



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 15 DE MAIG DE 2015**

---

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas y treinta minutos del día quince de mayo de dos mil quince, se abrió la sesión bajo la Presidencia del Tercer Teniente de Alcalde, D. Silvestre Senent Ferrer, en ausencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. Rita Barberá Nolla, por razones de su cargo; con la asistencia de siete de los nueve miembros de la Junta de Gobierno Local, los Ilmos. Sres. y la Ilma. Sra. Tenientes de Alcalde D. Vicente Igual Alandete, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Àngels Ramón-Llin Martínez, D. Cristóbal Grau Muñoz y D. Félix Crespo Hellín, actuando como Secretario el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, D. Miquel Domínguez Pérez.

Asisten asimismo, invitados por la Alcaldía, los Sres. Concejales D. Francisco Lledó Aucejo, D. Juan Vicente Jurado Soriano y D. Carlos Mundina Gómez y el Sr. Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusan su asistencia el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde D. Alfonso Novo Belenguer y la Ilma. Sra Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia.

---



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 30 d'abril de 2015.	

Se dio por leída y fue aprobada el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil quince.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2015-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA.- Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a la Junta Major de la Setmana Santa Marinera.	

"En relación a lo establecido en las diligencias del Servicio Fiscal de Gastos, en fecha 21 de abril de 2015, en cuanto a que la entidad Junta Mayor Semana Santa Marinera, con CIF G96566013, es beneficiaria de otra subvención tramitada por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular, y de conformidad con lo establecido en la Base 28ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto y de conformidad con los antecedentes y fundamentos siguientes:

#### HECHOS

Primero.- Que la Junta Mayor Semana Santa Marinera presentó el 12 de febrero de 2015 solicitud de subvención cuyo principal objetivo específico es ayudar a sufragar los gastos de las actividades propias de cada una de las 32 Cofradías, Corporaciones y Hermandades pertenecientes a dicha Junta.

Segundo.- La subvención otorgada mediante convenio por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular, tiene por objeto colaborar con carácter general en el desarrollo de las procesiones de Semana Santa y las restantes actividades organizadas por la Junta que redunden en interés de la ciudad.

Tercero.- No obstante lo expuesto en los puntos anteriores, se valora por el Servicio la conveniencia de excepcionar, en el caso que nos ocupa, lo dispuesto en la Base 28.1 de Ejecución del Presupuesto, complementando la subvención concedida a la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera, con CIF G96.566.013, en un importe de 9.400 € (nueve mil cuatrocientos euros), para ayudar a sufragar los gastos de las actividades propias de cada una de las 32 Cofradías, Corporaciones y Hermandades pertenecientes a la misma, dada su proyección turística, en este sentido, se recuerda su declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional.

A los siguientes hechos resultan aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Base 28ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto 2015 establece en su párrafo segundo que "cuando la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia reciba una propuesta de subvención cuyo beneficiario hubiera obtenido o tuviera en trámite, ya fiscalizada, otra de la misma o de otra Delegación Municipal, lo comunicará, antes de la fiscalización, a los

centros gestores afectados para que, previo informe sobre las circunstancias de las mismas, valoren su oportunidad y recaben, de seguir adelante, la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Vicealcalde. Una vez incorporada, en su caso, la conformidad de la Junta de Gobierno Local, se remitirán las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para la fiscalización de la propuesta de subvención.

Segundo.- Dado que la figura del Vicealcalde ha desaparecido y dado que no se puede cumplir ese trámite, se somete directamente a la Junta de Gobierno Local la oportunidad de conceder la citada subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Dar la conformidad a la propuesta de acuerdo de subvención formulada por el Gabinete de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, respecto a la Entidad Junta Mayor Semana Santa Marinera, con CIF G96.566.013, para ayudar a sufragar los gastos de las actividades propias de cada una de las 32 Cofradías, Corporaciones y Hermandades, pertenecientes a la misma, por importe de 9.400 €, Propuesta de Gasto Nº. 2015/710, Ítem de Gasto Nº. 2015/32010, Documento de Obligación Nº. 2015/2089, con cargo a la Partida A010 91200 48913 del vigente Presupuesto."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00408-2015-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: JURAT TRIBUTARI.- Dóna compte de l'informe de la Presidència del Jurat Tributari relatiu a les seues resolucions respecte de les reclamacions econòmicoadministratives adoptades en el primer trimestre de 2015.		

"El Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en el ejercicio de las competencias que le son atribuidas por los artículos 1, 3 y 48 del Reglamento Orgánico del Jurado Tributario, ha dictado durante el primer trimestre de 2015, un total de 149 acuerdos resolutorios en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el mismo, los cuales, atendiendo al sentido de las mismas, se clasifican del siguiente modo:

1.- Resoluciones estimatorias:	7
2.- Resoluciones parcialmente estimatorias:	10
3.- Resoluciones desestimatorias:	108
4.- Resoluciones de inadmisión:	12
5.- Resoluciones de archivo:	
5.1.- Por satisfacción extraprocesal:	2
5.2.- Por pérdida sobrevenida de objeto:	2
5.3.- Por desistimiento:	0



5.4.- Archivo por otras causas: 3

6.- Resoluciones de abstención: 5

Además, por medio de la presente comunicación se da conocimiento detallado a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones total o parcialmente estimatorias habida cuenta de que, por ser el órgano que tiene atribuidas las funciones de gestión tributaria municipal, es el competente para, en su caso, acordar la incoación de los procedimientos de revisión de las resoluciones de este Jurado Tributario municipal que contempla el artículo 213 de la Ley General Tributaria. Dichas resoluciones estimatorias, cuyo texto completo se adjunta al informe, son las que a continuación se reseñan:

1) Resoluciones estimatorias:

1.1.- Resolución 40/2015, recaída en la reclamación nº 2014/748 interpuesta por CORNER DENTAL, S.L., contra liquidaciones del IAE-2012. El Jurado Tributario estima la reclamación por considerar que cuando la cifra de negocios de un ejercicio que determina la Agencia Tributaria es de 0 euros, por falta de actividad, debe considerarse exenta de tributación.

1.2.- Resolución 52/2015, recaída en la reclamación nº 2014/482 interpuesta por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la providencia de apremio derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por apreciar la concurrencia de un defecto invalidante en la notificación de la denuncia.

1.3.- Resolución 84/2015, recaída en la reclamación nº 2015/61 interpuesta por CONSULADO DE FILIPINAS, contra diligencia de embargo en cuenta bancaria. El Jurado Tributario estima la reclamación aplicando la doctrina elaborada por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo, al interpretar el art. 22.3 del Convenio de Relaciones Consulares, hecho en Viena el día 24 de abril de 1963, en el sentido de que, según la práctica internacional contemporánea, son inembargables las cuentas corrientes de un Estado extranjero afectadas al desenvolvimiento de la actividad ordinaria de las uniones diplomáticas y consulares.

1.4.- Resolución 118/2015, recaída en la reclamación nº 2014/908 interpuesta por D. \*\*\*\*\* , contra dos diligencias de embargo de cuentas derivadas del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por considerar inválidas las notificaciones de la providencia de apremio y de la denuncia, en aplicación de la doctrina del Tribunal Supremo, dado que, habiendo resultado “desconocido” en ambos casos, no se intentó su notificación en el domicilio donde figuraba empadronado.

1.5.- Resolución 134/2015, recaída en la reclamación nº 2014/571 interpuesta por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* , contra la diligencia de embargo de cuentas por sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por entender que las notificaciones de la providencia de apremio y de la denuncia, no se ajustaron a los preceptos legales que las rigen, por lo que resultaron inválidas las notificaciones edictales.

1.6.- Resolución 136/2015, recaída en la reclamación nº 2015/38 interpuesta por D. \*\*\*\*\* , contra diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por considerar inválidas las notificaciones de la



providencia de apremio y de la denuncia, en aplicación de la doctrina del Tribunal Supremo, dado que, habiendo resultado “desconocido” en ambos casos, no se intentó su notificación en el domicilio donde figuraba empadronado.

1.7.- Resolución nº 138/2015, recaída en la reclamación nº 2015/42 interpuesta por D. \*\*\*\*\*, contra diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación en base a la misma argumentación que se expone en el apartado anterior.

2) Resoluciones parcialmente estimatorias:

2.1.- Resolución nº 62/2015, recaída en la reclamación nº 2014/862, interpuesta por D. \*\*\*\*\*, contra diligencia de embargo de cuentas derivadas del impago de dos sanciones de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación anulando el embargo de una de las multas por apreciar defecto invalidante en la notificación de la providencia de apremio; desestimándola respecto de las restantes cuestiones planteadas.

2.2.- Resolución nº 72/2015, recaída en la reclamación nº 2014/866, interpuesta por C. PP. GARAJE AVDA. DE ARAGON 36 A 40, contra desestimación por silencio del recurso de reposición contra liquidaciones de tasa de entrada de vehículos. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación anulando las liquidaciones de la Tasa de 2013 y 2014 correspondientes al Acceso 1 a dicho garaje, al computar por error una anchura de entrada de 11 metros, en lugar de los 7 metros gravables en aplicación de la Ordenanza Fiscal. Se desestima la reclamación en cuanto a la liquidación del Vado del Acceso 2 que se considera ajustada a derecho y en lo tocante a la devolución de la Tasa de ejercicios anteriores, por ser actos liquidatorios firmes.

2.3.- Resolución nº 79/2015, recaída en la reclamación nº 2015/55, interpuesta por Dª. \*\*\*\*\*, contra diligencia de embargo parcial de cuentas derivada de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación al anular únicamente la notificación de la providencia de apremio, pero no dicha providencia dado que la notificación de la sanción se ajustó a derecho.

2.4.- Resolución nº 93/2015, recaída en la reclamación nº 2014/873, interpuesta por D. \*\*\*\*\*, contra diligencia de embargo de cuentas derivadas del impago de seis sanciones de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación anulando la providencia de apremio –y el embargo posterior- de sólo una de las seis, mientras que se desestima respecto de las cinco restantes.

2.5.- Resolución nº 94/2015, recaída en la reclamación nº 2014/876, interpuesta por D. \*\*\*\*\*, contra la diligencia de embargo de cuentas derivadas del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación al anular únicamente la notificación de la providencia de apremio, pero no dicha providencia dado que la notificación de la sanción se ajustó a derecho.

2.6.- Resolución nº 120/2015, recaída en la reclamación nº 2014/940, interpuesta por D. \*\*\*\*\*, contra diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación al anular únicamente la notificación de la

providencia de apremio, pero no dicha providencia dado que la notificación de la sanción se ajustó a derecho.

2.7.- Resolución nº 135/2015, recaída en la reclamación nº 2015/13, interpuesta por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, contra actuaciones de embargo de cuentas derivadas del impago de seis sanciones de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación anulando la providencia de apremio –y el embargo posterior- de sólo una de las seis, mientras que se desestima respecto de las cinco restantes.

2.8.- Resolución nº 137/2015, recaída en la reclamación nº 2015/39, interpuesta por D. \*\*\*\*\*, contra diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación al anular únicamente la notificación de la providencia de apremio, pero no dicha providencia dado que la notificación de la sanción se ajustó a derecho.

2.9.- Resolución nº 139/2015, recaída en la reclamación nº 2015/126, interpuesta por D. \*\*\*\*\*, contra diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de tres sanciones de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación respecto de una de las tres sanciones, al anular la notificación de la providencia de apremio, pero no dicha providencia dado que la notificación de la sanción se ajustó a derecho inadmitiendo la reclamación respecto de las otras dos.

2.10.- Resolución nº 150/2015, recaída en la reclamación nº 2015/170, interpuesta por D. \*\*\*\*\*, contra la desestimación del recurso de reposición frente a la diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de IVTM. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación anulando la diligencia de embargo por apreciar defectos invalidantes en la notificación de las providencias de apremio, desestimándola en las demás cuestiones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Dar cuenta por el Jurado Tributario a la Junta de Gobierno Local, que queda enterada, del informe de la Presidencia del Jurado Tributario en relación con las resoluciones de reclamaciones económico-administrativas adoptadas en el primer trimestre de 2015, con especial referencia a las adoptadas en sentido estimatorio."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000081-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PA núm. 479/13, interposat contra la desestimació d'una sol·licitud d'ajuda d'emergència.		

"Por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº. 6 de Valencia, se ha dictado Sentencia, en el recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 479/2013, que es firme y favorable a los intereses de la Corporación, por lo que en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 127, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia, en fecha 23 de abril de 2015, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 479/2013 interpuesto por \*\*\*\*\*, contra Resolución de 11-09-2013, desestimatoria de la solicitud de ayuda de emergencia recogida en la Orden de 28-12-2012 de la Conselleria de Bienestar Social, condenando al recurrente al pago de las costas procesales."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000158-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PA núm. 509/13, interposat contra acord del Jurat Tributari que va desestimar una reclamació seguida contra liquidacions de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. nº. 509/13 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 134/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia en fecha 30 de abril de 2015, desestimatoria del recurso P.A. 509/2013 interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra el Acuerdo del Jurado Tributario nº. 442/2013, de 20-09-2013, por el que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución 1967-G, de 06-11-2013, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 5516-H, de fecha 18-07-2012, por la que se aprueban liquidaciones tributarias del I.I.V.T.N.U. Todo ello sin expresa imposición de costas."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000076-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 10/14, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. nº. 10/2014, y siendo que contra la misma no cabe recurso alguno y es favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 127, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia en



fecha 5 de mayo de 2015, desestimatoria –con imposición de costas a la recurrente- del recurso P.A. 10/2014 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30 de octubre de 2013, que desestimó su reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas por caída, el 18 de julio de 2009, en la Calle Corona confluencia con la Calle Alta, Plaza Mossen Sorell, debido a la existencia de un agujero en la acera, y por lo que reclamaba una indemnización de 23.568,23 Euros."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000223-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PA núm. 236/14, interposat contra denegació de llicència per a la legalització d'una estació base de telefonia mòbil.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 2 de Valencia se ha dictado Sentencia en el P.A. n.º. 236/2014, que es firme según indica la Diligencia de Ordenación de fecha 7 de mayo de 2015, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia n.º. 169 de fecha 6 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 2 de Valencia, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo P.A. n.º. 236/2014, promovido por Vodafone España, S.A.U., contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2014, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de Alcaldía n.º. 1290-I, de 31 de octubre de 2013, que denegó la licencia para la legalización de estación base de telefonía móvil sita en edificio de Av. de les Corts Valencianes, n.º. 58; con imposición de costas a la parte actora."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PA núm. 245/14, sobre responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 2 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. n.º. 245/2014, y siendo que contra la misma no cabe recurso alguno y es favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia n.º. 167, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 2 de Valencia en fecha 6 de mayo de 2015, desestimatoria –con imposición de costas a la recurrente- del recurso



P.A. 245/2014 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, como representante legal del menor \*\*\*\*\*, contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 11 de abril de 2014, que desestimó su reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas por el menor, el 21 de junio de 2012, en el parque público sito en la Calle Virgen de la Cabeza, cuando sufrió un accidente debido al mal estado de una de las vallas de protección del jardín que cedió al apoyarse el menor, dado que los elementos de sujeción de la valla estaban sueltos, y por lo que reclamaba una indemnización de 14.769,21 Euros."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000148-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PA núm. 40/14, interposat contra acord del Jurat Tributari que va desestimar una reclamació seguida contra embargament derivat de l'impagament de la liquidació de l'impost sobre activitats econòmiques, exercici 2002.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 6 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. n.º. 40/14 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia n.º. 130/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 6 de Valencia en fecha 24 de abril de 2015, desestimatoria del recurso P.A. 40/2014 interpuesto por la mercantil Hispavasa, Hispano-Valenciana de Promociones Inmobiliarias, S.A., contra el Acuerdo del Jurado Tributario n.º. 564/2013, de fecha 31-10-2013, que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución H-9395, de 13-12-2012, por la que se inadmitía el recurso de reposición interpuesto contra aviso de embargo derivado del impago de la liquidación del IAE correspondiente al ejercicio 2002. Todo ello sin expresa imposición de costas."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000154-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PA núm. 63/14, interposat contra acord del Jurat Tributari que va desestimar una reclamació seguida contra providència d'apremi derivada de l'impagament de la liquidació de l'impost sobre béns immobles, exercici 2012.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 6 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. n.º. 63/14 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 135/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia en fecha 30 de abril de 2015, desestimatoria del recurso P.A. 63/2014 interpuesto por la mercantil La Marchaleta, S.A., contra el Acuerdo del Jurado Tributario nº. 619/2013, de fecha 22-11-2013, que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución G-475, de 22-03-2013, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra providencia de apremio derivada del impago de la liquidación del IBI correspondiente al ejercicio 2012. Todo ello sin expresa imposición de costas."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000270-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de l'Acte, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, que declara acabat el Recurs PA núm. 287/14, interposat contra denegació de llicència per a la legalització d'una estació base de telefonia mòbil.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia se ha dictado Auto en el P.A. nº. 287/2014, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada del Auto nº. 134 de fecha 6 de mayo de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia, que declara la satisfacción extraprocesal de las pretensiones ejercitadas por el recurrente y terminado el procedimiento, acordando el archivo del recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 287/2014, promovido por Vodafone España, S.A.U., contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2014, que estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de Alcaldía nº. 1415-I, de 29 de noviembre de 2013, que denegó la licencia para la legalización de estación base de telefonía móvil en el Parque Oceanográfico sito en C/ EP Autopista del Saler 16, nº 1."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000557-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 670/12, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Nueve de Valencia se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 670/2012 que siendo conforme a Derecho y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir en sus propios términos la sentencia nº. 92, de fecha 17 de abril de 2015, dictada por el Juzgado de



lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 670/2012 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (sucesora de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*) contra desestimación por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial por ocupación ilegal de porción de suelo a consecuencia de la declaración de nulidad del P.R.I. M-5 ATARAZANAS-GRAO del P.G.O.U. de Valencia y los proyectos de expropiación aprobados a su amparo, condenando al Ayuntamiento a indemnizar a la recurrente en la suma de 2.298.518,95 euros, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación (30 de mayo de 2012), detrayendo las cantidades percibidas por la expropiación anulada. Sin costas."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000068-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 473/13, interposat contra acords del Jurat Tributari que desestimen reclamacions seguides contra liquidacions tributàries i sancions en matèria de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia, se ha dictado Sentencia parcialmente estimatoria en el recurso P.A. nº. 473/13, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir la Sentencia nº. 136/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia en fecha 4 de mayo de 2015, parcialmente estimatoria del recurso P.A. 473/2013 interpuesto por D. \*\*\*\*\* y otras contra Acuerdos dictados por el Jurado Tributario que desestiman las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra 34 liquidaciones tributarias y 34 sanciones en materia del I.I.V.T.N.U. Todo ello sin expresa imposición de costas."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000224-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 17/14, sobre responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. nº. 17/2014, y siendo que contra la misma no cabe interponer recurso, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir en sus propios términos la Sentencia nº. 100, dictada por el Juzgado de lo



Contencioso-Administrativo nº. 9 en fecha 29 de abril de 2015, estimatoria parcial del recurso P.A. 17/2014 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra Resolución, de 28 de febrero de 2014, que desestimó su reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas por caída, el 26 de agosto de 2012, en la Calle Cuenca cruce con Plaza Obispo Amigó, debido a la existencia de un socavón, y por lo que reclamaba una indemnización de 5.286,86 Euros; la Sentencia anula la Resolución recurrida y reconoce el derecho de la actora a ser indemnizada en la cantidad de 2.643,43 Euros, más intereses legales desde la reclamación en vía administrativa (11-01-2013)."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000397-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, estimatòria del Recurs PA núm. 457/13, interosat contra imposició de sanció per infracció de l'Ordenança municipal de neteja urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, se ha dictado Sentencia estimatoria en el recurso P.A. nº. 457/13, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir la Sentencia nº. 79/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia en fecha 13 de marzo de 2015, estimatoria del recurso P.A. 457/2013 interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia de fecha 5 de julio de 2013, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº. 6.713-W, de 22 de noviembre de 2012, dictada por el Sr. Concejal Delegado del Procedimiento Sancionador, mediante la que se imponía al actor una multa de 150,00 € por la comisión de una infracción grave tipificada en los artículos 15 y 77.13 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01001-2014-000209-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa estimar el recurs de reposició presentat contra la Resolució núm. 1175-P, de 19 de desembre de 2014.		

#### "HECHOS

PRIMERO.- D. \*\*\*\*\*, funcionario nº. \*\*\*\*\*, mediante instancia de fecha 4 de marzo de 2015, nº. RGE 00103/2015/000901, interpone recurso de reposición contra la Resolución P-1175, de fecha 19 de diciembre de 2014, dictada por el Teniente de Alcalde de Personal, que desestima su pretensión de concederle permiso por enfermedad grave de su esposa durante los días 12, 13 y 16 de diciembre de 2013, y ello en base a que el motivo de la hospitalización de su cónyuge no fue otra que el de la maternidad.

El referido interesado entiende que dicha resolución desestimatoria le está privando de un derecho que legalmente le corresponde. Basa su pretensión en seis hechos, de los cuales los cuatro primeros son idénticos a los que expuso en la instancia que presentó el día 18 de febrero de 2014, nº. RGE 00103/000654 y que también se citaron en el informe que la Sección emitió el día 17 de diciembre de 2014, por lo que se dan por reproducidos los mismos.

En el quinto hecho expone que solicitó el correspondiente permiso por enfermedad grave del cónyuge durante los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2013 y el permiso por hospitalización de su hijo durante los días 12, 13 y 16 de diciembre de 2013. A consecuencia de lo anterior, solicitó que se le devolvieran los dos días de compensaciones por fiestas trabajadas (FSL), y la compensación de un día de trabajo, por el día 16 de diciembre que prestó servicios, día que debía haber disfrutado por permiso de enfermedad grave y que por la denegación del permiso lo tuvo que trabajar.

Concluye el interesado el apartado 6 de los Hechos, que la petición de permiso por enfermedad grave de su esposa se resolvió mediante acto administrativo desestimatorio que basa la Administración en que “el motivo de la hospitalización de su cónyuge no fue otra que el de la maternidad”.

Por lo que se refiere a la fundamentación jurídica alegada por el reclamante, se sustancia la misma en la definición dada al término “enfermedad grave” por el apéndice del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia para los años 2012-2015. Entiende el interesado que “El Acuerdo, mediante la utilización del adverbio modal “como” equipara, sin más condiciones, el hecho de la hospitalización en institución sanitaria u hospitalización domiciliaria a los supuestos de enfermedad grave, sin distinguir entre las causas que motiven la hospitalización, ni condicionar su disfrute a la concurrencia de cualquier otro requisito”.

Finaliza su escrito de interposición de recurso de reposición, solicitando que se le reconozcan los correspondientes permisos por enfermedad grave del cónyuge durante los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2013 y por hospitalización del hijo durante los días 12, 13 y 16 de diciembre de 2013. También solicita que se le devuelvan los dos días de compensaciones por fiestas trabajadas utilizados a consecuencia de la denegación del permiso, y la compensación de un día de trabajo, por el día 16 de diciembre que prestó servicios, día que debía haber disfrutado por permiso por enfermedad grave y que por la denegación del permiso lo tuvo que trabajar.

SEGUNDO.- Por Resolución P-1175, de fecha 19 de diciembre de 2014, dictada por el Teniente de Alcalde de Personal, se resuelve: “Procede desestimar la pretensión planteada por D. \*\*\*\*\* de concederle permiso por enfermedad grave de su esposa....., y ello en base a que el motivo de la hospitalización de su cónyuge no fue otra que el de la maternidad....”.

Se dan por reproducidos los hechos, fundamentos de Derecho y conclusiones que figuran en el informe emitido por la Sección el día 17 de diciembre de 2014, todos ellos tenidos en cuenta para dictar la citada Resolución.

TERCERO.- A la vista del Recurso de Reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra la Resolución P-1175, de 19 de diciembre de 2014, desde la Sección del Servicio de Personal se formula propuesta de resolución para desestimar el citado Recurso de Reposición. Dicha propuesta, previo a la adopción de acuerdo alguno, se somete a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

El Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 28 de abril de 2015, muestra su DISCONFORMIDAD a la propuesta de resolución formulada por la Sección Oficina Técnico Laboral del Servicio de Personal, considerando que el recurso de reposición interpuesto por don \*\*\*\*\* contra la resolución P-1175, de fecha 19 de diciembre de 2014, debe ser estimado por las siguientes razones:

“1º.- La propia literalidad de la definición de “enfermedad grave” que contiene, a efectos de permisos, el artículo 2.j) del Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, y que recoge el apéndice del Acuerdo de condiciones laborales del personal funcionario para los años 2012-2015, apartado j):

“j) Enfermedad grave: se considera como tal la hospitalización en institución sanitaria u hospitalización domiciliaria o aquella en la que sea acreditada por el/la facultativo/a responsable la gravedad de la misma”.

Como dice la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de fecha 16 de abril de 2009, recurso de casación 44/200 -incorporada al expediente- se habla de “hospitalización”, sin distinguir entre las causas que la motivan, ni se condiciona el disfrute de la licencia a la concurrencia de otro requisito. De esta forma, como concluye la sentencia “... no podemos distinguir la hospitalización por enfermedad de la hospitalización por parto”: si un parto requiere hospitalización se cumple el presupuesto de hecho que genera el derecho al permiso.

2º.- Esta Asesoría hace propias las consideraciones que dicha sentencia efectúa en relación con el artículo 8 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, cuando dice que “Constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad”. Distinguir donde la definición no distingue para excluir el parto del supuesto de hecho que genera el derecho al permiso, tal como se ha analizado en el apartado anterior, conlleva un resultado contrario a la protección de la maternidad que constituye un principio rector de la política social y económica (artículo 39 de la Constitución).”

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I

El artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción originaria, empezaba diciendo, en su punto primero, que “Las Administraciones Públicas determinarán los supuestos de concesión de permisos a los funcionarios públicos y sus



requisitos, efectos y duración. En defecto de legislación aplicable los permisos y su duración serán, al menos, los siguientes: (...)”.

Es decir, por un lado realizaba una remisión a lo que se determinara en el resto de las Administraciones Públicas y, a su vez, establecía unos mínimos en cuanto a los permisos.

## II

El artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, modifica el artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) en los siguientes términos:

“Los funcionarios públicos tendrá los siguientes permisos: (...)”.

Es decir, ni permite una regulación posterior por parte de otras Administraciones ni establece unos mínimos: los permisos de los funcionarios públicos (todos) son esos, y solo esos.

Por su parte, la Disposición Final Cuarta del Real Decreto-Ley 20/2012 establece que “El Título I de este Real Decreto-Ley (donde se encuadra la modificación del artículo 48 del EBEP) tiene carácter de básico.”

## III

Entre los permisos que recoge el artículo 48 del EBEP, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, cabe mencionar, por tener relación con la pretensión planteada por \*\*\*\*\*, el siguiente:

“(...) a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.”

## IV

El artículo 2.j) del Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Consell, define el término enfermedad grave, disponiendo: “j) Enfermedad grave: se considera como tal la hospitalización en institución sanitaria u hospitalización domiciliaria o aquella en la que sea acreditada por el facultativo responsable de la gravedad de la misma.”

Idéntica definición se recoge en el apartado de Definiciones del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia para los años 2012-2015 (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 30, de 4 de febrero de 2012).

## V



La sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de fecha 16 de abril de 2009, recurso de casación 44/2007 -incorporada al expediente-, habla de “hospitalización”, sin distinguir entre las causas que la motivan, ni se condiciona el disfrute de la licencia a la concurrencia de otro requisito. De esta forma, como concluye la sentencia “...no podemos distinguir la hospitalización por enfermedad de la hospitalización por parto”: si un parto requiere hospitalización se cumple el presupuesto de hecho que genera el derecho al permiso por enfermedad grave.

## VI

El artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dispone: “Constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.”

## VII

Por todos los hechos y fundamentos de Derecho citados, procede estimar el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra la resolución P-1175, de 19 de diciembre de 2014, y en consecuencia reconocerle los permisos por enfermedad grave de su cónyuge durante los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2013 y por enfermedad grave de su hijo durante los días 12, 13 y 16 de diciembre de 2013.

Asimismo, tiene derecho a que desde el Servicio de Policía Local se le devuelvan los dos días de compensaciones por fiestas trabajadas utilizados a consecuencia de la denegación que se le hizo del permiso por enfermedad grave de su cónyuge. También tiene derecho a otro día de compensación por haber trabajado el día 16 de diciembre de 2013 y que debería haberlo disfrutado como permiso por enfermedad grave.

## VIII

En cuanto a la competencia para resolver el correspondiente expediente, corresponde a la Junta de Gobierno Local, al tratarse de un recurso presentado contra un acto administrativo dictado por el Cuarto Teniente de Alcalde en el ejercicio de la delegación conferida por la Junta de Gobierno Local en sesión constitutiva de 22 de junio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra la Resolución P-1175, de fecha 19 de diciembre de 2014, dictada por el Teniente de Alcalde de Personal, y en consecuencia reconocerle los permisos por enfermedad grave de su cónyuge durante los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2013 y por enfermedad grave de su hijo durante los días 12, 13 y 16 de diciembre de 2013.



Asimismo, tiene derecho a que desde el Servicio de Policía Local se le devuelvan los dos días de compensaciones por fiestas trabajadas utilizados a consecuencia de la denegación que se le hizo del permiso por enfermedad grave de su cónyuge. También tiene derecho a otro día de compensación por haber trabajado el día 16 de diciembre de 2013 y que debería haberlo disfrutado como permiso por enfermedad grave."

17	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: O-01002-2015-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la regularització de retards en nòmina pagats 2015-Guarderia i subvenció sanitària.		

"Vistos: la comunicació del Servicio Fiscal de Gastos de 02.04.2015 incluida en el expediente; el informe del Servicio de Personal-Oficina de Gestión y Formación, así como el informe de la Intervención General de fecha 28.04.2015, y las propuestas de gasto incluidas en la aplicación correspondiente del vigente Presupuesto Municipal de Gastos; la competencia de la Junta de Gobierno Local atribuida en virtud del art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y lo señalado en la Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar y disponer el gasto derivado del reconocimiento de la obligación y abono en la nómina del mes de enero de 2015 de los conceptos retributivos que se detallan devengados en el ejercicio 2014 sin la previa autorización y disposición del gasto con cargo al vigente Presupuesto y al objeto de subsanar los reparos indicados en la nómina de enero de 2015 por el importe total de 4112,00 €, según operaciones de gasto de personal 2015 /156–157 y 158, según detalle.

**ABONOS EN NÓMINA DE ENERO DE 2015:**

Ref presupuestaria	Concepto retributivo	Importe
CC100 92010 16204 OG 158 / 2015	Subvención sanitaria	76,00
CC100 92010 16204 OG 157 / 2015	Subvención sanitaria	76,00
CC100 92010 16204 OG 156 / 2015	Guardería 2014	3960,00."

18	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-01002-2015-000158-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposta relativa als subfactors específics N i F d'abril de 2015.		

"Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los Acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de



2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de Agente, Oficial/Oficiala, Inspector/Inspectora, Intendente/Intendenta e Intendente/Intendenta Principal de la Policía Local, de modo que para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido, y en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

El resto del complemento específico de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1, N2) y de festividad (F1, F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y sólo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo.- Derivado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en el anexo a dichos Acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de Nocturnidad y Festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el Intendente General Jefe Policía Local con el visto bueno del Concejal Delegado de Policía.

Tercero.- Mediante Nota Interior del Intendente General Jefe de la Policía Local, con el visto bueno del Concejal Delegado de Policía, de fecha 1 de abril de 2015, se remite la relación de incidencias de los subfactores N y F asignados para el mes de abril de 2015 por las que se regularizan las incidencias de meses anteriores, a la vez que ha servido de base para modificar en este expediente la previsión inicial, establecida en el expediente 49/2015, introduciendo las modificaciones en la previsión inicial correspondientes, con efectos desde abril (Anexo I) y modificaciones puntuales de marzo de 2015 (Anexo II).

Cuarto.- La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en las relaciones y correspondientes a las modificaciones de la previsión inicial, con efectos desde abril de 2015 (Anexo I), modificaciones puntuales de marzo 2015 (Anexo II) debería realizarse con cargo a la aplicación económica que corresponde al complemento específico (12101) y al subprograma funcional de la clasificación funcional de gastos correspondiente al Servicio de la Policía Local, según el detalle que se señala más abajo, lo es con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria 2015 CC100 13200 12101 y el



coste empresarial a la 2015 CC100 13200 16000, donde se ha efectuado la operación de gasto número 171/2015 el caso de la primera por importe -4.544,53 € y en el de la segunda por importe de 777,06 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/121.01	13200/160.00
ANEXO I (modif. desde el mes de abril de 2015)	-5.074,02 €	-855,36 €
ANEXO II (modif. puntuales de marzo 2015)	529,49 €	78,30 €
Total	-4.544,53 €	-777,06 €

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente, visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2005, y vistos los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal de Gastos, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Vista la previsión inicial de los subfactores específicos N1, N2, N3, F2 y/o F3, asignados a los funcionarios/funcionarias de Policía Local que consta en el expediente 49/15, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015, y vistas las modificaciones a dicha previsión inicial, comunicadas por Nota Interior de 1 de abril de 2015 del Intendente General Jefe de la Policía Local, con el visto bueno del Concejal Delegado de Policía Local, modificar los valores asignados inicialmente para el periodo de abril de 2015, con efectos desde el mes de abril de 2015, a las funcionarias/funcionarios que constan en el Anexo I adjunto al expediente, y con las modificaciones puntuales de marzo de 2015 que constan en el Anexo II, a los funcionarios/funcionarias que se señalan en los citados Anexos de los nuevos valores asignados para el periodo de abril de 2015 según corresponda, de conformidad con la relación de incidencias producidas en periodos anteriores, de las diferencias existentes entre los valores asignados en dichos periodos y los servicios efectivamente realizados en los mismos.

Segundo.- Declarar disponible el crédito por importe de -4.544,53 € dado que las modificaciones y regularizaciones respecto a la previsión inicial establecida en el punto Primero del presente acuerdo representa un menor gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 CC100 13200 12101, e igualmente en cuanto al coste empresarial de la Seguridad Social, que asciende a -777,06 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 CC100 13200 16000, donde se ha realizado la operación de gasto número 171/2015."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001126-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la regularització horària del lloc de treball referència núm. 869.		

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1 h) de la Llei 7 /1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i a la vista de la documentació obrant a l'expedient, en especial l'informe de l'Oficina Tècnica



Laboral, el Decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació de data 1 de setembre de 2014, de les al·legacions efectuades per \*\*\*\*\*, dels horaris especials del Servei d'Acció Cultural, de l'extrem 18 de la Relació de Llocs de Treball, dels informes del Servei de Personal, del Servei d'Acció Cultural i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, s'acorda:

Primer.- Desestimar les al·legacions de \*\*\*\*\*, al no haver quedat acreditat previsió alguna de prestació de torns ni la realització de festius i en conseqüència, d'acord amb allò que s'ha decretat, amb efectes des de l'endemà a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, modificar la dedicació horària del lloc de treball de "Personal Subaltern Muntador (PH-F1)", referència núm. 869, adscrit al Servei d'Acció Cultural, Oficina Tècnic-Econòmica de Cultura que exercix el Sr. \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Subaltern, Categoria: Ordenança i grup AP de classificació professional, en el sentit de resultar definit com a lloc de treball de "Personal Subaltern Muntador", barem retributiu AP-13-196-196, sense la dedicació horària de turnicidad i festivitat 1 definides en la vigent Relació de Llocs de Treball, a fi de regularitzar les retribucions de l'interessat d'acord amb la seua dedicació horària, modificant en conseqüència la Relació de Llocs de Treball actualment vigent.

Segon.- Regularitzar les retribucions del Sr. \*\*\*\*\*, conforme al barem retributiu AP-13-196-196, del lloc de treball de "Personal Subaltern Muntador", des de la data d'efectes.

Tercer.- Autoritzar i disposar el gasto que ascendeix a 73,16 €, en concepte de productivitat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015 CC100 33400 15000 i declarar crèdit disponible la quantia de 1.675,63 €, en concepte de complement específic, en l'aplicació pressupostària 2015 CC100 33400 12101, en concepte de complement específic, pel període que hi ha entre el 15 de maig i el 31 de desembre de 2015, segons operació de Gasto 169/2015. Autorització i disposició que, prèvia fiscalització, haurà d'ajustar-se, en el cas que els efectes del present acord es produïsquen en data diferent de la prevista."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001313-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa desestimar una permuta.		

"INFORME

Que s'emet per la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172 i següents del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre.

FETS



PRIMER.- Per mitjà d'instància presentada per Registre d'Entrada d'esta Corporació en data 20 d'octubre de 2014, \*\*\*\*\*, funcionari de carrera en plaça d'Agent Policia Local d'esta Corporació i \*\*\*\*\*, funcionari de carrera en plaça d'Agent de la Guàrdia Urbana de l'Ajuntament de Barcelona, van sol·licitar permuta entre ambdós.

SEGON.- En data 27 d'abril de 2015 es va rebre decret del Gerent de Recursos Humans i Organització de l'Ajuntament de Barcelona de data 13 d'abril de 2015, relatiu a la desestimació de permuta entre el funcionari de l'Ajuntament de Barcelona \*\*\*\*\* i \*\*\*\*\*, funcionari de l'Ajuntament de València.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- La permuta, configurada actualment com una forma excepcional de provisió de llocs de treball, es troba regulada en esta Entitat Local en el vigent Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en l'article 74 com una institució de caràcter potestatiu, en la que necessàriament han de concórrer quatre voluntats, la dels dos funcionaris interessats en la mateixa i la de les dos Administracions Públiques a què els mateixos pertanyen.

Pel que, sent que en el present supòsit una de les Administracions (Ajuntament de Barcelona) ha desestimat expressament la sol·licitud efectuada entre \*\*\*\*\* i \*\*\*\*\*, procedix desestimar-la, per quant la mateixa no és viable al no concórrer una de les quatre voluntats necessàries per a permutar.

SEGON.- L'òrgan competent per a l'adopció de l'acord que s'estime, és la Junta de Govern Local, d'acord amb el que disposa l'article 127.1.h de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i a la vista de la sol·licitud de permuta efectuada per \*\*\*\*\* i \*\*\*\*\*, del decret del Gerent de Recursos Humans i Organització de l'Ajuntament de Barcelona de 13 d'abril de 2015, dels informes del Servici de Personal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient i a la vista del que disposa l'article 74 del Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2012-2015, s'acorda:

Únic.- DESESTIMAR la sol·licitud de permuta entre \*\*\*\*\*, Agent de Policia Local d'esta Corporació i \*\*\*\*\*, Agent de la Guàrdia Urbana de l'Ajuntament de Barcelona per quant la permuta ha esdevingut inviable a l'haver sigut desestimada per esta última Corporació."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000497-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa finalitzar la comissió de servicis en el lloc de treball referència núm. 8770.		



"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1 h) de la Llei 7 /1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i a la vista de les compareixences de \*\*\*\*\*, de la sol·licitud del Tresorer Municipal, del Decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació de 29 d'abril de 2015, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Cap Secció Adjunta Cap Servei (TD), en el Servei de Gestió Tributària Específica-Catastral que en el Servei de Personal, i basant-se en el que disposen els articles 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana i 33 del Decret 33/1999, del Govern Valencià pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública, s'acorda:

Primer.- Finalitzar, amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de la notificació del present acord, l'adscripció en comissió de servicis de \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica d'Administració General i grup A1 de classificació professional, en el lloc de treball de Cap Secció (TD), ref. 8770, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Servei de Societat de la Informació, Oficina d'Atenció Ciutadana (Tabaquera), a l'haver renunciat a la mateixa la interessada.

Segon.- Reincorporar a la Sra. \*\*\*\*\*, amb els mateixos efectes, en el lloc de treball de Cap Secció Adjunta Cap Servei (TD), ref. 4202, Barem Retributiu A1-27-609-609, que la interessada té reservat per acord de la Junta de Govern Local d'1 de juny de 2012, en el Servei de Personal, Secció Gestió del Règim Econòmic.

Tercer.- Amb els mateixos efecte i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en el Servei de Gestió Tributària Específica-Catastral a \*\*\*\*\*, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Cap Secció Adjunta Cap Servei (TD), mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Personal, Secció Gestió del Règim Econòmic, en tant es produïx la negociació que procedisca amb la representació sindical

Quart.- Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 47.005,31 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 92010 12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto 2015/177.

Autorització del gasto que, prèvia fiscalització, haurà d'ajustar-se en el cas que els efectes del present acord es produïsquen en data diferent de la prevista."



22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000509-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en el Servei d'Auditories i Intervencions Delegades.	

### "INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86 de 28 de novembre.

### FETS

PRIMER.- Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació de data 5 de maig de 2015 s'ha disposat:

"A la vista de la sol·licitud de personal per al Servei d'Auditories i Intervencions Delegades realitzada per l'Interventor General i de la conformitat de \*\*\*\*\*, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en l'esmentat Servei, Secció de Control Comptable al Sr. \*\*\*\*\*, funcionari interí que ocupa lloc de "Personal Tècnic Superior AE", ref. 7330, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Fiscal Ingressos, Secció de Recursos Especials, en tant es produïska la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això, amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte".

SEGON.- \*\*\*\*\*, és funcionari interí en la categoria d'Economista de l'escala d'Administració Especial, subescala Tècnica, classe Superior, grup de classificació professional A1, i ocupa lloc de treball de Personal Tècnic Superior AE, ref. 7330, amb barem retributiu A1-24-210-210 en el Servei Fiscal d'Ingressos, Secció de Recursos Especials.

TERCER.- El present trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei Fiscal d'Ingressos, Secció de Recursos Especials, en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei d'Auditories i Intervencions Delegades, si així se creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa el Sr. \*\*\*\*\* i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

### FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON.- L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada oït l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcional al servei de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER.- L'article 79.d) de l'Acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servei públic, l'adscripció del personal funcional que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART.- D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Tècnic Superior AE (Economista) exercit per \*\*\*\*\*, en el Servei Auditories i Intervencions Delegades, secció de Control Comptable, i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i vist el decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació de data 5 de maig de 2015, la compareixença de \*\*\*\*\* i l'informe del Servei de Personal i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Tècnic Superior AE que exercix \*\*\*\*\* en el Servei d'Auditories i Intervencions Delegades que en el Servei Fiscal Ingressos, s'acorda:

Primer.- Amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en el Servei d'Auditories i Intervencions Delegades, Secció de Control Comptable, a \*\*\*\*\*, funcional interí en la categoria d'Economista de l'escala d'Administració Especial, subescala Tècnica, classe Superior, grup A1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Tècnic Superior AE, ref. núm. 7330 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei Fiscal d'Ingressos, Secció de Recursos Especials, en tant es produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon.- Mantindre les actuals retribucions mensuals de \*\*\*\*\*, corresponents al lloc de treball de Personal Tècnic Superior AE, barem retributiu A1-24-210-210, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 /93100 del Pressupost vigent."



23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000510-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en el Servei d'Auditories i Intervencions Delegades.	

### "INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment de què estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic dels Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86 de 28 de novembre.

### FETS

PRIMER.- Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació de data 5 de maig de 2015 s'ha disposat:

"A la vista de la sol·licitud de personal per al Servei d'Auditories i Intervencions Delegades realitzada per l'Interventor General i de la conformitat de \*\*\*\*\*, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en l'esmentat Servei a la Sra. \*\*\*\*\*, funcionària de carrera que ocupa lloc de "Personal Subaltern", ref. 4222, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Fiscal Ingressos, en tant és produïda la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això, amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte".

SEGON.- \*\*\*\*\*, és funcionària de carrera que ocupa en comissió de servicis lloc de treball de Personal Subaltern, de l'escala de Administració General, subescala Subaltern, grup de classificació professional AP, ref. núm. 4222, amb barem retributiu AP-13-310-310 en el Servei Fiscal d'Ingressos.

TERCER.- El present trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei Fiscal d'Ingressos, en tant és procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei d'Auditories i Intervencions Delegades, si així es creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. \*\*\*\*\* i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits son aplicables els següents:

### FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON.- L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcionarial a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre mes, on segueixen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcionarial o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada oït l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER.- L'article 79 d) de l'Acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servici públic, l'adscripció del personal funcionari que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any mes, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART.- D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Subaltern exercit per \*\*\*\*\*, en el Servici Auditories i Intervencions Delegades, i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i vist el decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació de data 5 de maig de 2015, la compareixença de \*\*\*\*\* i l'informe del Servici de Personal i estimant en les circumstàncies actuals mes necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Subaltern que exercix \*\*\*\*\* en el Servici d'Auditories i Intervencions Delegades que en el Servici Fiscal Ingressos, s'acorda:

Primer.- Amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en el Servici d'Auditories i Intervencions Delegades a \*\*\*\*\*, funcionària de carrera, que ocupa lloc de Personal Subaltern en comissió de Servicis de l'escala d'Administració General, subescala Subaltern, grup AP de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Subaltern, ref. núm. 4222 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici Fiscal d'Ingressos, i en tant és produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon.- Mantindre les actuals retribucions mensuals de \*\*\*\*\*, corresponents al lloc de treball de Personal Subaltern, barem retributiu AP-13-310-310, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 12005, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 93100 del Pressupost vigent."



24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000525-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en el Servei de Circulació, Transports i Infraestructures.	

### "INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

### FETS

PRIMER.- Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació en data 11 de maig de 2015 s'ha disposat:

“A la vista de la sol·licitud de personal per al Servei de Circulació i Transports i les seues Infraestructures pel Regidor Delegat de Circulació i Transports i de la conformitat d'\*\*\*\*\*, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en l'esmentat Servei al Sr. \*\*\*\*\*, funcionari de carrera que ocupa lloc de “Personal Subaltern”, ref. 4223, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Vivendes, en tant es produïska la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això, amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte.”

SEGON.- \*\*\*\*\* és funcionari de carrera amb categoria d'Ordenança de l'escala d'Administració General, Subescala Subaltern, grup de classificació professional AP, i ocupa lloc de treball de Personal Subaltern, ref. 4223, amb barem retributiu AP-13-310-310 en el Servei de Vivendes.

TERCER.- El present trasllat, d'efectuar-se segons el que es decreta, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa el Sr.\*\*\*\*\*no estimant-se, en conseqüència, necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

### FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.



SEGON.- L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada oït l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcional al servici de l'Excm. Ajuntament de València establix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER.- L'article 79 d) de l'Acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servici públic, l'adscripció del personal funcional que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART.- D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Subaltern exercit per \*\*\*\*\* en el Servici de Circulació i Transports i les seues Infraestructures, i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i vista la sol·licitud del Regidor Delegat de Circulació i Transports, la conformitat d'\*\*\*\*\*, el decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació de data 11 de maig de 2015, i l'informe del Servici de Personal i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Subaltern que exercix el Sr. \*\*\*\*\* en el Servici de Circulació i Transports i les seues Infraestructures, s'acorda:

Primer.- Amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en el Servici de Circulació i Transports i les seues Infraestructures a \*\*\*\*\*, funcionari de carrera amb categoria d'Ordenança de l'escala d'Administració General, Subescala Subaltern i grup de classificació professional AP, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Subaltern, ref. núm. 4223 que exercix.

Segon.- Mantindre les actuals retribucions mensuals d'\*\*\*\*\*, corresponents al lloc de treball de Personal Subaltern, barem retributiu AP-13-310-310, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 12005, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 15220 del Pressupost vigent."



25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000527-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en el Servei de Jardineria.	

### "INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

### FETS

PRIMER.- Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació en data 11 de maig de 2015 s'ha disposat:

“A la vista de la sol·licitud de la Regidora Delegada de Parcs i Jardins i de la conformitat de \*\*\*\*\*, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en el Servei de Jardineria al Sr. \*\*\*\*\*, funcionari de carrera que ocupa lloc de "Personal Tècnic Mitjà", ref. 7497, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Contaminació Acústica i Anàlisi Mediambiental, Secció Tècnica de Contaminació, en tant es produïska la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això, amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte.”

SEGON.- \*\*\*\*\* és funcionari de carrera amb categoria d'Enginyer Tècnic Industrial de l'escala d'Administració Especial, Subescala Tècnica, Classe: Mitjana, grup de classificació professional A2, i ocupa lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà, ref. 7497, amb barem retributiu A2-22-177-177 en el Servei de Contaminació Acústica i Anàlisi Mediambiental, Secció Tècnica de Contaminació.

TERCER.- El present trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Contaminació Acústica i Anàlisi Mediambiental, en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Jardineria, si així se creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa el Sr. \*\*\*\*\* no estimant-se, en conseqüència, necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

### FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.



SEGON.- L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada oït l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER.- L'article 79 d) de l'Acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servici públic, l'adscripció del personal funcionari que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART.- D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà exercit per \*\*\*\*\* en el Servici de Jardineria, i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i vista la sol·licitud de la Regidora Delegada de Parcs i Jardins, la compareixença de \*\*\*\*\*, el decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació de data 11 de maig de 2015, i l'informe del Servici de Personal i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà que exercix el Sr. \*\*\*\*\* en el Servici de Jardineria, s'acorda:

Primer.- Amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en el Servici de Jardineria a \*\*\*\*\*, funcionari de carrera amb categoria d'Enginyer Tècnic Industrial de l'escala d'Administració Especial, Subescala Tècnica, Classe: Mitjana, grup de classificació professional A2, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà, ref. núm. 7497 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici de Contaminació Acústica i Anàlisi Mediambiental, Secció Tècnica de Contaminació, en tant es produïx la negociació que procedisca amb la representació sindical.

Segon.- Mantindre les actuals retribucions mensuals de \*\*\*\*\*, corresponents al lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà, barem retributiu A2-22-177-177, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 17210 del Pressupost vigent."



26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000530-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'actualització de l'Organigrama.	

### "INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86 de 28 de novembre.

### FETS

PRIMER.- Als efectes del que disposa l'Esquema Nacional d'Interoperabilitat (Reial Decret 4/2010) sobre el manteniment d'una relació actualitzada de les administracions públiques dels seus òrgans administratius i oficines de registre i atenció al ciutadà, amb una codificació unívoca, per a facilitar les seues relacions i la interoperació amb l'Inventari de l'Administració General de l'Estat, i de l'alta en el Directori Comú d'Unitats Orgàniques (Codi DIR3), per al registre comptable de factures en el Sector Públic, la Junta de Govern Local, en sessió de 6 de març del 2015, va aprovar l'Inventari que arreplega les unitats orgàniques de l'Ajuntament de València, de forma jeràrquica i amb les denominacions que operaran en les seues relacions amb la resta d'administracions públiques, Inventari que ha sigut completat per acord de la Junta de Govern Local de 10 d'abril del 2015.

SEGON.- Així mateix l'Alcaldia, per Resolució número 25, de data 27 de març del 2015, va disposar una nova estructura del Govern Municipal en Àrees i Delegacions i dels Servicis d'elles dependents.

TERCER.- D'altra banda el Tresorer Municipal, després de les jubilacions produïdes en els últims anys, ha manifestat la necessitat de personal per a les funcions pròpies de la Tresoreria Delegada dels Organismes Autònoms, l'elaboració dels informes de morositat i els plans de tresoreria dels organismes autònoms.

QUART.- Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació, de data 11 de maig del 2015, s'ha disposat:

“A la vista dels acords de la Junta de Govern Local d'aprovació de l'Inventari de la Corporació de dates 6 de març i 10 d'abril del 2015, de la remodelació orgànica aprovada per Resolució d'Alcaldia de 27 de març del 2015 i de la necessitat manifestada per la Tresoreria Municipal en data 7 de maig del 2015, inicien-se les actuacions tendents a:

- adequar el vigent organigrama, amb la supressió formal de “vivendes” i “grans projectes”, al quedar les seues competències integrades en altres unitats i la dependència jeràrquica procedent de la resta d'unitats orgàniques.

- que el Servei d'Assessorament d'Hisenda, Pressupostos i Política Tributària i Fiscal, amb les seues actuals competències, depenga directament de la Tresoreria Municipal, que s'afigen a

les seues competències d'assessorament, les de la Tresoreria Delegada dels Organismes Autònoms Municipals l'elaboració dels informes de morositat i els plans de tresoreria de cada organisme, així com que es modifique la seua denominació per la de "Servici d'Assessorament d'Hisenda" d'acord amb la seua dependència jeràrquica.

Tot això, amb efectes des de la data de l'acord que s'adopte."

QUINT.- Quant als Servicis que formalment queden suprimits, el del Vivendes té adscrits els següents llocs de treball, amb els que realment no compta, per quant:

- El lloc de treball vacant de Cap Servicis (TD), ref. 7395, que no ha sigut objecte de l'última convocatòria pública per a la seua provisió i amb insuficient dotació, per la qual cosa, en atenció al criteri establert per la Mesa General de Negociació, procediria la seua incardinació en el Servicis de Personal, amb ocasió de l'elaboració del pròxim Pressupost.

- El lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, ref. 7439 ocupat per funcionària de carrera que es troba adscrita temporalment en el Servicis de Llicències Urbanístiques, Obres Edificació, Secció Administrativa Llicències Urbanístiques.

- El lloc de treball de Personal Subaltern, ref. 4223, ocupat per funcionari de carrera, trobant-se en tràmit expedient a fi que resulte adscrit temporalment en el Servicis de Circulació i Transports.

SEXT.- Pel que fa a l'adscripció del Servicis d'Assessorament d'Hisenda, Pressupostos i Política Tributària i Fiscal a la Tresoreria Municipal, la variació en la dependència jeràrquica, l'atribució de competències i el canvi de denominació, s'enquadren en la potestat d'autoorganització de l'Entitat Local, estimant-se que no impliquen variació quant al caràcter definitiu de l'actual provisió del lloc de Cap de Servicis, vist que es tracta d'una mera addició de competències a les ja desenvolupades pel Servicis, la proximitat del procediment de convocatòria pública del mateix i el caràcter de lliure designació del lloc de treball, que permet el cessament sense més motivació de la competència per a adoptar l'acord, segons l'article 29.1 del Decret 33/1999, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana.

SETÉ.- A causa d'allò que s'ha exposat, no s'estima necessari efectuar modificació de crèdit en relació amb el gasto dels llocs de treball dels servicis afectats esmentats i les seues corresponents aplicacions pressupostàries, respecte a l'aprovat en el Pressupost de 2015, que en algun cas requeriria informe del Servicis Econòmic Pressupostari, no procedint en conseqüència modificació dels crèdits de la Retenció Inicial del capítol 1 (proposta de gasto número 97/2015) i per tant fiscalització del Servicis Fiscal Gastos de la Intervenció General.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, pel que fa a la competència de la Junta de Govern Local.



SEGON.- L'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la potestat d'autoorganització reconeguda a les entitats locals.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i vistos els acords de la Junta de Govern Local d'aprovació de l'Inventari de la Corporació de dates 6 de març i 10 d'abril del 2015, de la remodelació orgànica aprovada per Resolució d'Alcaldia de 27 de març del 2015, la sol·licitud del Tresorer Municipal, el Decret del Tinent d'Alcalde, Coordinador de l'àrea d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació, així com de les dades obrants en l'expedient, en particular l'informe que antecedeix i en virtut del que disposa l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, s'acorda :

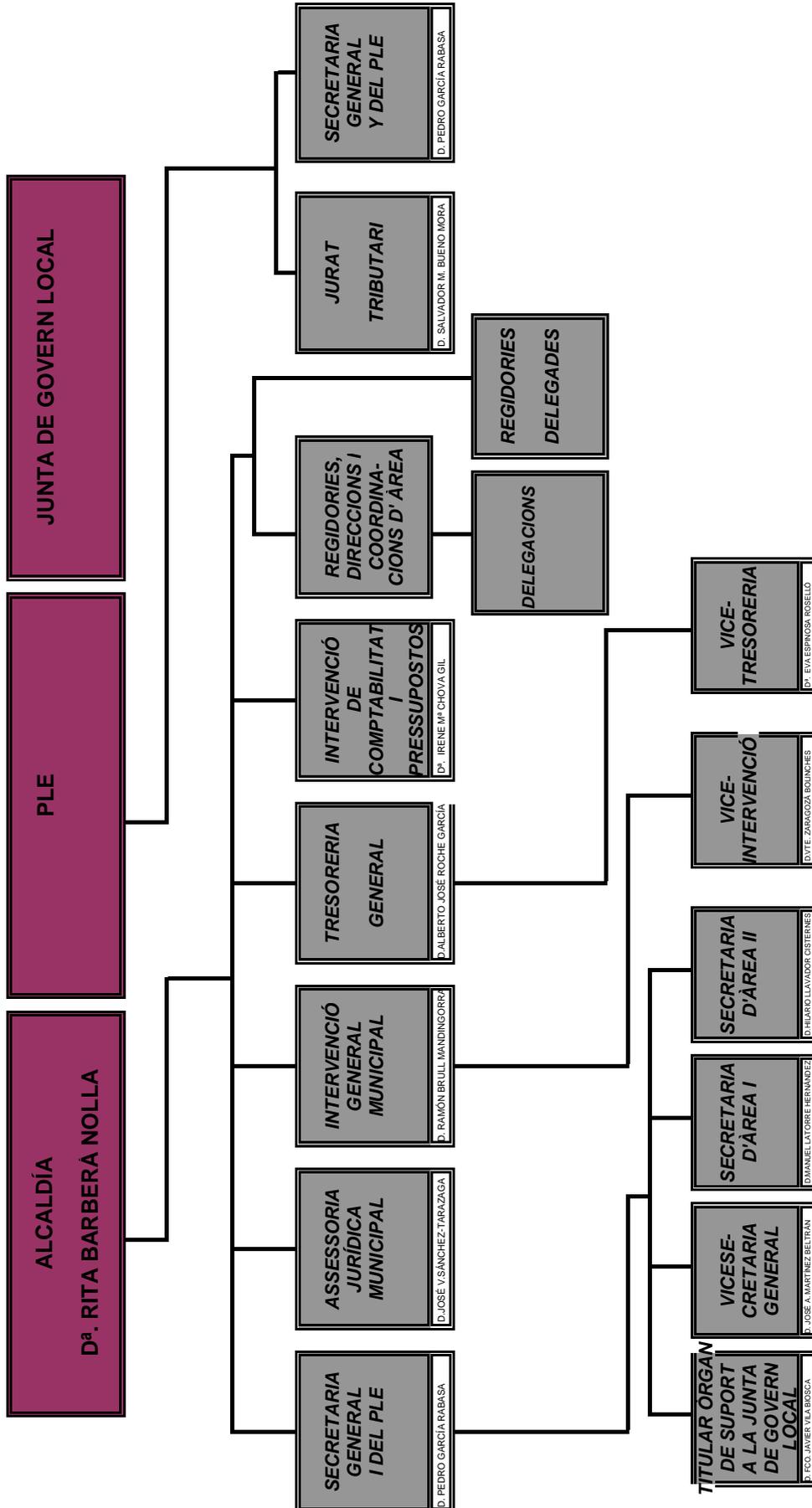
Primer.- Amb efectes des del dia del present acord, modificar l'Organigrama actual amb les denominacions d'unitats i les dependències jeràrquiques establides en annex adjunt.

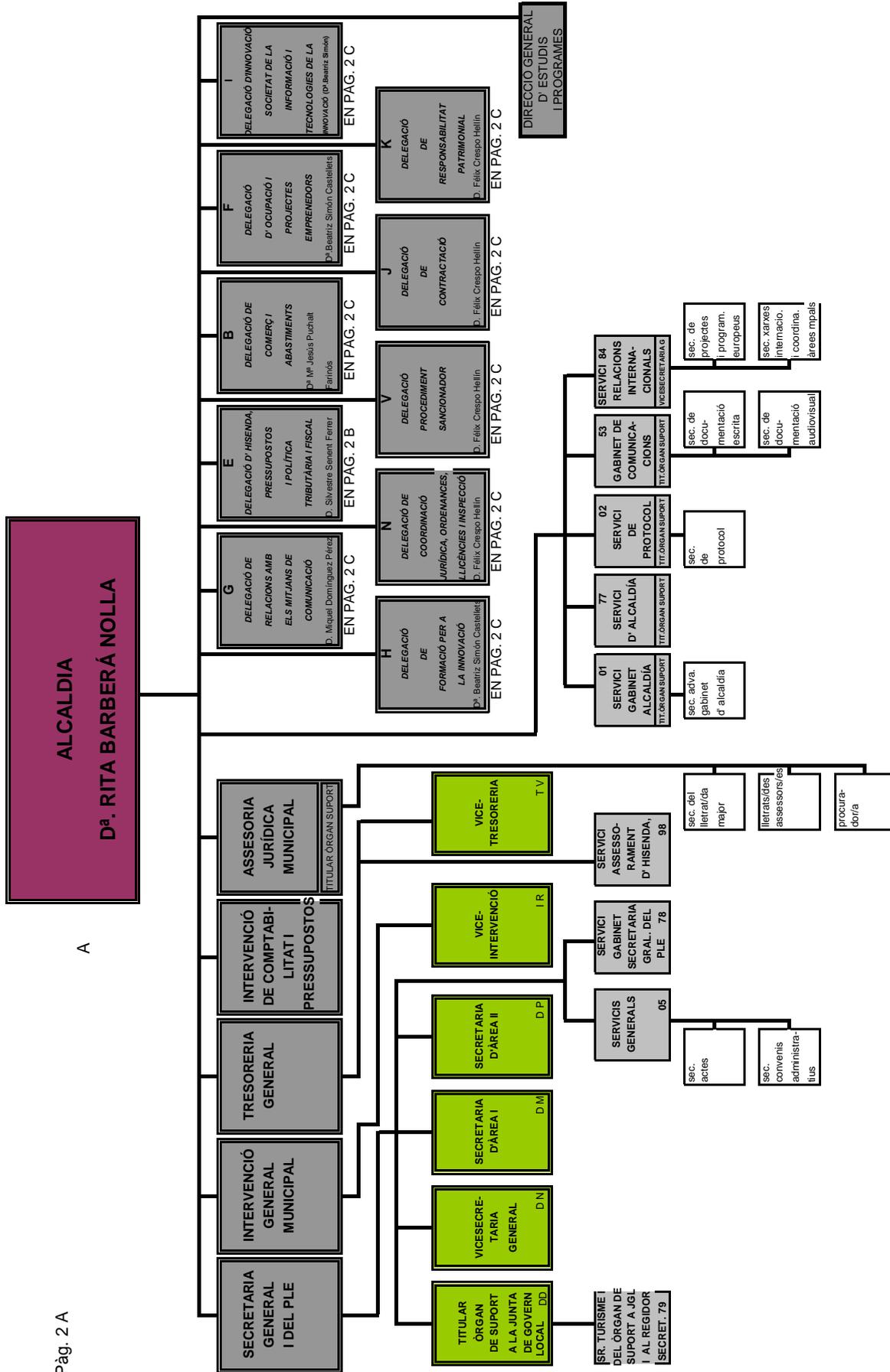
Segon.- Addicionar a les actuals competències d'assessorament d'hisenda, desenvolupades pel Servei d'Assessorament d'Hisenda, les de Tresoreria Delegada dels Organismes Autònoms Municipals, l'elaboració dels informes de morositat i els plans de tresoreria de cada organisme."

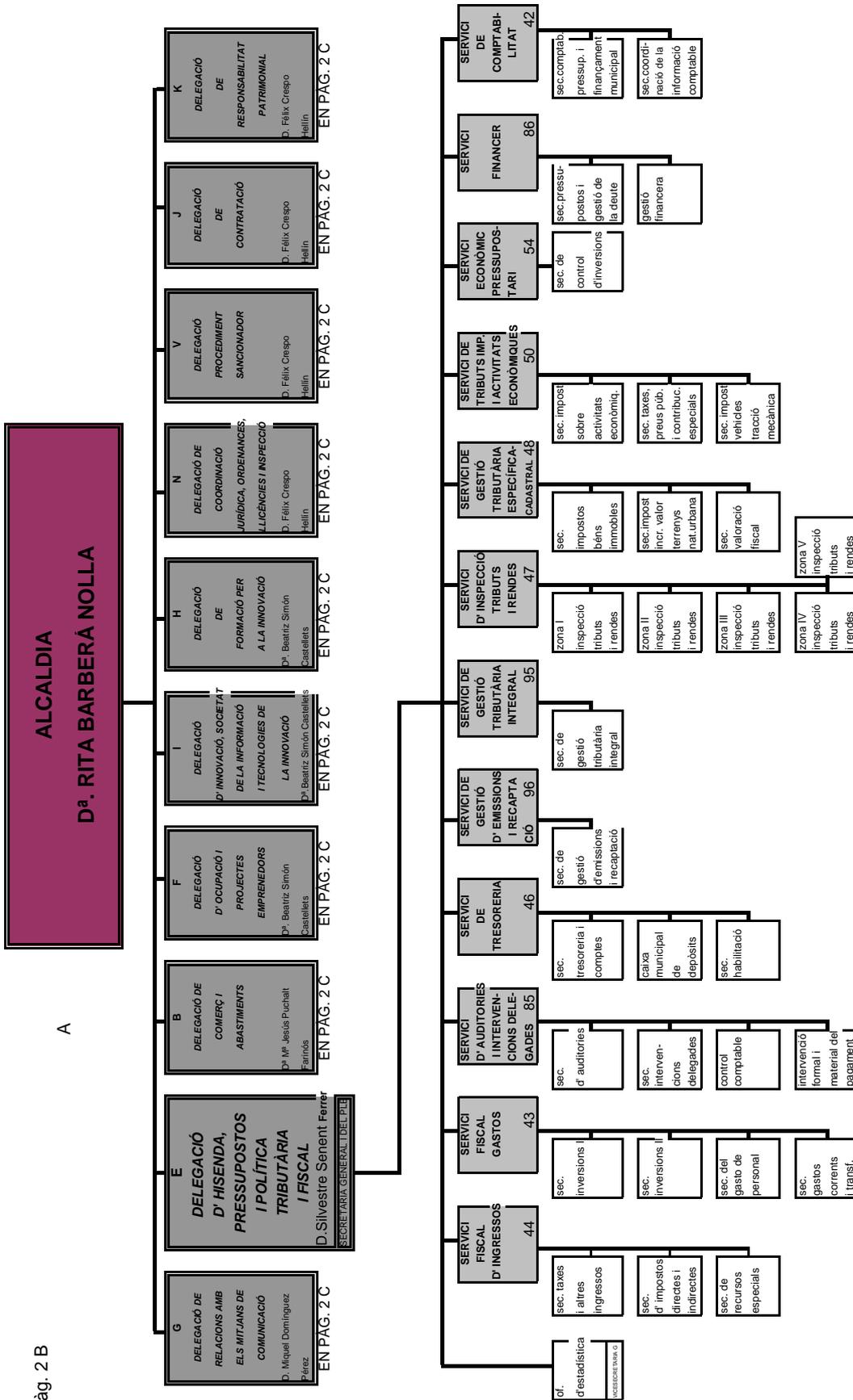
Annex



ORGANIGRAMA GRÀFIC 15 DE MAIG DEL 2015







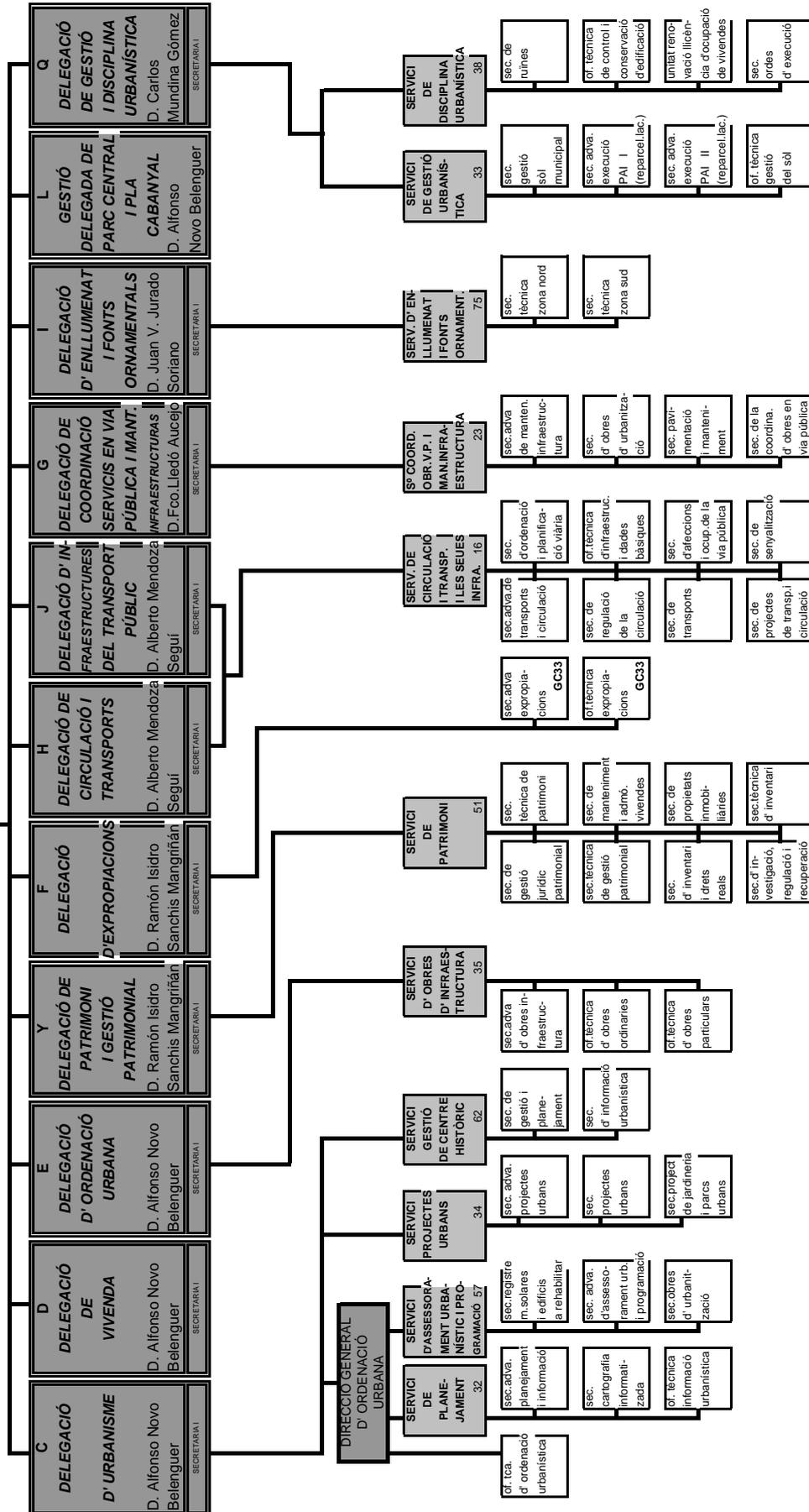




ÀREA D'URBANISME, QUALITAT URBANA I VIVENDA  
D. ALFONSO NOVO BELENGUER

G

Pàg. 3



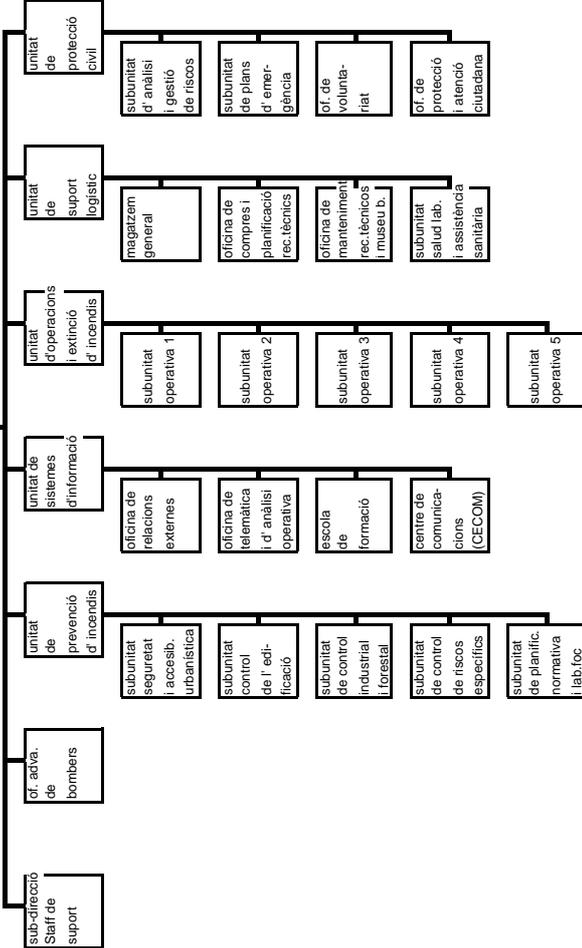


AREA DE SEGURETAT CIUTADANA, BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES  
D. MIQUEL DOMÍNGUEZ PÉREZ

D

DELEGACIÓ DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL  
D. Miquel Domínguez Pérez  
SECRETARIA GENERAL Y DEL PLE

SERVICI DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERV. EMERG. 67



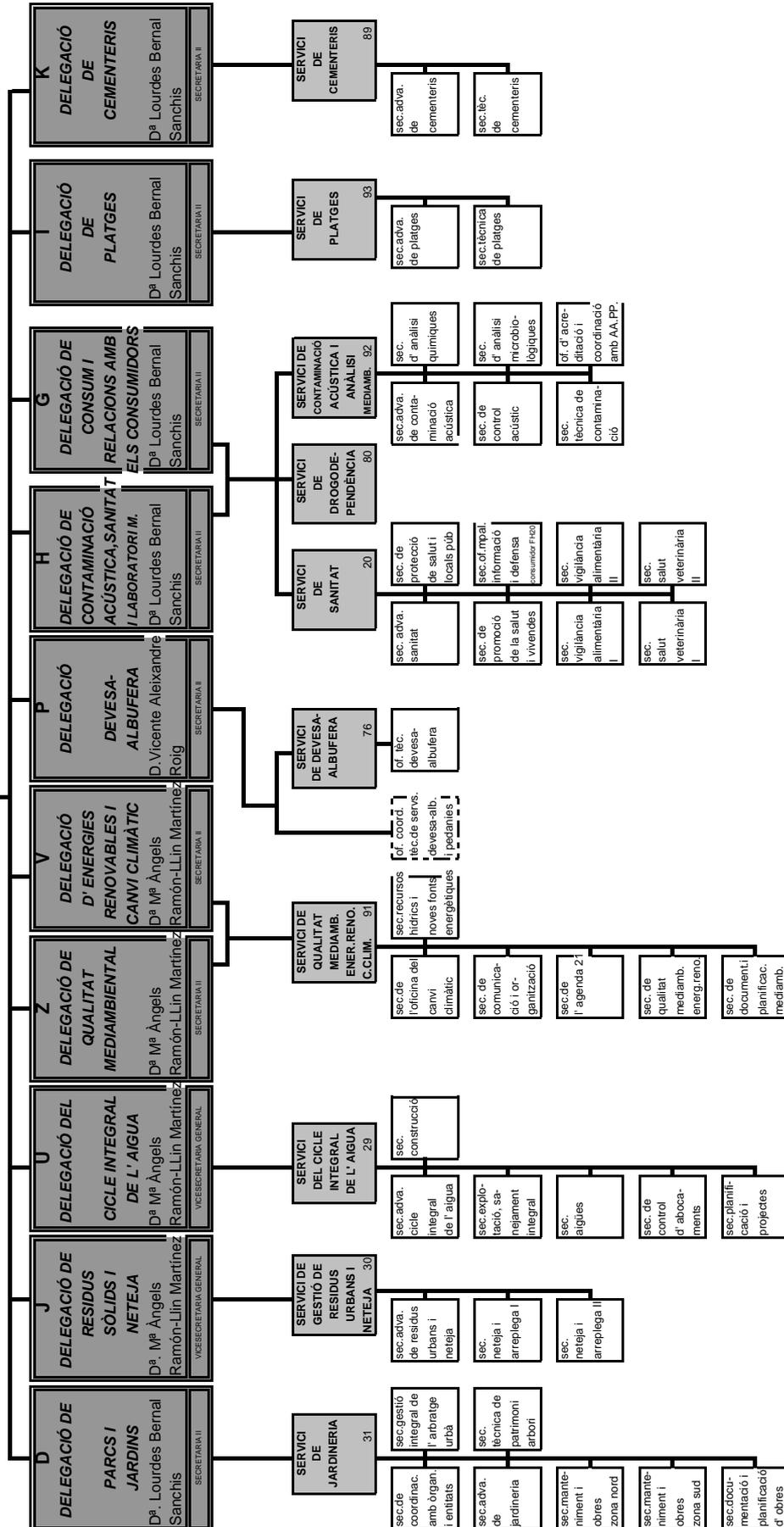
Pàg. 4



ÀREA DE MEDI AMBIENT I DESENROTLLAMENT SOSTENIBLE  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ÀNGELS RAMÓN-LLIN MARTÍNEZ

Pàg. 5

F

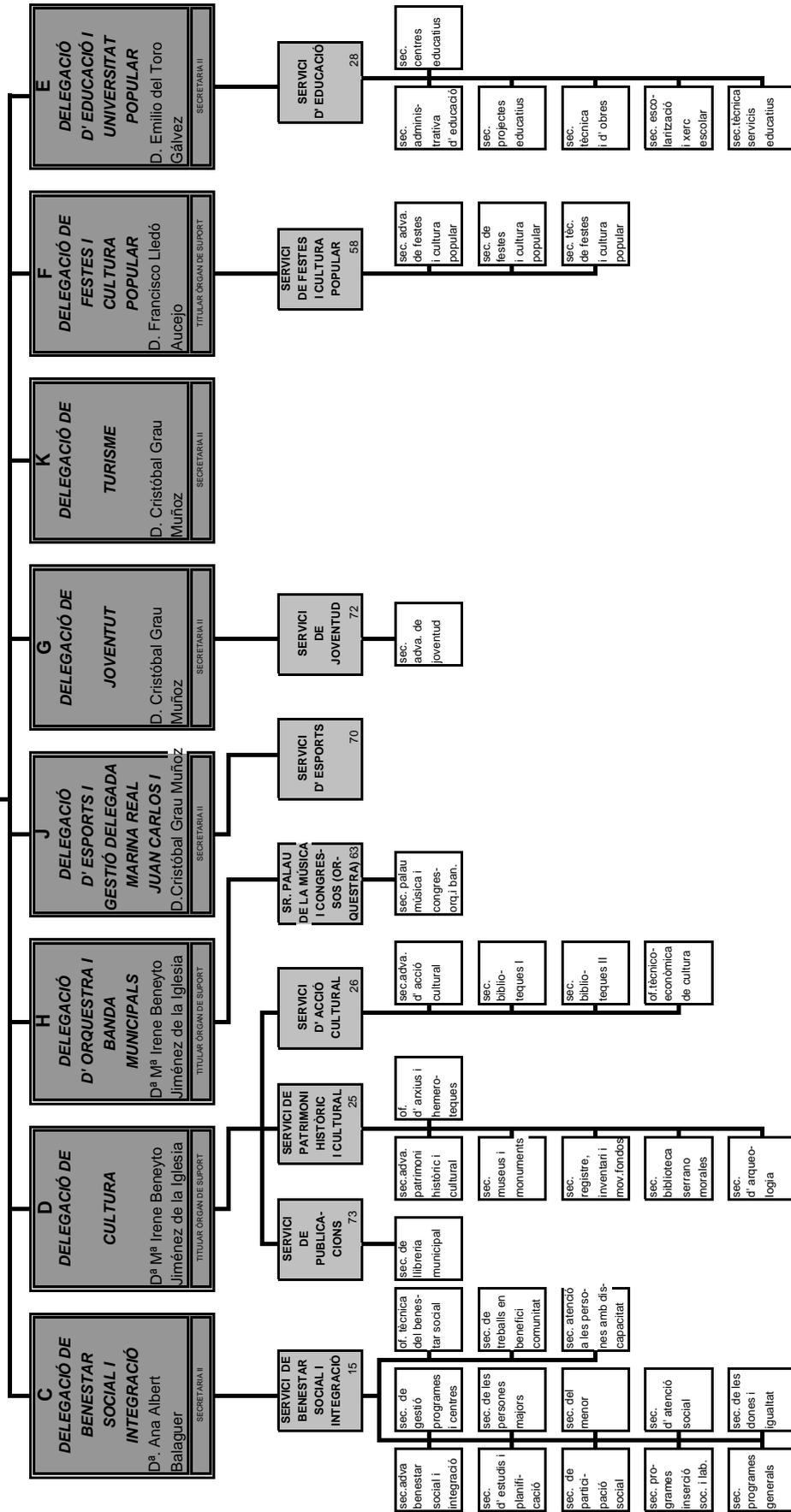


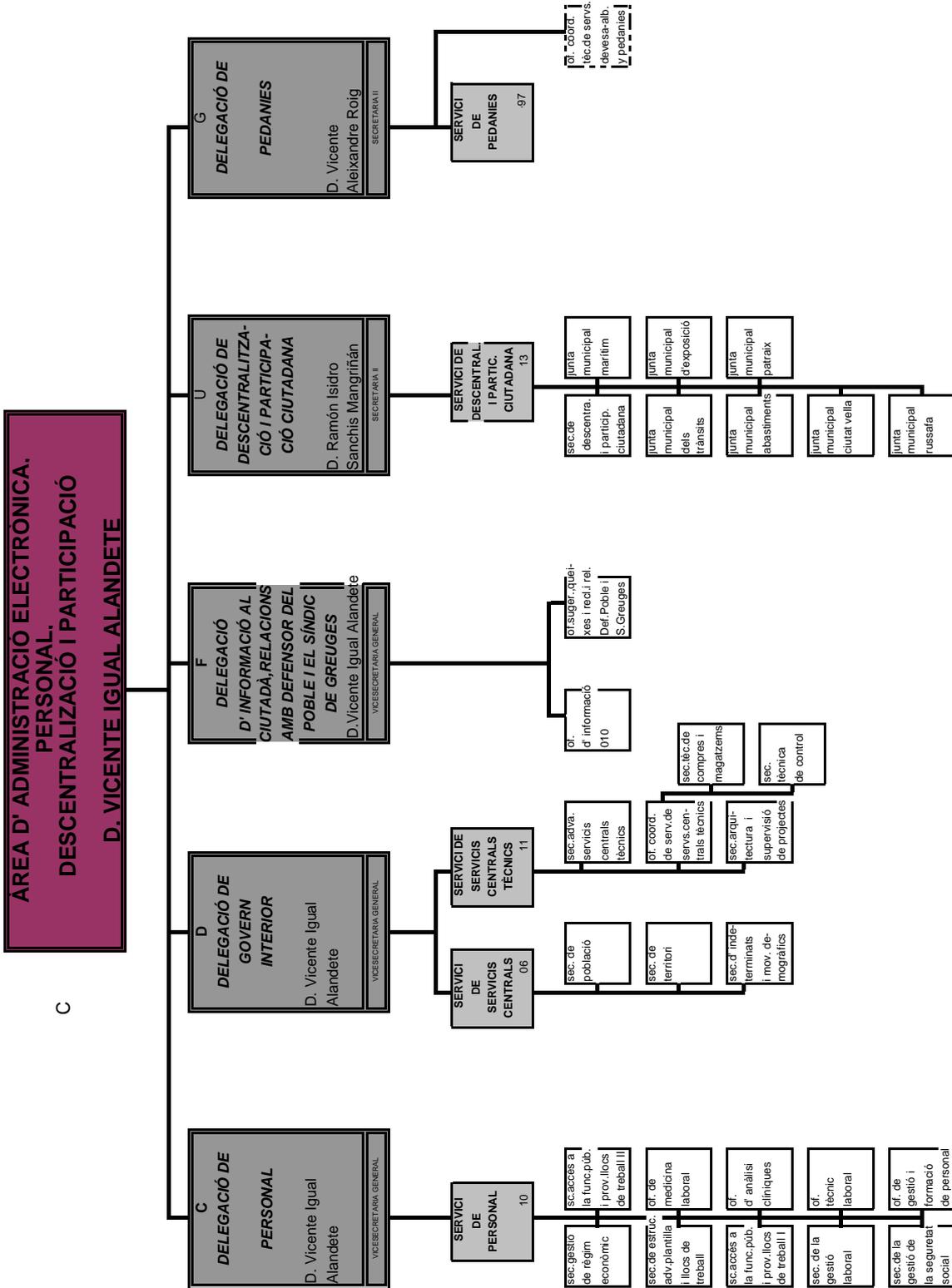


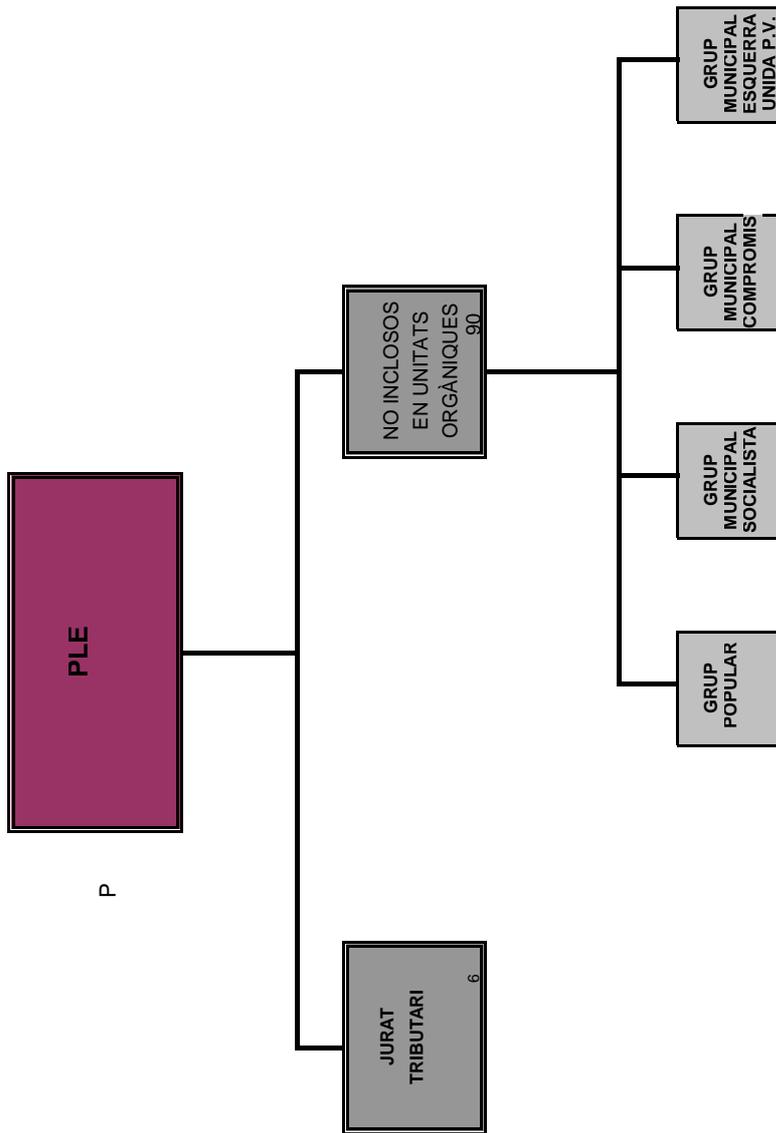
ÀREA DE PROGRÉS HUMÀ I CULTURA  
D. CRISTÓBAL GRAU MUÑOZ

E

Pàg. 6









27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000534-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'actualització de la Relació de Llocs de Treball.	

### "INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que establixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

### FETS

PRIMER.- Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació de data 11 de maig del 2015 s'ha disposat:

"A la vista dels acords de la Junta de Govern Local d'aprovació de l'Inventari de la Corporació de dates 6 de març i 10 d'abril del 2015, dels Reglaments Municipals sobre ús i normalització del valencià en el municipi de València i per a l'ús del llenguatge no sexista, i a fi d'harmonitzar les denominacions establides en la Relació de Llocs de Treball dels llocs de treball destinats al personal amb habilitació de caràcter estatal amb l'establida en el registre mantingut per la Conselleria de Presidència i Agricultura, Pesca, Alimentació i Aigua, inicien-se les actuacions tendents a adequar l'esmentada Relació de Llocs de Treball, amb efectes des de la data de l'acord que s'adopte".

SEGON.- Als efectes del que disposa l'Esquema Nacional d'Interoperabilitat (Reial Decret 4/2010) sobre el manteniment d'una relació actualitzada de les administracions públiques dels seus òrgans administratius i oficines de registre i atenció al ciutadà, amb una codificació unívoca, per a facilitar les seues relacions i la interoperació amb l'Inventari de l'Administració General de l'Estat, i de l'alta en el Directori Comú d'Unitats Orgàniques (Codi DIR3), per al registre comptable de factures en el Sector Públic, la Junta de Govern Local, en sessions de 6 de març i 10 d'abril del 2015, va aprovar l'Inventari que arreplega les unitats orgàniques de l'Ajuntament de València, de forma jeràrquica i amb les denominacions que operaran en les seues relacions amb la resta d'administracions públiques, havent-se constatat que les denominacions dels llocs de treball destinats a personal amb habilitació de caràcter estatal no s'ajusten a les reflectides per a les unitats en el ja esmentat inventari.

TERCER.- D'altra banda, en els últims anys per esta Corporació s'ha aprovat diversa normativa de caràcter intern, com el Reglament Municipal sobre ús i normalització del valencià en el municipi de València i el Reglament Municipal per a l'ús del llenguatge no sexista, que afecta les denominacions dels llocs de treball i que s'estima ha d'aplicar-se de la mateixa manera als llocs de treball destinats a personal amb habilitació de caràcter estatal.

QUART.- Tot açò fa necessària l'harmonització d'estes denominacions amb les obrants en el registre de llocs destinats a funcionaris amb habilitació de caràcter estatal mantingut per la Conselleria de Presidència i Agricultura, Pesca, Alimentació i Aigua, per la qual cosa, sense perjuí de les singularitats reflectides en els Reglaments Orgànics del Ple i de Govern i Administració Municipal i sense que este canvi altere en cap cas la titularitat ni la prelación d'estos llocs de treball, procedix adequar les denominacions de la manera següent:

Modificar la denominació del lloc de Secretario General del Pleno, ocupat per Pedro García Rabasa, en el sentit que passe a denominar-se Secretaria General i del Ple.

Modificar la denominació del lloc d'Interventor General Municipal, ocupat per Ramón Brull Mandingorra, en el sentit que passe a denominar-se Intervenció General Municipal.

Modificar la denominació del lloc de Tesorería, ocupat per Alberto José Roche García, en el sentit que passe a denominar-se Tresoreria General.

Mantindre la denominació del lloc de Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (Secretaría General de la Administración Municipal), ocupat per Francisco Javier Vila Biosca, traduït al valencià com Titular Òrgan de Suport a la Junta de Govern Local (Secretaria General de l'Administració Municipal).

Modificar la denominació del lloc de Jefatura de Contabilidad Municipal, ocupat per Irene María Chova Gil, en el sentit que passe a denominar-se, Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos.

Mantindre la denominació del lloc Viceintervención, ocupat per Vicente Zaragoza Bolinches, traduït al valencià com Viceintervenció.

Mantindre la denominació del lloc Vicetesorería, ocupat per Eva María Espinosa Roselló, traduït al valencià com Vicetresoreria.

Modificar la denominació del lloc Secretaría A, ocupada per José Antonio Martínez Beltrán, en el sentit que passe a denominar-se Vicesecretaria General.

Modificar la denominació del lloc Secretaría B, ocupat per Manuel Latorre Hernández, en el sentit que passe a denominar-se Secretaria d'Àrea I.

Modificar la denominació del lloc Secretaría C, ocupat per Hilario Llavador Cisternes, en el sentit que passe a denominar-se Secretaria d'Àrea II.

Declarar suprimits els llocs de Vicesecretaria General del Ple, Adjunt a Tresoreria i Oficial Major.

QUINT.- En conseqüència, procedix ajustar la Relació de Llocs de Treball pel que fa als llocs de treball de funcionaris amb habilitació de caràcter estatal de les categories de Secretaria Categoria Superior i interventor-tresorer Categoria Superior, que resultaran com es detalla en la següent proposta d'acord.

SEXT.- No s'estima precís en estos moments modificar crèdit pressupostari del vigent Pressupost, sense valor significatiu en el cas dels llocs de treball vacants citats, ni la plantilla, donada la proximitat del terme del present mandat municipal i, per tant, sense que procedisca la fiscalització prèvia del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal.

Als fets descrits són aplicables els següents:

### FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, pel que fa a la competència de la Junta de Govern Local.

SEGON.- L'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la potestat d'autoorganització reconeguda a les entitats locals.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i vistos els acords de la Junta de Govern Local de 6 de març i 10 d'abril del 2015, els Reglaments Municipals sobre ús i normalització del valencià en el municipi de València i per a l'ús del llenguatge no sexista i l'informe del Servei de Personal i en virtut de la potestat d'autoorganització reconeguda a les entitats locals per l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, s'acorda:

Primer.- Amb efectes de la data del present acord i sense perjuí de les singularitats reflectides en els Reglaments Orgànics del Ple i de Govern i Administració Municipal, adequar la denominació dels llocs de treball destinats a funcionaris amb habilitació de caràcter estatal segons el següent detall, modificant, en conseqüència, la vigent Relació de Llocs de Treball.

DENOMINACIÓ	TITULAR	NOVA DENOMINACIÓ	TITULAR
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO	PEDRO GARCÍA RABASA	SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCÍA RABASA
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL	RAMÓN BRULL MANDINGORRA	INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMÓN BRULL MANDINGORRA
TESORERÍA	ALBERTO JOSÉ ROCHE GARCÍA	TRESORERIA GENERAL	ALBERTO JOSÉ ROCHE GARCÍA
JEFATURA DE CONTABILIDAD MUNICIPAL	IRENE MARÍA CHOVA GIL	INTERVENCIÓ COMPTABILITAT PRESSUPOSTOS	IRENE MARÍA CHOVA GIL
SECRETARÍA A	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BELTRÁN	VICESECRETARIA GENERAL	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BELTRÁN
SECRETARÍA B	MANUEL HERNÁNDEZ LATORRE	SECRETARIA D'ÀREA I	MANUEL LATORRE HERNÁNDEZ
SECRETARÍA C	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	SECRETARIA D'ÀREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES



Segon.- Declarar suprimits els llocs de Vicesecretaria General del Ple, Adjunt a Tresoreria i Oficial Major."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2015-000317-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa tindre per realitzada comunicació a l'efecte de l'exercici dels drets de tanteig i retracte sobre una vivenda situada al carrer de Sant Vicent de Paül.	

"D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, comunica al Ayuntamiento su intención de proceder a la venta de la vivienda sita en la calle San Vicente de Paül, \*\*\*\*\*, pta. \*\*\*\*\* y de la plaza de aparcamiento núm. \*\*\*\*\*, vinculado a la misma, a los efectos del ejercicio del derecho de tanteo y retracto que ostenta el Ayuntamiento sobre la misma.

Ante ello cabe informar lo siguiente:

#### HECHOS

Primero.- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, con D.N.I. núm. \*\*\*\*\*, resultó adjudicataria de la vivienda municipal sita en la C/ San Vicente de Paül, \*\*\*\*\*, pta. \*\*\*\*\* y de la plaza de aparcamiento núm. \*\*\*\*\* en el procedimiento de adjudicación de viviendas de protección pública, en régimen de compra-venta, en el Barrio de Orriols de Valencia, siendo asignada la vivienda por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2006. La compraventa se formalizó con fecha 16 de noviembre de 2006 en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Mariano Arias Llamas, con número de protocolo dos mil quinientos veintiséis.

Segundo.- El precio de la vivienda y sus elementos vinculados fue de 125.388,80 euros (ciento veinticinco mil trescientos ochenta y ocho euros y ochenta céntimos de euro), correspondiente al establecido en la calificación definitiva otorgada por la Generalitat Valenciana en exp. 46-1G-0070-2003-250-00.

Tercero.- En la escritura de compra-venta, consta en el punto cuarto y sexto del apartado III, lo siguiente:

*“CUARTO.- DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO.- El Ayuntamiento ostentará los derechos de tanteo y retracto respecto de las transmisiones efectuadas dentro de los diez años, a contar desde la última calificación definitiva en las viviendas sujetas a cualquier régimen de protección pública y sus anejos, en las segundas y sucesivas transmisiones inter vivos, gratuitas u onerosas, voluntarias o derivadas de un procedimiento de ejecución patrimonial, o desde la fecha de celebración del contrato en las viviendas de promoción pública, siempre que ésta sea posterior a la calificación definitiva”.*

*“SEXTO.- Para el supuesto de que la parte compradora de la vivienda no acredite que reúne los requisitos necesarios para adquirirla, el Ayuntamiento de Valencia podrá resolver esta*

*compraventa recuperando la propiedad de las fincas transmitidas si bien gravadas éstas con el préstamo hipotecario que el comprador hubiese constituido para conseguir la compra de la fincas transmitidas”.*

Cuarto.- La Generalitat Valenciana ostenta un derecho de tanteo y retracto legal de conformidad con las disposiciones de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana.

Quinto.- La comunicante ha aportado Resoluciones de la Generalitat Valenciana, de fecha 6 de mayo de 2015, en las que consta que no va a ejercer el derecho tanteo y retracto, indica los precios máximos de venta y otorga libertad de cesión de la vivienda. Así mismo, ha aportado copia de Información Registral expedida por el Registro de la Propiedad núm. 9 de Valencia.

Sexto.- La transmisión realizada con fecha 16 de noviembre de 2006 tiene como cargas, además de los derechos de tanteo y retracto a favor de la Generalitat Valenciana y del Ayuntamiento de Valencia, préstamo Hipotecario a favor de BANCAJA por un importe total de 148.174,48 € de principal, importe éste superior al precio de compraventa que en su día ascendió a 125.388,80 €.

El precio facilitado por la Generalitat a la interesada otorga actualmente un módulo de precio a la vivienda de 1.819,20 €/m<sup>2</sup>, importe éste también superior al vigente en el momento en que se transmitió la vivienda y que era de 1.214,89 €/ m<sup>2</sup>.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Respecto a los derechos de tanteo y retracto resultan de aplicación:

- Los artículos 50 a 53 de la Ley de la Generalitat 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana. En los mismos se regula entre otras cuestiones:
- En el artículo 51. que *“La Generalitat podrá ejercer el derecho de tanteo y retracto sobre las viviendas y sus anejos de promoción pública o sujetas a cualquier régimen de protección pública en las segundas y sucesivas transmisiones intervivos, gratuitas u onerosas, voluntarias o derivadas de un procedimiento de ejecución patrimonial”*; especificando que *“Cuando se trate de transmisiones a título gratuito, el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto se realizará por el precio legalmente establecido. En el caso de transmisiones a título oneroso, cuando el precio fuera superior al máximo establecido, la Generalitat podrá ejercitar los derechos de tanteo y retracto por el precio máximo legalmente aplicable”*.
- En el artículo 52, la obligación de los propietarios de viviendas sujetas a cualquier régimen de protección de notificar a la Generalitat la decisión de enajenarlas, y que *“Los efectos de la notificación caducarán a los seis meses. Cualquier transmisión que se realice transcurrido este plazo se entenderá efectuada sin dicha notificación, a efectos del ejercicio del derecho de retracto”*.



- Los artículos 1.507 y siguientes del Código Civil, al ser los derechos de tanteo y retracto del Ayuntamiento de carácter convencional.
- Artículo Decimosexto de las Normas de Adjudicación, según el cual *“El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo y retracto, con arreglo a los artículos 1.507 y siguientes del Código Civil, durante diez años a contar desde la formalización del contrato de compraventa con el beneficiario final. A estos efectos se hará constar expresamente el ejercicio de dichos derechos en los contratos de compraventa que se suscriban con los beneficiarios”*.

Segundo.- En lo relativo al precio de la transmisión de la vivienda, el artículo 40.2 de la Ley de la Generalitat 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana faculta a la Generalitat establecer limitaciones del precio de venta y renta en las viviendas de protección pública.

Tercero.- Por Resolución de Alcaldía número 8, de 17 de junio de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno Local la “Adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Tener por realizada comunicación a los efectos del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en relación a la vivienda sita en la Calle San Vicente de Paúl, \*\*\*\*\*, pta. \*\*\*\*\* y de la plaza de aparcamiento núm. \*\*\*\*\* vinculada a la misma.

Segundo.- No ejercitar el derecho de tanteo y retracto reconocido a su favor en el Artículo Decimosexto de las Normas de Adjudicación y el punto cuarto del apartado III, de la escritura de compraventa.

Tercero.- Los efectos del acuerdo caducarán a los seis meses, por lo que cualquier transmisión que se realice transcurrido este plazo deberá notificarse de nuevo. Así mismo deberán tenerse en cuenta las sujeciones derivadas del carácter de vivienda protegida de nueva construcción, en especial las limitaciones de uso y cesión, y obtener autorización del Servicio Territorial competente en materia de vivienda."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2014-000645-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa aprovar la subrogació en el contracte d'arrendament d'una vivenda municipal situada al carrer de Maldonado.		

"D. \*\*\*\*\*, con D.N.I. \*\*\*\*\*, ha solicitado subrogación del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la C/ Maldonado, \*\*\*\*\*, pta \*\*\*\*\* de Valencia.

#### HECHOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 1988, se suscribió contrato de arrendamiento entre el Ayuntamiento de Valencia y D<sup>a</sup>. María Sánchez Serrano, con efectos desde el mismo día.

El contrato fue objeto de renovación por acuerdos de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 28 de mayo de 1993 y 13 de marzo de 1998, no obstante al no haberse solicitado las posteriores renovaciones, se entiende que se ha producido la tácita reconducción prevista en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 19/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en relación con el art. 1566 del Código Civil.

Segundo.- Según las manifestaciones del solicitante, hijo de la arrendataria, en comparecencia de fecha 21 de enero de 2015, ha habitado en la vivienda durante la vida de su madre y también tras el ingreso de ésta en una residencia debido a su delicada salud.

Para acreditar el estado de su madre aporta certificado hospitalario en el que consta alta para su ingreso en residencia o centro socio-sanitario. Respecto a su propia situación documenta que padece un grado de discapacidad del 66% mediante Certificación del Centro de Evaluación y Orientación de Discapacidades de la Generalitat Valenciana.

Se comprueba mediante consulta al Padrón de Habitantes en el sistema informático “ePob”, y en los antecedentes del arrendamiento que el solicitante ha habitado la vivienda de forma continuada desde sus inicios.

Tercero.- El deceso de la madre se produjo el 7 de noviembre de 2014 y la solicitud de subrogación el 16 de diciembre, por lo que ésta fue notificada al Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes al fallecimiento como exige el artículo 16, punto 3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Cuarto.- Según los antecedentes obrantes en el expediente 87/90 de la Sección de Viviendas del Servicio de Patrimonio la vivienda pertenece al I Programa de Rehabilitación del Centro Histórico, cuya finalidad era no sólo proceder a la rehabilitación física de los edificios, sino también regenerar el Centro Histórico posibilitando la existencia de unos habitantes estables, atrayendo a la población y facilitando su arraigo en el barrio.

Quinto.- El solicitante ha aportado documentación acreditativa de que cumple los requisitos exigidos en la legislación vigente para ocupar una vivienda de protección pública, en la cual se comprueba que sus ingresos no superan en 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiple (IPREM) y que carece de vivienda.

Consultado el Sistema de Gestión Tributaria (SIGT) no aparecen deudas pendientes.

Sexto.- Se ha efectuado inspección de la vivienda conforme a la cláusula séptima del contrato, y con fecha 4 de mayo de 2015, se ha emitido informe por la Sección Técnica de Patrimonio, en el cual consta que la vivienda se encuentra en buen estado de higiene y mantenimiento.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación al presente caso:

Primero.- El contrato de arrendamiento en cuanto indica en su cláusula octava, segundo párrafo que: “En materia de subrogaciones se estará a lo que dispone la Ley de Arrendamientos Urbanos, con las particularidades que el respecto establece el artículo 53 del R.D. 3148/78”, normativa ésta que no resulta aplicable actualmente en la Comunitat Valenciana de conformidad con lo indicado en la Disposición Adicional Tercera, punto 9 del Decreto 151/2009, de 2 octubre, y que remite al Texto Refundido de la Ley de Arrendamiento Urbanos de 1964.

Segundo.- El art. 175 del Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de protección pública a la vivienda, vigente a tenor de la disposición derogatoria del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell que aprueba el reglamento de viviendas de protección pública, remite a la legislación de arrendamientos urbanos, exigiendo que además los subrogados cumplan los requisitos establecidos para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública.

Tercero.- La Ley 29/1994, de arrendamientos urbanos, en su Disposición Adicional Primera, indica que las viviendas de protección oficial de promoción pública se registrarán por las normas particulares de éstas y en lo no regulado por ellas por esta Ley.

En su artículo 16 contiene una enumeración de las personas que, al fallecer el arrendatario, tienen derecho a subrogarse en el contrato de arrendamiento, entre las que figuran los descendientes que en el momento del fallecimiento hubiesen convivido habitualmente con él durante los dos años precedentes, los cuales deberán notificar este hecho al arrendador dentro del plazo de tres meses desde el deceso acompañando certificación registral de la defunción, documento que ha sido aportado.

Cuarto.- Los requisitos de acceso a una vivienda se detallan en el art. 154 del Decreto 75/2007 citado, en relación con la Disposición Adicional Novena del Decreto 90/2009, entre los que se encuentran carecer de vivienda y tener unos ingresos que no superen en 2,5 veces el IPREM.

Los artículos 11 y 40 del Decreto 90/2009, del Consell, regulan como computar los ingresos y las ponderaciones aplicables en atención a la ubicación del inmueble y la composición familiar.

El IPREM para el año 2014, establecido en la Disposición Adicional Octogésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, es de 7.455,14 € anuales. Importe vigente a tenor de la Disposición Adicional Octogésima cuarta de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Quinto.- La Disposición Adicional Novena de la Ley 29/1994, de arrendamientos urbanos indica que la situación de minusvalía y su grado deberán ser declarados, de acuerdo con la normativa vigente, por los centros y servicios de las Administraciones Públicas competentes.

Sexto.- La competencia para resolver la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución núm. 8, de 17 de junio de 2011.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Subrogar a D. \*\*\*\*\*, en el contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal, sita en la C/ Maldonado, \*\*\*\*\*, pta. \*\*\*\*\* de Valencia, suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y D<sup>a</sup>. María Sánchez Serrano, manteniendo en sus propios términos el resto de las condiciones del contrato.

Segundo.- Condicionar la subrogación al compromiso de abono de los recibos de arrendamiento que se encuentran actualmente en tramitación y que figuran a nombre de su madre D<sup>a</sup>. María Sánchez Serrano."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2015-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa adscriure a la Delegació de Benestar Social i Integració uns locals situats al carrer de Roger de Flor.		

#### "Hechos

Primero.- El Ayuntamiento de Valencia es propietario de los locales en planta baja, sitos en la calle Roger de Flor, 28 bajo derecha, inventariado al Código 1.01.E5.056, con una superficie útil de 88,27 m<sup>2</sup> y número 40, bajo derecha, inventariado al Código 1.01.E5.065, con una superficie útil de 44,38 m<sup>2</sup>.

Segundo.- Por la Delegación de Bienestar Social e Integración se ha solicitado la adscripción de los citados locales, a fin de proceder a su cesión a precario a la Asociación para la Inserción de Colectivos Desfavorecidos, para el desarrollo de sus actividades.

Tercero.- Por el Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial, se ha suscrito Moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Bienestar Social e Integración los inmuebles mencionados a los fines solicitados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1.- De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que los inmuebles cuya adscripción se solicita son de propiedad municipal.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº 8, de 17 de junio de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Adscribir a la Delegación de Bienestar Social e Integración los locales en planta baja, sitos en la calle Roger de Flor, 28 bajo derecha, inventariado al Código 1.01.E5.000056,



con una superficie útil de 88,27 m<sup>2</sup>, y número 40, bajo derecha, inventariado al Código 1.01.E5.0065, con una superficie útil de 44,38 m<sup>2</sup>, a los efectos de proceder a su cesión a precario a la Asociación para la Inserción de Colectivos Desfavorecidos, para el desarrollo de sus actividades, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan al inmueble adscrito para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05305-2013-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa acceptar en dació de pagament l'immoble consistent en un solar situat al carrer de la Mare de Déu dels Reis.	

### "Hechos

Primero. En fecha 22 de abril de 2013, mediante escrito con número de registro de entrada 00113 2013 012030, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* ofrecen al Ayuntamiento de Valencia el inmueble de su propiedad consistente en el solar resultante del derribo del edificio sito en la C/ Virgen de los Reyes, nº \*\*\*\*\*, a cambio del coste de la actuación del derribo llevada a cabo por el Ayuntamiento.

Junto a la citada petición, se adjunta una copia de la notificación de la Resolución número 266-U, de fecha 16 de abril de 2013, dictada por el Quinto Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía, mediante Resolución número 1312, de 19 de octubre de 2012 y una copia de la escritura de compraventa del citado inmueble efectuada por D. Antonio Muñoz Carmona, con número de protocolo 1.499, otorgada ante el notario D. Francisco Campos Montes.

Segundo. Atendiendo al requerimiento que se hizo a los interesados por Decreto, de fecha 9 de mayo de 2013, para que acreditasen su condición de causahabientes del titular del inmueble ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos el día 1 de julio de 2013, según consta mediante diligencia, aportan a las actuaciones del expediente copia de la Escritura de Manifestación, Aceptación y Adjudicación de la Herencia de D. Antonio Muñoz Carmona, con número de protocolo 3.116, otorgada ante el notario D. Juan Francisco Herrera García- Canturri a favor de sus herederos, su viuda D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y sus dos hijos D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*.

En la citada escritura D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* acredita la titularidad del inmueble en un 50% en pleno dominio y en un 50% en usufructo, tanto respecto a la planta baja como al primer piso. Por otra parte los dos hijos D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* acreditan cada uno un 25% de la titularidad en nuda propiedad, también respecto a la planta baja y al piso que se sobrepone a la misma.

Tercero. Solicitado informe al Servicio de Disciplina Urbanística sobre las actuaciones llevadas a cabo en el citado inmueble y sobre si se ha derribado el mismo, en fecha 18 de julio de 2013, informa que por la Resolución nº U-266, de fecha 16 de abril de 2013, se declara en



amenaza de ruina inminente el inmueble nº \*\*\*\*\* de la C/ Virgen de los Reyes, con situación urbanística de fuera de ordenación y referencia catastral 9801201YJ2790B, ordenando a la propiedad su demolición.

Mediante la Resolución nº U-377, de 4 de junio de 2013, ante la inacción de la propiedad, se encarga a la Contrata Municipal el derribo del inmueble, en el ejercicio de la acción subsidiaria que asiste a la Administración, con un presupuesto estimado de 8.014,00 €, adjuntándose copia de las Resoluciones citadas, así como del presupuesto realizado por la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación y fax remitido por el Servicio de Bomberos comunicando su actuación en el inmueble el 2 de abril de 2013.

Cuarto. En fecha 9 de septiembre de 2013, la Oficina Técnica de Patrimonio informa sobre la valoración y descripción técnica y urbanística del solar ofrecido, indicando que se trata del solar o parcela resultante del derribo del edificio declarado en amenaza de ruina inminente sito en la C/Virgen de los Reyes, nº \*\*\*\*\*.

Según los títulos aportados, Escritura de fecha 18/09/1980 de segregación, obra nueva y compraventa con número de protocolo 1.499 y Escritura de fecha 09/11/2006, de manifestación, aceptación y adjudicación de la herencia de D. Antonio Muñoz Carmona, con número de protocolo 3.116, el inmueble interesado comprende una superficie de 65,50 m<sup>2</sup> (6,55 m de fachada por 10 m de profundidad), resto que quedó de la finca matriz tras la segregación de una superficie de 58,95 m<sup>2</sup> recayentes a la calle Jesús Nazareno, que corresponden al nº \*\*\*\*\* (6,55 m. de fachada por 9 m de profundidad).

Consultados los datos del inmueble en el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA), se observa que la superficie de la referencia catastral correspondiente, según ficha de circunstancias urbanísticas, es tan sólo de 58,88 m<sup>2</sup>, mientras que la de su colindante es de 80,38 m<sup>2</sup>:

Situación	Referencia Catastral	Superficie	Calif. Urbanística
C/ Virgen de los Reyes nº *****	*****	58,88 m <sup>2</sup>	(RV-4) Red Viaria
C/ Jesús Nazareno nº *****	*****	80,38 m <sup>2</sup>	(RV-4) Red viaria

Para aclarar la situación, se hace constar que se ha consultado el expediente nº 05301-1969-22 de Propiedades por el cual el citado Sr. D. Antonio Muñoz Carmona regularizó su situación posesoria sobre el solar, sito en la antigua ZMT de Nazaret, ocupado por planta baja recayente a la C/ Virgen de los Reyes, nº \*\*\*\*\*, donde figura éste con una superficie de 78,54 m<sup>2</sup>, adjuntándose fotocopia de la carta de pago y del Acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 11 de julio de 1997 correspondiente.

Además, se indica que efectuada inspección al emplazamiento, se comprueba que el edificio ya ha sido derribado, encontrándose en la actualidad el solar resultante delimitado por un muro de vallado de unos 2,20 metros de altura, con una puerta metálica para el acceso, por la C/ Virgen de los Reyes. Tomadas sus medidas éstas son de 6,64 m por el frente a dicha calle, 11,77 m en el lado de la izquierda entrando, y 12,48 m al otro lado, el de la derecha entrando, recayente a la travesía que en su día se llamaba “calle de la Acequia”, conforme a lo cual resulta una superficie aproximada de 80 m<sup>2</sup>.



En base a lo expuesto, se aportan a continuación los datos y características urbanísticas y técnicas del solar ofrecido, considerando para éste como superficie aquella que en su día fuera objeto de regularización, esto es, la de 78,54 m<sup>2</sup> que entonces fuera reconocida, así como su valoración a la fecha actual.

Según el informe técnico la descripción de la parcela es la siguiente:

Situación. Emplazamiento C/ Virgen de los Reyes, nº \*\*\*\*\*

Distrito 11 Poblats Maritims

Barrio 5 Natzaret

Determinaciones Urbanísticas

Clasificación Suelo Urbano (SU)

Calificación Sistema Local Red Viaria Via Urbana (RV-4)

Uso Global/Porm. Comunicaciones (Dcm.)

Parcela con destino urbanístico dotacional público, sin edificabilidad o uso privado.

Características Técnicas.

Superficie. 78,54 m<sup>2</sup>

Lindes. Por frente (norte), C/ Virgen de los Reyes; derecha, entrando (oeste) e izquierda (este), travesía de la C/ Virgen de los Reyes; y fondo (sur), casa sita en C/ Jesús Nazareno, nº \*\*\*\*\* que ocupa terrenos de antigua Zona marítimo Terrestre hoy de titularidad municipal en parte por cesión del Estado, en parte por permuta con el mismo. Así pues, la parcela linda a los cuatro vientos con terrenos de titularidad municipal.

Referencia catastral. \*\*\*\*\* (C/ Virgen de los Reyes, nº \*\*\*\*\*) y parte de \*\*\*\*\* (C/ Jesús nazareno, nº \*\*\*\*\*).

Valoración.

Por carecer la parcela de aprovechamiento lucrativo, a efectos valorativos se le atribuye la edificabilidad media privada y el uso mayoritario del Área Urbanísticamente Homogénea en cuya delimitación se halla incluida, en este caso la AUH-21 “Nazaret”, que tiene un valor de EM=0,8902 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Según el estudio realizado, el valor de repercusión del suelo por m<sup>2</sup> edificable (residencial unifamiliar) determinado por el método residual estático, es VR=200,56 €/m<sup>2</sup>t.



El valor unitario o por m<sup>2</sup> de solar resultará aplicando el valor de repercusión del suelo a la edificabilidad de referencia, del que se deducirían los gastos de urbanización pendientes (estimados en 50 €/m<sup>2</sup>t), por lo que la valoración de la parcela de terreno ofrecida será, conforme a la superficie que en su día fuera regularizada, la siguiente:

Valor solar (urbanizado)= 78,54 m<sup>2</sup>s x 0,8902 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s x200,56 €/m<sup>2</sup>t= 14.022,41

Gastos urbanización pte.= 78,54 m<sup>2</sup>s x 0,8902 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s x 50,00 €/m<sup>2</sup>t= 3.495,82 €

Valoración de la parcela.14.022,41-3.495,82= 10.526,59 €

Quinto. Consta en el expediente nota interior del Servicio de Disciplina Urbanística, de fecha 23 de abril de 2014, por la cual, entre otros extremos, se comunica que, una vez finalizadas las obras de demolición, el importe total de las mismas ascendió a 9.867,33 €, de los que 8.583,74 € corresponden a las obras y 1.283,59 € a los servicios de arquitectura.

Sexto. Con el objeto de comprobar que la finca ofrecida carece de cargas registrales, por Decreto, de fecha 30 de marzo de 2015, se solicita al Registro de la Propiedad nº 4 de Valencia Nota Simple Informativa de la finca registral nº 47.447, correspondiente al inmueble objeto de aceptación, sito en la C/ Virgen de los Reyes \*\*\*\*\*, la cual se remite vía fax en fecha 7 de abril de 2015.

En la citada nota simple consta la siguiente descripción de finca.

Naturaleza Urbana-Vivienda

Localización. C/Virgen de los Reyes \*\*\*\*\*.

Ref. Catastral. \*\*\*\*\*

Superficies construida 45,85 m<sup>2</sup> y de terreno 65,50 m<sup>2</sup>.

Como titulares del inmueble consta D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, respecto al 50% del pleno dominio y el 50% del usufructo y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* respecto a un 25% de la nuda propiedad cada uno.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Resolución de la Alcaldía nº 8, de 17 de junio de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

Segundo. El artículo 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.



Tercero. El artículo 21 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, entre otros extremos, dispone que la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella sólo podrán aceptar las herencias, legados o donaciones que lleven aparejados gastos o estén sometidos a alguna condición o modo onerosos si el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, según tasación pericial. Si el gravamen excediese el valor del bien, la disposición sólo podrá aceptarse si concurren razones de interés público debidamente justificadas.

Cuarto. De acuerdo con los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todos los actos, documentos y expedientes de la Administración Municipal y de las Entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la Intervención General.

A la vista de la calificación urbanística de la parcela ofrecida, destinada a red viaria, según ha informado la Oficina Técnica de Patrimonio en el informe técnico referenciado y a la vista de que la valoración del solar ofrecido es superior a la cantidad que los interesados adeudan al Ayuntamiento por el derribo que se llevó a cabo, en base a los fundamentos de derecho expuestos, se considera que resultaría procedente adoptar acuerdo para su aceptación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aceptar el inmueble consistente en el solar sito en la calle Virgen de los Reyes, nº \*\*\*\*\*, resultante del derribo del edificio que se declaró en amenaza de ruina inminente por la Resolución nº U-266, de fecha 16 de abril de 2013, ofrecido por los propietarios del citado inmueble D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, cuya titularidad acreditan mediante la Escritura de Manifestación, Aceptación y Adjudicación de la Herencia de D. Antonio Muñoz Carmona, con número de protocolo 3.116, otorgada ante el notario D. Juan Francisco Herrera Garcia-Canturri, valorado en 10.526,59 €, en pago de la cantidad adeudada al Excmo. Ayuntamiento de Valencia por las obras de demolición que ascendieron a un total de 9.867,33 € (8.583,74 € por las obras y 1.283,59 € por los servicios de arquitectura) según ha informado el Servicio de Disciplina Urbanística mediante la Nota interior de fecha 23 de abril de 2014.

Segundo.- Formalizar en escritura pública la aceptación de la dación en pago objeto del presente Acuerdo."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2012-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa desestimar les al·legacions presentades per la Conselleria d'Hisenda i Administració Pública a l'acord de la Junta de Govern Local de 13 de setembre de 2013, que ratifica unes cessions efectuades a favor de la Generalitat.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- Por escrito de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Patrimonio se han presentado alegaciones al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2013 por el que se ratifican las cesiones efectuadas a favor de la Generalitat, aprobadas por el Pleno del Consell Metropolità de L'Horta de 28 de marzo de 1994 y por las Asambleas de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) de 28 de junio de 2012 y de la Asamblea de la Entidad Metropolitana de Servicio Hidráulicos (EMSHI) de 19 de junio de 2012, de las siguientes parcelas:

1.- Parcela A.- Parcela irregular, de 33.236 m<sup>2</sup> de superficie, de naturaleza urbana, de forma triangular, definida por los siguientes linderos:

Norte, Junta de Murs y Valls, Paseo de las Moreras.

Este, Parcela B, que coincide con el vial del eje viario “Hermanos Maristas- Padre Montañaña- Manuel Candela- Ramón Llul”.

Sur-Oeste, Autopista del Saler (El vértice de la parcela se encuentra en el cruce de la Autopista del Saler con la Calle Junta de Murs y Valls).

2.- Parcela B.- Parcela de 8118 m<sup>2</sup> de superficie de naturaleza urbana, que coincide con el vial del Eje Viario “Hermanos Maristas- Padre Tomás de Montañaña- Padre Tomás de Montañaña- Manuel Candela- Ramón Llul”, en una longitud media aproximada de 200 m y un ancho de 40 m, definida por los siguientes linderos:

Norte, Prolongación del Eje Viario de referencia.

Sur, Prolongación del Eje Viario de referencia.

Este, Parcela C a segregar.

Oeste, Parcela A a segregar.

3.- Parcela C.- Parcela irregular, de 4.353 m<sup>2</sup> de superficie, de naturaleza urbana, definida por los siguientes linderos:

Norte, Paseo de las Moreras.

Sur, Autopista del Saler.

Este, Parcela B, que coincide con el Eje Viario “Hermanos Maristas- Padre Tomás de Montañaña- Manuel Candela- Ramón Llul”.

Oeste, Zona GSP-2 del Plan Parcial NPT-6, que coincide con el linde este de las siguientes parcelas agrupadas, de norte a sur: C-130, C-132, C-124, C-117, C-121, C-122, C-123.

Segundo.- Las alegaciones que formula la Generalitat son:



A) *“Que como consecuencia del expediente de expropiación para la ejecución del proyecto de “Eje viario Hermanos Maristas-Padre Tomás de Montañana-Manuel Candela-Ramón LLul, el Consell Metropolità d’Horta adquirió, mediante expropiación, diversas fincas que conforman las denominadas Parcelas A, B y C grafiadas en el plano adjunto, no constando en ningún documento del expediente expropiatorio la condición del Ayuntamiento de Valencia como Beneficiario de la Expropiación. El extinto Consell Metropolità de L’Horta, ha realizado todas las actuaciones que competen al mismo, entre ellas la obligación de proceder al pago del justiprecio y en consecuencia el otorgamiento de las correspondientes Actas de Pago y Ocupación, que constituyen título para la inscripción registral de los terrenos a nombre del Consell Metropolità de L’Horta y en las cuales no consta mención alguna a la cualidad como beneficiario de la expropiación el Ayuntamiento de Valencia.*

*Ello implica que el Ayuntamiento de Valencia tiene la consideración de Administración expropiante, ostentando la condición de beneficiario el Consell Metropolità D’Horta”.*

Que según consta en la Sección de Inventario, expediente 05303/2008/228, el Ayuntamiento de Valencia pagó los intereses de demora correspondiente a varias expropiaciones correspondientes al Eje viario Hermanos Maristas, Padre Tomás de Montañana, Manuel Candela, Ramón Lluch, en virtud del Auto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de 24 de noviembre de 2003 (Recurso 02/588/98) que al resolver un incidente en ejecución de sentencia respecto a la determinación de la Administración responsable del pago del justiprecio, establece, al hablar de la obligación del pago frente al expropiado, que dicha obligación debe ser asumida por la beneficiaria de la expropiación que es el Ayuntamiento de Valencia, y declara la obligación del Ayuntamiento de Valencia, como Administración beneficiaria. Constando copia del Acta de Pago Complementaria (expte. 127/07) de 24 de septiembre de 2008, mediante la cual el Ayuntamiento de Valencia abona el importe del 50% de los intereses de demora devengados por la expropiación de la finca Piex 94, del Proyecto de Expropiación del Eje Viario Hermanos Maristas, Manuel Candela, ejecutada por el Consell Metropolità de L’Horta.

Por lo tanto, si bien no existen otros antecedentes documentales sobre las expropiaciones, ni sobre la cualidad de beneficiario de las mismas del Ayuntamiento de Valencia que los citados, son innegables los derechos dominicales que le asisten al Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio que, como consecuencia de la no entrega física o jurídica de los bienes expropiados y hoy cedidos, su posesión legal (que no la propiedad) fuera del extinto Consell Metropolità de L’Horta, y hoy al 50% de la Entidad Metropolitana para Servicios Hidráulicos y de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.

B) *“Los Acuerdos adoptados por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y del Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos por el que, subrogándose en los derechos y obligaciones del extinto Consell Metropolità de L’Horta, ceden a la Generalitat Valenciana la parcela B, anteriormente señalada, condicionan la cesión al “cumplimiento indefinido de los fines”. Dichos fines no son otros que los señalados en el acuerdo inicial adoptado por el Consell Metropolità de L’Horta, el día 28 de marzo de 1994, es decir ejecutar las determinaciones urbanísticas que fija el planeamiento.*



*La Junta de Gobierno de esa Corporación Local, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2013, considerando que ostenta derechos sobre los terrenos expropiados, acuerda ratificar las cesiones de terrenos pertenecientes a las parcelas A, B, C, aprobadas por el Consell Metropolità de L'Horta y por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, mediante los acuerdos anteriormente señalados y por el procedimiento de mutación demanial externa previstos en el art. 182 de la Ley 8/2010, de 23 de julio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana afectarla al Servicio Público competencia de la Generalitat Valenciana, concretamente la Ciudad de las Artes y las Ciencias. (...)*

*“En consecuencia el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia el día 13 de septiembre de 2013, no puede separarse de los acuerdos que ratifica y por lo tanto no puede utilizar el procedimiento de mutación demanial externa, sino, en su caso, por el procedimiento de la cesión establecido en los Arts. 110 y ss del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

*Igualmente el citado acuerdo de ratificación no puede mediante nueva condición, modificar de forma alguna los fines para los cuales fueron cedidos los terrenos por las entidades propietarias, que en concreto son el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico”.*

De conformidad con el artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, “Las entidades locales podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.” Por lo tanto, desde la entrada en vigor de dicha Ley, las cesiones de bienes demaniales a otras administraciones se realizan a través del procedimiento de mutación demanial.

El procedimiento de cesión de los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que además se refiere a la cesión gratuita de bienes patrimoniales y no de dominio público como el que nos afecta, aunque que con anterioridad a la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, se utilizaba para las cesiones a la Generalitat, también establece, concretamente en el artículo 111, la necesidad de que el bien se destine al uso señalado en el acuerdo de cesión y la reversión en el caso de que dejara de destinarse.

Por otro lado, hacer constar que el fin que establecen tanto el Consell Metropolità de L'Horta, como el EMTRE y el EMSHI en sus acuerdos de cesión es el de ejecutar las determinaciones urbanísticas que fija el planeamiento, esto es, conforme al Plan Parcial Ciudad de las Artes y la Ciencias, Servicio Público Estructural Sociocultural, y el que establece el Ayuntamiento en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2013 es el de Servicio Público competencia de la Generalitat Valenciana, concretamente Ciudad de las Artes y

las Ciencias, no puede considerarse fines distintos, independientemente de que la ratificación lo era de la cesión y no de los acuerdos del Consell y el EMTRE y el EMSHI, y que se ratifican en aplicación del principio de lealtad institucional entre Administraciones Públicas en materia patrimonial del artículo 183 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y aras a facilitar la regularización jurídico-patrimonial del eje viario Hermanos Maristas, Padre Tomás de Montañana, Manuel Candela, Ramón Lluch, por que realmente lo que procedería era la cesión de los derechos dominicales municipales que le corresponden como beneficiario de las expropiaciones de las tres parcelas de 33.236 m<sup>2</sup> (Parcela A), 4.353 m<sup>2</sup> (Parcela C) y 8.118 m<sup>2</sup> (Parcela B) a favor de la Generalitat Valenciana.

C) *“Los terrenos cedidos por el Consell Metropolità de L’Horta y posteriormente por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, están siendo gestionados por la mercantil CACSA, empresa de la Generalitat Valenciana creada en julio de 1996 tras la modificación de la denominación social de Vacico (Valencia, Ciencia y Comunicaciones), cuyas actividades fundamentales están relacionadas con la promoción, organización y gestión de todas aquellas que requieran el despliegue de proyectos de la Generalitat en la Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia, por lo que los terrenos anteriormente descritos integran el conjunto inmobiliario de la Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia.*

*El Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esa Corporación local el día 13 de septiembre de 2013, al desviarse del acuerdo que ratifica, utilizando el procedimiento de la mutación demanial y modificando las condiciones a las que inicialmente quedaba sujeta la cesión efectuada por el Consell Metropolità de L’Horta y posteriormente por las Entidades EMTRE y EMSHI, limita la utilización de CACSA de los terrenos cedidos que actualmente gestiona la citada mercantil”.*

Los terrenos cedidos están calificados como de Servicio Público competencia de la Generalitat, de ahí que se haya aprobado una mutación demanial en aras a que la Generalitat pueda disponer de ellos a efectos de destinarlos a dicho fin, pero la fórmula jurídica que la Generalitat utilice para gestionar dicho servicio público corresponde decidirlo discrecionalmente a la propia Generalitat. Por lo tanto, entre otras opciones, cabe que la gestión del mismo se realice a través de la mercantil CACSA, empresa pública de la Generalitat creada mediante Decreto 225/1991, de 9 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se constituyó la empresa València, Ciència i Comunicacions, S.A. (VACICO, S.A.), y que el 4 de julio de 1996, pasó a denominarse Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CAC, S.A.), y que según el citado Decreto tiene la consideración de empresa de la Generalitat, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana, y cuyo objeto social, de acuerdo con sus Estatutos, es el siguiente:

- La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos de la Generalitat en la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia.

- La promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios que se desarrollen en los inmuebles e instalaciones que integren los proyectos a los que hace referencia el párrafo anterior.

## Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero.- El artículo 183 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº 8, de 17 de junio de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Patrimonio, al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2013 por el que se ratifican las cesiones efectuadas a favor de la Generalitat, aprobadas por el Pleno del Consell Metropolità de L'Horta de 28 de marzo de 1994 y por las Asambleas de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) de 28 de junio de 2012 y de la Asamblea de la Entidad Metropolitana de Servicio Hidráulicos (EMSHI) de 19 de junio de 2012, dado que son innegables los derechos dominicales que le asisten al Ayuntamiento de Valencia, porque de conformidad con el artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, las cesiones de bienes demaniales a otras administraciones se realizan a través del procedimiento de mutación demanial, y porque los acuerdos del Consell y de la EMSHI y la EMTRE se ratifican en aplicación del principio de lealtad institucional entre Administraciones Públicas en materia patrimonial del artículo 183 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y aras a facilitar la regularización jurídico-patrimonial del eje viario Hermanos Maristas, Padre Tomás de Montañana, Manuel Candela, Ramón Lluch.

Por último, en cuanto al motivo principal de estas alegaciones, que es que no se limite la gestión por CACSA de los terrenos cedidos, interpretar que la obligación establecida en el acuerdo de que la Generalitat mantenga la parcela afecta al servicio público competencia de la Generalitat Valenciana, concretamente la Ciudad de las Artes y las Ciencias, no determina la fórmula jurídica que la Generalitat utilice para la gestión de dicho servicio público, sino que ello corresponde decidirlo discrecionalmente a la propia Generalitat, que, entre otras opciones, puede acordar que la gestión se realice a través de CACSA, empresa pública de la Generalitat en cuyo objeto social se encuentra la gestión de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia."



33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2015-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar l'aportació municipal a la Fundació València Crea, exercici 2015.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. nº. 305), la unidad administrativa emite el presente informe en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Moción de la Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores de fecha 8 de abril de 2015, se propone inicien los trámites para la concesión de la aportación municipal en concepto de gastos de funcionamiento en el ejercicio 2015 a la "Fundación Valencia Crea" de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de febrero de 2015, la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto, emite diligencia procediendo a efectuar la correspondiente retención de crédito de la Aportación Municipal a la Fundación "Valencia Crea" por importe de 700.000,00 euros, mediante Propuesta de Gasto 2015/00382 e Ítem de Gasto 2015/023460 y con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640 33700 44900, todo ello de conformidad con lo señalado en la Base 12ª.3 de las de ejecución del Presupuesto Municipal y en la Base 28ª.4.2 para las subvenciones nominativas para 2015.

TERCERO.- La Fundación Valencia Crea de la Comunitat Valenciana presenta por Registro de Entrada con número de instancia 00110 2015 035679 el 11 de marzo de 2015 la justificación de la subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2014 de importe 386.500,00 euros, cumplimentando los requisitos establecidos en la Base 28ª.8 de las de ejecución del Presupuesto Municipal para 2015.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, que textualmente dice:

*"Para poder ejecutar las transferencias a Organismos Autónomos municipales previstas en los créditos iniciales del Presupuesto municipal o en las modificaciones que del mismo se puedan producir, los correspondientes centros gestores incoarán un expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.*



*Con la periodicidad que demanden tales Organismos y en función de las disponibilidades de tesorería, se procederá por la Tesorería municipal al pago de las obligaciones que corresponda”.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar y Disponer el Gasto de la aportación económica municipal de 700.000,00 € a la Fundación “Valencia Crea” de la Comunitat Valenciana, con CIF G-97295927, para el ejercicio 2015 en concepto de gastos de funcionamiento. Dicha cantidad se hará efectiva con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640 33700 44900 (Propuesta núm. 2015/00382 e Ítem núm. 2015/023460) del vigente Presupuesto Municipal y abonar dicho importe a la citada Fundación. El plazo de ejecución de esta aportación económica tendrá lugar durante el presente ejercicio 2015.”

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2015-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICIO D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar l'aportació econòmica a favor de la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana (Fundació InnDea), exercici 2015.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. Nº. 305), la unidad administrativa emite el presente informe en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Moción de la Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores de fecha 8 de abril de 2015, se propone inicien los trámites para la concesión de la aportación municipal en concepto de gastos de funcionamiento en el ejercicio 2015 a la “Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana” (Fundación InnDea).

SEGUNDO.- Que, la “Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana” (Fundación InnDEA) tiene asignada en el vigente Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2015, con Centro de Gastos 056, correspondiente al Sector de Delegación de Innovación y Proyectos Emprendedores “HI640”, la Aplicación Presupuestaria “HI640 49200 44900 INNOVACION Y PROYECTOS EMPRENEDORES. OT. TRANSF. A ENTES PUBL. Y SOC. MERC. ENT. LOCA”, en el que se incluye el crédito para dicha entidad, con 1.005.144,50 euros.

TERCERO.- En fecha 9 de febrero de 2015, el Servicio de Fiscal Gastos emite diligencia procediendo a efectuar la correspondiente retención de crédito de la Aportación Municipal a la

“Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana” por importe de 1.005.144,50 euros, mediante Propuesta de Gasto 2015/00393 e Ítem de Gasto 2015/023510 y con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640 49200 44900, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 12ª.3 de las de ejecución del Presupuesto Municipal 2015 y en la Base 28ª.4.2.a) para las subvenciones nominativas.

CUARTO.- La “Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana” presenta con fecha 1 de abril de 2015 número de registro de entrada 00110 2015 043421 y en fecha 10 de abril de 2015 nº. Registro 00110 2015 045725 la documentación justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2014 por importe de 968.060 €, cumpliendo los requisitos establecidos en la Base 28ª.8 de las de ejecución del Presupuesto Municipal para 2015.

QUINTO.- Finalmente, se ha constatado que la Fundación InnDEA, se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento de Valencia, ni tienen pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio Gestor. Incorporándose al expediente, el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación a los efectos oportunos; verificándose igualmente, la concurrencia del resto de requisitos a través de la presentación de los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Todo ello consta en el expediente, a disposición de la Intervención.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, que textualmente dice:

“Para poder ejecutar las transferencias a Organismos Autónomos municipales previstas en los créditos iniciales del Presupuesto municipal o en las modificaciones que del mismo se puedan producir, los correspondientes centros gestores incoarán un expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

Con la periodicidad que demanden tales Organismos y en función de las disponibilidades de tesorería, se procederá por la Tesorería municipal al pago de las obligaciones que corresponda”.

En base a lo expuesto, con la previa fiscalización por el Servicio Fiscal del Gasto y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar y disponer un gasto a favor de “Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana” (Fundación InnDEA) con CIF nº. G-98406002, en concepto de gastos de funcionamiento para el ejercicio 2015, por importe de 1.005.144,50 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640 49200 44900, según Propuesta de Gasto num. 2015/00393, Ítem 2015/023510 del vigente Presupuesto Municipal. El plazo de ejecución de esta aportación económica tendrá lugar durante el presente ejercicio 2015.”

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2015-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar les bases i convocatòria de les ajudes municipals a les iniciatives empresarials 'VLCemprén 2015'.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

I.- El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Innovación y Proyectos Emprendedores, consciente de las dificultades que tienen las empresas y emprendedores en sus primeros pasos para encontrar apoyo financiero y administrativo, propone las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales “VLCemprende 2015”, destinadas a favorecer la creación de actividad empresarial en la ciudad de Valencia, subvencionando los gastos de constitución y gastos iniciales de las nuevas empresas cuya persona que inicia la actividad tenga 35 años o más si es mujer y 30 años o más si es hombre.

II.- Por Moción de la Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores de fecha 10 de abril de 2015 se ha dispuesto el inicio de las actuaciones pertinentes para aprobar las nuevas Bases que han de regir la convocatoria de las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales “VLCemprende 2015”.

III.- En el Presupuesto Municipal de 2015 existe consignación presupuestaria suficiente para poder convocar las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales “VLCemprende 2015”, estando dicha dotación en la Aplicación Presupuestaria HI640 24100 47000, la cual está destinada al Fomento del Empleo, por un importe de 150.000,00 euros.

IV.- Se elabora la Propuesta de Gasto en fase A por el importe correspondiente y que asciende a 150.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640 24100 47000 (Propuesta Gasto Nº. 2015/01785 e ítem 2015/067800).

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

## Fundamentos Jurídicos

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RDLGS).

Segundo.- Las Bases que se adjuntan se confeccionan de conformidad con la normativa establecida en la LGS y el RDLGS, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal 2015.

Tercero.- La Base 4ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal del 2015 relativa a “La Estructura Presupuestaria” y la Base 45ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, donde se regula la “Autorización” de la Gestión Presupuestaria.

Cuarto.- El Plan Estratégico de Subvenciones del 2014 al 2016 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2013 y modificado el 23 de mayo de 2014, recoge el crédito presupuestario propuesto de 150.000,00 euros en el Grupo de Programa “Fomento del Empleo” en la Aplicación presupuestaria HI640 24100 47000 denominada “TRANSFERENCIAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO”.

Quinto.- El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el que se acordó aprobar el Plan como impulso par una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia a través de 6 grandes Ejes, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.

Sexto.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

Séptimo.- El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran

o no se contemplan en el listado de materias del Artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL).

Octavo.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto segundo de dicho Acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

Noveno.- En este sentido por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Décimo.- En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Undécimo.- La Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual “los municipios de la Comunidad Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la LRSAL, competencias atribuidas tanto por el Artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana como por la Legislación Sectorial Autonómica en vigor, continuarán haciéndolo, con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25.2 de LRBRL”.

Duodécimo.- Por último, la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de duplicidades que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro 00110 2014 116071 donde se especifica:

“que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”.

Decimotercero.- El informe de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de abril de 2015.

Decimocuarto.- El informe de la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos, de fecha 6 de mayo de 2015.

Decimoquinto.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación y convocatoria de las Ayudas “VLCemprende 2015”, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anterior, con los previos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y del Servicio Fiscal del Gasto y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales “VLCemprende 2015”, cuyo literal se transcribe a continuación:

#### BASES REGULADORAS

#### AYUDAS MUNICIPALES A LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES

#### “VLCEMPRENDE 2015”

##### 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial independiente, generándose altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en lo sucesivo RETA) en la ciudad de Valencia y favorecer así la generación de empleo.

##### 2. Régimen Jurídico

Las siguientes ayudas se regirán, además de lo dispuesto en las presentes Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia de 2015 y sucesivas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

##### 3. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria



3.1. Podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de las subvenciones, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial y el alta en el RETA haya sido entre el 14 de noviembre de 2014 y la fecha final de presentación de solicitudes. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad, la fecha de alta de la actividad que figure en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037) de alta de la actividad de la empresa en la Administración Tributaria.

b) Que el inicio de esta actividad genere al menos una nueva alta en el RETA, de una persona que en el momento de iniciar la actividad tenga 35 años o más si es mujer y 30 años o más si es hombre, que no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos 6 meses. Así mismo, dicha alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos debe ser igual o posterior a la fecha de alta en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037) y no distar de dicha fecha en más de un mes.

c) Que, desde el inicio de la actividad, tanto el domicilio fiscal, social, como el local donde se desarrolla la actividad empresarial objeto de subvención se encuentre en el término municipal de Valencia. En caso de personas físicas únicamente será requisito que la actividad se desarrolle en un local en el término municipal de Valencia, atendándose que desarrolla la actividad en el domicilio que figure en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037).

d) En el caso de actividades que se ejercen fuera de local determinado, aunque se trate de personas físicas, es requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Valencia.

e) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

f) No haber percibido estas ayudas o ingresos para la misma finalidad (Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales VLCemprende y Ayudas SEED VLCemprende) en los últimos tres años.

g) Cumplir con los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, establecidos en el artículo 13 de LGS, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en el artículo 25 del RLGS. Además, estos requisitos deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3.2. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

a) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

b) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

#### 4. Financiación

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será de un importe global máximo de 150.000,00 €, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria Transferencias para Fomento del Empleo 2015 HI640 24100 47000 del vigente Presupuesto Municipal, consignado a tal efecto.

#### 5. Cuantía de la ayuda

Se concederá una cuantía fija de 3.000 € en concepto de lanzamiento, a todas las solicitudes que puedan acreditar el alta en la Agencia Tributaria (Hacienda) y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), ya sea como, persona física o perteneciente a la creación de una actividad por medio de una nueva persona jurídica, comunidad de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, mediante la presentación de un único modelo de solicitud. La cuantía fija de 3.000 euros se incrementará en 1.000 euros más cuando la persona solicitante o administradora acredite siempre haber obtenido el Certificado de Aprovechamiento del Programa de Creación de Empresas o Itinerario de Consolidación de Startups 2014.

#### 6. Concurrencia con otras subvenciones

6.1. Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo.

6.2. Si se hubiera solicitado una ayuda para la misma finalidad a la Generalitat u otra Administración Pública, y se comprobara la percepción de la misma durante la instrucción del procedimiento, la solicitud será denegada. En el supuesto de comprobación de la obtención de otra subvención incompatible, una vez obtenida esta Ayuda, el Servicio Gestor exigirá el reintegro de la Ayuda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del RGLS.

6.3. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de minimis, establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, las ayudas no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) pesca y la acuicultura según se contemplan en el Reglamento (CE) no 104/2000 del Consejo (1);
- b) producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado;
- c) empresas que operan en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado, en los siguientes casos:
  - i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores o productoras primarias o comercializados por las empresas interesadas.
  - ii) cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores y productoras primarias (agricultores y agricultoras);

d) actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, la ayuda vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación;

e) uso de bienes nacionales con preferencia sobre los bienes importados;

f) sector del carbón, según se define en el Reglamento (CE) no 1407/2002;

g) adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera;

h) la ayuda concedida a empresas en crisis.

## 7. Presentación y plazo de solicitudes

7.1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de la ayuda regulada en las presentes bases estará disponible en la web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y en la página web [www.valenciaemprende.es](http://www.valenciaemprende.es), así como, en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (Registro General Plaza del Ayuntamiento y Edificio Tabacalera), en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores (C/ Convento San Francisco, 2-3º – 46002 VALENCIA).

7.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de las presentes Bases.

7.3. Las solicitudes y la documentación completa se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, para ello se pueden consultar los horarios que figuran en el Anexo I, y en los señalados en la LRJAP-PAC, así como desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia, donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora.

7.4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes presentadas efectuada por el personal técnico del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, se expondrán al público los listados provisionales de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de LRJAP-PAC. En este último caso, se considerará como fecha de Registro de Entrada, la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Dichos listados se publicarán en la página web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y en [www.valenciaemprende.es](http://www.valenciaemprende.es).

## 8. Solicitud

La solicitud contendrá los siguientes aspectos:



A) Datos incluidos dentro de la solicitud normalizada:

1. Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.

2. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Declaración responsable de no haber disfrutado de estas ayudas en los últimos tres años. En este caso, la solicitud será desestimada.

4. Declaración responsable de las ayudas de minimis que les hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

5. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS) y con el Ayuntamiento de Valencia. A los efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la TGSS se autoriza al Ayuntamiento a solicitar estos datos de forma telemática. La autorización se otorga exclusivamente a los efectos del cumplimiento de lo contenido en las presentes Bases.

6. Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

7. Autorización de la persona cuya alta en el RETA motiva la solicitud de subvención para que el Servicio Gestor consulte directamente su Informe de Vida Laboral.

8. Declaración responsable de obtención del certificado de aprovechamiento del Programa de Creación de Empresas o del Itinerario de Consolidación de Startups 2014 y que se haya iniciado su actividad empresarial como personas física(s) o jurídica(s), comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aún careciendo de personalidad jurídica.

B) Documentos que se acompañarán a la solicitud normalizada:

1. Documentación acreditativa e identificativa de la entidad o de la persona solicitante, y en concreto:

- En caso de personas autónomas: NIF o NIE, Modelo 036 ó 037, y alta en el RETA.

- En caso de sociedad(es) civil(es) y comunidad(es) de bienes: CIF definitivo, alta en el RETA de la persona socia/comunera cuya alta motiva la solicitud, Modelo 036, contrato de constitución debidamente registrado en el PROP, y NIF o NIE y acreditación de los poderes del o de la persona representante apoderada a efectos de las ayudas reguladas en estas bases.

- En caso de personas jurídicas: CIF definitivo, Modelo 036, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE, y alta en autónomos de la persona cuya alta motiva la solicitud, y de quien ejerza la representación legal, si no fuera la misma persona.

En caso de que se deniegue la autorización para obtener directamente el Informe de Vida Laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la solicitud de subvención, deberá presentarse Informe de Vida Laboral actualizado, que refleje dicha alta en el RETA.

2. La documentación que acompañe a la solicitud se presentará con una copia y original, que será devuelto posteriormente a su compulsión.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis.1 LRJAP-PAC, la persona solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias, al Servicio Gestor.

## 9. Procedimiento de concesión, instrucción y resolución

### 9.1. Procedimiento de concesión:

La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, a través de un procedimiento ordinario, dada la modalidad de las ayudas que exigen unos requisitos muy concretos.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal vigente, estableciéndose como criterio de valoración, la fecha y hora que figure en el sello del Registro de Entrada de la solicitud. Para ello se pueden consultar los horarios que figuran en el Anexo I, y en los señalados en la LRJAP-PAC, así como desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia, donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora. Siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

Caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de entrada, la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud, pudiendo presentar dicha documentación en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, para ello se pueden consultar los horarios que figuran en el Anexo I, y en los señalados en la LRJAP-PAC, así como desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia, donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora.

No obstante, en el supuesto de que el crédito disponible fuera suficiente, no será necesaria la aplicación del criterio de valoración mencionado anteriormente.

### 9.2. Instrucción:

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores del Ayuntamiento de Valencia, que, tras la evaluación y examen de los expedientes completados y hasta el agotamiento del crédito disponible, de conformidad con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, emitirá informes en los que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dichos informes

determinarán las personas o empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda, a cada persona o entidad solicitante.

El Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

### 9.3. Resolución:

9.3.1. La Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, con independencia de su cuantía, previo informe del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores en los términos previstos en el artículo 25 de la LGS.

9.3.2. El plazo máximo de resolución será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido en el punto 7.2 de las presentes bases.

9.3.3. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

9.3.4. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 58 de la LRJAP-PAC.

9.3.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la LRJAP-PAC, dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico en la web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y en la página [www.valenciaemprende.es](http://www.valenciaemprende.es).

9.3.6. La presente convocatoria se resolverá mediante un único procedimiento, para todas aquellas solicitudes presentadas desde la apertura de la convocatoria hasta la finalización de la misma. Para su admisión a trámite, las solicitudes presentadas han de contener toda la documentación exigida.

## 10. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las beneficiarias:

a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

b) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la Resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA, de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo.

Para su comprobación, se autoriza al Servicio Gestor a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida.

d) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención.

e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención.

f) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, también deberá haber justificado cualquier subvención municipal que se le haya concedido con anterioridad a la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención.

g) Comunicar que se han solicitado ayudas de la Generalitat u otra Administración Pública para la misma finalidad y de su percepción. Caso de tratarse de una ayuda incompatible podrá exigirse el reintegro en los términos del artículo 14 de las presentes Bases.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Valencia.

j) Disponer de los libros contables y de los documentos que exija la legislación mercantil.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

En cuanto a lo establecido en los puntos d) y e) del presente artículo, el beneficiario de la ayuda deberá acreditar, bien mediante el pertinente certificado expedido por la autoridad competente, o mediante autorización al Servicio Gestor (con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la ayuda), que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia, debiendo estar al corriente de estas obligaciones durante el plazo de 12 meses marcados en el punto 10.b) de las presentes Bases.

## 11. Pago y justificación

11.1. El pago de las ayudas se efectuará previa justificación del inicio de la actividad empresarial y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, sin necesidad de prestar garantías a favor de la Administración Municipal y directamente al beneficiario, una vez que el Servicio Gestor haya comprobado que el mismo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y con la Seguridad Social.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

11.2. La justificación de la subvención se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores del cumplimiento de las obligaciones asociadas para el disfrute de la misma y que figuran en la Base 10.

#### 12. Devolución a iniciativa de la persona o empresa perceptora

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Servicio Gestor a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

#### 13. Verificación y control

13.1. Corresponderá al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores del Ayuntamiento de Valencia llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

13.2. La persona o empresa beneficiaria queda obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) en relación con las subvenciones o ayudas recibidas y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

#### 14. Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

Será causa de reintegro la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien actividades subvencionadas en los términos previstos en el artículo 14 de la LGS.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

#### 15. Publicidad de las ayudas concedidas

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y artículo 30 de su Reglamento.

#### 16. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de las bases que la regulan.

#### 17. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informada la persona de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Valencia y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.



18. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas que resulten beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la LGS y el título IV del RLGS. Asimismo quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la LRJAPAC, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

19. Normativa aplicable y posibilidad de recurso

19.1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la LGS, en el RLGS y en las bases reguladoras de esta subvención y, suplementariamente, en la LRJAPAC y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

19.2. Contra la presente resolución podrá interponerse

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

ANEXO I

HORARIOS REGISTROS DE ENTRADA:

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA



Nº.	OFICINA	DÍAS	HORARIO
01	Plaza del Ayuntamiento, 1	Lunes a Viernes Sábados Días 24 y 31 dic. y 18 marzo	08:30 a 14:00 09:00 a 13:00 09:00 a 13:00
02	Amadeo de Saboya, 11 Nave Oeste	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
03	Junta Municipal de Abastos	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
04	Junta Municipal de Ciutat Vella	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
05	Junta Municipal Exposición	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
06	Junta Municipal Marítimo	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
07	Junta Municipal Patraix	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
08	Junta Municipal Ruzafa	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
09	Junta Municipal Tránsitos	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
10	Alcaldía de Barrio Benifaraig	Martes	09:00 a 14:00
11	Alcaldía de Barrio Benimámet-Beniferri	Jueves y Viernes	09:00 a 14:00
12	Alcaldía de Barrio Borbotó	Martes	09:00 a 14:00
13	Alcaldía de Barrio Carpesa	Lunes	09:00 a 14:00
14	Alcaldía de Barrio Casas de Bárcena	Miércoles	09:00 a 14:00
15	Alcaldía de Barrio Castellar-Oliveral	Martes	09:00 a 14:00
16	Alcaldía de Barrio El Palmar	Miércoles	09:00 a 14:00
17	Alcaldía de Barrio El Perellonet	Viernes	09:00 a 14:00
18	Alcaldía de Barrio El Saler	Martes	09:00 a 14:00
19	Alcaldía de Barrio Horno Alcedo	Viernes	09:00 a 14:00
20	Alcaldía de Barrio La Punta	Jueves	09:00 a 14:00
21	Alcaldía de Barrio La Torre	Martes	09:00 a 14:00
22	Alcaldía de Barrio Massarrojos	Miércoles	09:00 a 14:00
23	Alcaldía de Barrio Pinedo	Miércoles	09:00 a 14:00
24	Alcaldía de Barrio Poble Nou	Lunes	09:00 a 14:00

Segundo.- Convocar las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales “VLCemprende 2015”, con arreglo a las citadas Bases.

Tercero.- Publicar tanto las Bases como la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de presentación de solicitudes y documentación, a contar desde el día siguiente al de su publicación, anuncio que quedará expuesto tanto en el Tablón de Edictos Electrónico como en la página web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

Cuarto.- Autorizar un gasto de 150.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640 24100 47000 denominada “Transferencias para el Fomento del Empleo” según Propuesta de Gasto nº. 2015/01785 e Ítem 2015/067800.

Quinto.- Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General-Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2015-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar les bases i convocatòria de les ajudes municipals a les iniciatives empresarials 'VLCemprén Jove 2015'.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

I.- La Corporación Municipal viene convocando anualmente las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales “VLC Emprende” Joven con el fin de establecer un programa de Ayudas orientadas a apoyar la creación de nuevas empresas y a generar empleo estable y de calidad. Mediante este Programa de Ayudas se desea por parte del Ayuntamiento de Valencia, ayudar econonómicamente en sus primeros pasos a empresarios y empresarias, siendo consciente de las dificultades que tienen las empresas para encontrar el apoyo financiero y administrativo a la hora de iniciar o mantener la actividad empresarial.

Así, y siendo los/as jóvenes uno de los colectivos con más dificultades a la hora de encontrar un empleo en los últimos años, es de notable importancia el fomento del emprendimiento entre ellos/as, a través de, que permitan una mejora de la actual situación con la puesta en marcha de su propio negocio.

II.- Por Moción de la Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores de fecha 10 de abril de 2015 se ha dispuesto el inicio de las actuaciones pertinentes para aprobar las nuevas Bases que han de regir la convocatoria de las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales “VLC Emprende” Joven 2015.

III.- En el Presupuesto Municipal de 2015 existe consignación presupuestaria suficiente para poder convocar las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales “VLC Emprende” Joven 2015, estando dicha dotación en la Aplicación Presupuestaria, HI640 24100 47000 la cual está destinada al Fomento del Empleo, por importe de 100.000,00 euros.

IV.- Se elabora la Propuesta de Gasto en fase A por el importe correspondiente y que asciende a 100.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640 24100 47000 denominada TRANSFERENCIAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO según la Propuesta Gasto N°. 2015/01784 e ítem 2015/067790.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos Jurídicos

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RDLGS).

Segundo.- Las Bases que se adjuntan se confeccionan de conformidad con la normativa establecida en la LGS y el RDLGS, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal 2015.

Tercero.- La Base 4ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal del 2015 relativa a “La Estructura Presupuestaria” y la Base 45ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, donde se regula la “Autorización” de la Gestión Presupuestaria.

Cuarto.- El Plan Estratégico de Subvenciones del 2014 al 2016 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2013 y modificado el 23 de mayo de 2014, recoge el crédito presupuestario propuesto de 100.000,00 euros en el Grupo de Programa “Fomento del Empleo” en la Aplicación presupuestaria HI640 24100 47000 denominada “TRANSFERENCIAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO”.

Quinto.- El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el que se acordó aprobar el Plan como impulso par una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia a través de 6 grandes Ejes, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.

Sexto.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen

Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

Séptimo.- El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran o no se contemplan en el listado de materias del Artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL).

Octavo.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto segundo de dicho Acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

Noveno.- En este sentido por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Décimo.- En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en este Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Undécimo.- La Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual “los municipios de la Comunidad Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la LRSAL, competencias atribuidas tanto por el Artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana como por la Legislación Sectorial Autonómica en vigor, continuarán haciéndolo, con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25.2 de LRBRL”.

Duodécimo.- Por último, la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de duplicidades que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro 00110 2014 116071 donde se especifica:

“que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”.

Decimotercero.- El informe de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de abril de 2015.

Decimocuarto.- El informe de la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto de fecha 6 de mayo de 2015.

Decimoquinto.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación y convocatoria de las Ayudas a las Iniciativas Empresariales, VLCemprende Joven 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anterior, con los previos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y del Servicio Fiscal del Gasto y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales “VLC Emprende” Joven 2015, cuyo literal se transcribe a continuación:

#### BASES REGULADORAS

#### AYUDAS MUNICIPALES

#### A LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES

#### “VLCemprende Joven 2015”

##### 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial independiente joven, generándose altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en lo sucesivo RETA) en la ciudad de Valencia y favorecer así la generación de empleo.

##### 2. Régimen Jurídico

Las siguientes ayudas se regirán, además de lo dispuesto en las presentes Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia de 2015 y sucesivas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### 3. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

3.1. Podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de las subvenciones, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial y el alta en el RETA haya sido entre el 15 de junio de 2014 y la fecha final de presentación de solicitudes. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad, la fecha de alta de la actividad que figure en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037) de alta de la actividad de la empresa en la Administración Tributaria.

b) Que el inicio de esta actividad genere al menos una nueva alta en el RETA, de una persona que en el momento de iniciar la actividad sea menor de 35 años si es mujer y menor de 30 años si es hombre, que no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos 6 meses. Así mismo, dicha alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos debe ser igual o posterior a la fecha de alta en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037) y no distar de dicha fecha en más de un mes.

c) Que, desde el inicio de la actividad, tanto el domicilio fiscal, social, como el local donde se desarrolla la actividad empresarial objeto de subvención se encuentre en el término municipal de Valencia. En caso de personas físicas únicamente será requisito que la actividad se desarrolle en un local en el término municipal de Valencia, atendándose que desarrolla la actividad en el domicilio que figure en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037).

d) En el caso de actividades que se ejercen fuera de local determinado, aunque se trate de personas físicas, es requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Valencia.

e) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

f) No haber percibido estas ayudas o ingresos para la misma finalidad (Ayudas municipales a las Iniciativas Empresariales VLCemprende y Ayudas SEED VLCemprende) en los últimos tres años.

g) Cumplir con los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, establecidos en el artículo 13 de LGS, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en el artículo 25 del RLGS. Además, estos requisitos deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

### 3.2. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

a) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.



b) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

#### 4. Financiación

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será de un importe global máximo de 100.000,00 €, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria Transferencias para Fomento del Empleo 2015 HI640 24100 47000 del vigente Presupuesto Municipal, consignado a tal efecto.

#### 5. Cuantía de la ayuda

Se concederá una cuantía fija de 3.000 € en concepto de lanzamiento, a todas las solicitudes que puedan acreditar el alta en la Agencia Tributaria (Hacienda) y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), ya sea como, persona física o perteneciente a la creación de una actividad por medio de una nueva persona jurídica, comunidad de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, mediante la presentación de un único modelo de solicitud. La cuantía fija de 3.000 euros se incrementará en 1.000 euros más cuando la persona solicitante o administradora acredite siempre haber obtenido el Certificado de Aprovechamiento del Programa de Creación de Empresas o Itinerario de Consolidación de Startups 2014.

#### 6. Concurrencia con otras subvenciones.

6.1. Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo.

6.2. Si se hubiera solicitado una ayuda para la misma finalidad a la Generalitat u otra Administración Pública, y se comprobara la percepción de la misma durante la instrucción del procedimiento, la solicitud será denegada. En el supuesto de comprobación de la obtención de otra subvención incompatible, una vez obtenida esta Ayuda, el Servicio Gestor exigirá el reintegro de la Ayuda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del RGLS.

6.3. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de *minimis*, establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, las ayudas no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) pesca y la acuicultura según se contemplan en el Reglamento (CE) no 104/2000 del Consejo (1);
- b) producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado;
- c) empresas que operan en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado, en los siguientes casos:
  - i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores o productoras primarias o comercializados por las empresas interesadas,

ii) cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores y productoras primarias (agricultores y agricultoras);

d) actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, la ayuda vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación;

e) uso de bienes nacionales con preferencia sobre los bienes importados;

f) sector del carbón, según se define en el Reglamento (CE) no 1407/2002;

g) adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera;

h) la ayuda concedida a empresas en crisis.

#### 7. Presentación y plazo de solicitudes

7.1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de la ayuda regulada en las presentes bases estará disponible en la web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y en la página web [www.valenciaemprende.es](http://www.valenciaemprende.es), así como, en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (Registro General Plaza del Ayuntamiento y Edificio Tabacalera), en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores (C/ Convento San Francisco, 2-3º – 46002 VALENCIA).

7.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de las presentes Bases.

7.3. Las solicitudes y la documentación completa se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, para ello se pueden consultar los horarios que figuran en el Anexo I, y en los señalados en la LRJAP-PAC, así como desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia, donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora.

7.4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes presentadas efectuada por el personal técnico del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, se expondrán al público los listados provisionales de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de LRJAP-PAC. En este último caso, se considerará como fecha de Registro de entrada, la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Dichos listados se publicarán en la página web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y en [www.valenciaemprende.es](http://www.valenciaemprende.es)

#### 8. Solicitud

La solicitud contendrá los siguientes aspectos:



A) Datos incluidos dentro de la solicitud normalizada:

1. Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.

2. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Declaración responsable de no haber disfrutado de estas ayudas en los últimos tres años. En este caso, la solicitud será desestimada.

4. Declaración responsable de las ayudas de *minimis* que les hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

5. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS) y con el Ayuntamiento de Valencia. A los efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la TGSS se autoriza al Ayuntamiento a solicitar estos datos de forma telemática. La autorización se otorga exclusivamente a los efectos del cumplimiento de lo contenido en las presentes Bases.

6. Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

7. Autorización de la persona cuya alta en el RETA motiva la solicitud de subvención para que el Servicio Gestor consulte directamente su Informe de Vida Laboral.

8. Declaración responsable de obtención del certificado de aprovechamiento del Programa de Creación de Empresas o del Itinerario de Consolidación de Startups 2014 y que se haya iniciado su actividad empresarial como personas física(s) o jurídica(s), comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aún careciendo de personalidad jurídica.

B) Documentos que se acompañarán a la solicitud normalizada:

1. Documentación acreditativa e identificativa de la entidad o de la persona solicitante, y en concreto:

- En caso de personas autónomas: NIF o NIE, Modelo 036 ó 037, y alta en el RETA.

- En caso de sociedad(es) civil(es) y comunidad(es) de bienes: CIF definitivo, alta en el RETA de la persona socia/comunera cuya alta motiva la solicitud, Modelo 036, contrato de constitución debidamente registrado en el PROP, y NIF o NIE y acreditación de los poderes del o de la persona representante apoderada a efectos de las ayudas reguladas en estas bases.

- En caso de personas jurídicas: CIF definitivo, Modelo 036, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE, y alta en autónomos de la persona cuya alta motiva la solicitud, y de quien ejerza la representación legal, si no fuera la misma persona.

En caso de que se deniegue la autorización para obtener directamente el Informe de Vida Laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la solicitud de subvención, deberá presentarse Informe de Vida Laboral actualizado, que refleje dicha alta en el RETA.

2. La documentación que acompañe a la solicitud se presentará con una copia y original, que será devuelto posteriormente a su compulsión.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis.1 LRJAP-PAC, la persona solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias, al Servicio Gestor.

#### 9. Procedimiento de concesión, instrucción y resolución

##### 9.1. Procedimiento de concesión:

La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, a través de un procedimiento ordinario, dada la modalidad de las ayudas que exigen unos requisitos muy concretos.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal vigente, estableciéndose como criterio de valoración, la fecha y hora que figure en el sello del Registro de Entrada de la solicitud. Para ello se pueden consultar los horarios que figuran en el Anexo I, y en los señalados en la LRJAP-PAC, así como desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia, donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora. Siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

Caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de entrada, la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud, pudiendo presentar dicha documentación en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, para ello se pueden consultar los horarios que figuran en el Anexo I, y en los señalados en la LRJAP-PAC, así como desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia, donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora.

No obstante, en el supuesto de que el crédito disponible fuera suficiente, no será necesaria la aplicación del criterio de valoración mencionado anteriormente.

##### 9.2. Instrucción:

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores del Ayuntamiento de Valencia, que, tras la evaluación y examen de los expedientes

completados y hasta el agotamiento del crédito disponible, de conformidad con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, emitirá informes en los que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dichos informes determinarán las personas o empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda, a cada persona o entidad solicitante.

El Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

### 9.3. Resolución:

9.3.1. La Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, con independencia de su cuantía, previo informe del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores en los términos previstos en el artículo 25 de la LGS.

9.3.2. El plazo máximo de resolución será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido en el punto 7.2 de las presentes bases.

9.3.3. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

9.3.4. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 58 de la LRJAP-PAC.

9.3.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la LRJAP-PAC, dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico en la web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y en la página [www.valenciaemprende.es](http://www.valenciaemprende.es).

9.3.6. La presente convocatoria se resolverá mediante un único procedimiento, para todas aquellas solicitudes presentadas desde la apertura de la convocatoria hasta la finalización de la misma. Para su admisión a trámite, las solicitudes presentadas han de contener toda la documentación exigida.

## 10. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las beneficiarias:

a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

b) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la Resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA, de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo.

Para su comprobación, se autoriza al Servicio Gestor a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida.

d) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social . En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención.

e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención.

f) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, también deberá haber justificado cualquier subvención municipal que se le haya concedido con anterioridad a la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención.

g) Comunicar que se han solicitado ayudas de la Generalitat u otra Administración Pública para la misma finalidad y de su percepción, Caso de tratarse de un ayuda incompatible podrá exigirse el reintegro en los términos del artículo 14 de las presentes Bases.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Valencia.

j) Disponer de los libros contables y de los documentos que exija la legislación mercantil.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

En cuanto a lo establecido en los puntos d) y e) del presente artículo el beneficiario de la ayuda deberá acreditar, bien mediante el pertinente certificado expedido por la autoridad competente, o mediante autorización al Servicio gestor, (con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la ayuda) que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia, debiendo estar al corriente de estas obligaciones durante el plazo de 12 meses marcados en el punto 10.b) de las presentes Bases.



## 11. Pago y justificación

11.1. El pago de las ayudas se efectuará previa justificación del inicio de la actividad empresarial y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, sin necesidad de prestar garantías a favor de la Administración Municipal y directamente al beneficiario, una vez que el Servicio Gestor haya comprobado que el mismo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y con la Seguridad Social.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

11.2. La justificación de la subvención se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores del cumplimiento de las obligaciones asociadas para el disfrute de la misma y que figuran en la Base 10.

## 12. Devolución a iniciativa de la persona o empresa perceptora

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Servicio Gestor a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

## 13. Verificación y control

13.1. Corresponderá al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores del Ayuntamiento de Valencia llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

13.2. La persona o empresa beneficiaria queda obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) en relación con las subvenciones o ayudas recibidas y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

## 14. Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

Será causa de reintegro la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien actividades subvencionadas en los términos previstos en el artículo 14 de la LGS.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

#### 15. Publicidad de las ayudas concedidas

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y artículo 30 de su Reglamento.

#### 16. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de las bases que la regulan.

#### 17. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informada la persona de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Valencia y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

#### 18. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas que resulten beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la LGS y el título IV del RLGS. Asimismo quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la LRJAPAC, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

#### 19. Normativa aplicable y posibilidad de recurso

19.1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la LGS, en el RLGS y en las bases reguladoras de esta subvención y, suplementariamente, en la LRJAPAC y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

#### 19.2. Contra la presente resolución podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

### ANEXO I

#### HORARIOS REGISTROS DE ENTRADA

#### AYUNTAMIENTO DE VALENCIA



Nº.	OFICINA	DÍAS	HORARIO
01	Plaza del Ayuntamiento, 1	Lunes a Viernes Sábados Días 24 y 31 dic. y 18 marzo	08:30 a 14:00 09:00 a 13:00 09:00 a 13:00
02	Amadeo de Saboya, 11 Nave Oeste	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
03	Junta Municipal de Abastos	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
04	Junta Municipal de Ciutat Vella	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
05	Junta Municipal Exposición	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
06	Junta Municipal Marítimo	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
07	Junta Municipal Patraix	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
08	Junta Municipal Ruzafa	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
09	Junta Municipal Tránsitos	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
10	Alcaldía de Barrio Benifaraig	Martes	09:00 a 14:00
11	Alcaldía de Barrio Benimámet-Beniferri	Jueves y Viernes	09:00 a 14:00
12	Alcaldía de Barrio Borbotó	Martes	09:00 a 14:00
13	Alcaldía de Barrio Carpesa	Lunes	09:00 a 14:00
14	Alcaldía de Barrio Casas de Bárcena	Miércoles	09:00 a 14:00
15	Alcaldía de Barrio Castellar-Oliveral	Martes	09:00 a 14:00
16	Alcaldía de Barrio El Palmar	Miércoles	09:00 a 14:00
17	Alcaldía de Barrio El Perellonet	Viernes	09:00 a 14:00
18	Alcaldía de Barrio El Saler	Martes	09:00 a 14:00
19	Alcaldía de Barrio Horno Alcedo	Viernes	09:00 a 14:00
20	Alcaldía de Barrio La Punta	Jueves	09:00 a 14:00
21	Alcaldía de Barrio La Torre	Martes	09:00 a 14:00
22	Alcaldía de Barrio Massarrojos	Miércoles	09:00 a 14:00
23	Alcaldía de Barrio Pinedo	Miércoles	09:00 a 14:00
24	Alcaldía de Barrio Poble Nou	Lunes	09:00 a 14:00

Segundo.- Convocar las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales “VLC Emprende” Joven 2015, con arreglo a las citadas Bases.

Tercero.- Publicar tanto las Bases como la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de presentación de solicitudes y documentación, a contar desde el día siguiente al de su publicación, anuncio que quedará expuesto tanto en el Tablón de Edictos Electrónico como en la página web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

Cuarto.- Autorizar un gasto de 100.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640 24100 47000 denominada TRANSFERENCIAS FOMENTO DEL EMPLEO según Propuesta Gasto Nº. 2015/01784 e ítem 2015/067790.

Quinto.- Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General-Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2015-000050-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per l'abonament de les factures corresponents a l'organització de la taula redona 'Bitcoin'.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. Nº 305, de 22 de diciembre de 1986), el Servicio emite el presente informe en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

I.- Se inician las actuaciones en virtud de la Moción de la Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores de 28 de abril de 2015, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para el abono de las facturas por los servicios de preparación y organización de la Mesa Redonda denominada "Bitcoin: La tecnología que cambiará la forma de pago".

II.- El Ayuntamiento de Valencia a través del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores ha considerado conveniente llevar a cabo, en esta edición de 2015, la Mesa Redonda "Bitcoin: La tecnología que cambiará la forma de pago" para la cual se hace necesario abonar los servicios por el alquiler de sillas, incluido el transporte y montaje, así como los servicios por los gastos de desplazamiento y hotel de los ponentes participantes en dicha Mesa Redonda.

III.- La convocatoria previa de retención del gasto no se realizó mediante el procedimiento jurídico-administrativo pertinente, por tratarse de una Mesa Redonda no prevista sino que fue incorporada como novedad en la presente edición 2015 dentro de la Escuela de Business Angels en el marco del Convenio de Colaboración firmado en el año 2014 con la Asociación de Business Angels de la Comunidad Valenciana (CVBAN), en consecuencia, se propone su aprobación en virtud de reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local.

IV.- Las cantidades a transferir irán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

a) 726,00 euros de los que la base imponible son 600,00 euros y 126,00 euros corresponden al porcentaje de 21% de IVA, irá con cargo a la aplicación presupuestaria HI640-49200-22799, donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto, según la propuesta 2015/02063 e ítem de gasto 2015/080240.

b) 560,70 euros de los que la base imponible son 506,73 euros y 53,97 euros corresponden a la cantidad de IVA con diferentes porcentajes aplicables, irá con cargo a la aplicación presupuestaria HI640-49200-22699, donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto, según la propuesta 2015/02063 e ítem de gasto 2015/080260.

V.- El Jefe del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, para llevar a cabo la Mesa Redonda “Bitcoin: La tecnología que cambiará la forma de pago”, realizó el encargo a la empresa Avance de Publicidad, SL, con CIF B46577821, para el alquiler de sillas y a la empresa Europa Travel, SA, con CIF A46102851 los servicios para desplazamiento y hospedaje de los ponentes participantes en dicha Mesa Redonda, todo ello por considerar sus ofertas técnicamente correctas y convenientes a los intereses municipales.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el que se acordó aprobar el Plan como impulso para una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia a través de 6 grandes Ejes, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.

Segundo.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

Tercero.- El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran o no se contemplan en el listado de materias del artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4 LRSAL).

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto segundo de dicho acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo

que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

Quinto.- En este sentido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Sexto.- En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Séptimo.- La circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual “los municipios de la Comunidad Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la LRSAL, competencias atribuidas tanto por el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana como por la Legislación Sectorial Autonómica en vigor, continuarán haciéndolo, con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25.2 de LRBRL”.

Octavo.- Por último, la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de duplicidades que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro 00110 2014 116071 donde se especifica:

“que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”.

Noveno.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal 2015, establecen lo siguiente:

Base 36ª. Acreditación. Previo al acto de reconocimiento habrá de acreditarse, mediante la conformidad del Jefe del Servicio, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, y según lo establecido en la Base 39ª.

Base 37ª. Competencia. 1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local (JGL), sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de la obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

2. Corresponde a la JGL:



b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado anterior 2.b), deberán contener:

\* Moción impulsora.

\* Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

\* Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

\* Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

\* Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

\* Informe del Servicio Fiscal del Gasto (SFG). Cuando se trate de reconocimientos extrajudiciales, el SFG, una vez informado el expediente, lo remitirá al SEP, quien lo elevará a la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo para su dictamen y posterior aprobación por el Pleno.

Los expedientes de reconocimiento de crédito/obligación se plantearán adjuntando relación de reconocimientos acumulados por Servicios y Delegaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de las siguientes facturas necesarias para la preparación y organización de la Mesa Redonda denominada “Bitcoin: La tecnología que cambiará la forma de pago”, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) factura número 15290, de fecha 21 de abril de 2015, por importe de 726,00 euros (setecientos veintiséis), de los que 600,00 euros corresponden a la base imponible y 126,00 euros al porcentaje del 21% de IVA, para el abono por el alquiler de sillas, incluido el transporte y montaje, con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640.49200.22799, del Presupuesto municipal vigente.

b) factura número 152895RG, de fecha 24 de abril de 2015, la cantidad de 560,70 (quinientos sesenta con setenta), de los que 506,73 euros corresponden a la base imponible y



53,97 euros a la cantidad de IVA aplicable con diferentes porcentajes, para el abono por los gastos de desplazamiento y hotel de los ponentes participantes en dicha Mesa Redonda, con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640.49200.22699, del Presupuesto municipal vigente.

Segundo.- Abonar a la empresa Avance de Publicidad, SL, con CIF B46577821, la cantidad de 726,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria HI640.49200.22799, y a la empresa Europa Travel, SA, con CIF A46102851, la cantidad de 560,70 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria HI640.49200.22699, ambas del vigente Presupuesto económico 2015, según propuesta de gasto 2015/02063 - items de gasto 2015/080240 y 2015/080260 respectivamente.

Tercero.- Comunicar el siguiente acuerdo al Servicio Fiscal del Gasto (SFG) y Servicio de Contabilidad (SC)."

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2015-000051-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar les bases reguladores per a la participació en el 'Programa de Creació d'Empreses 2015'.	

#### "INFORME - PROPUESTA ACUERDO

De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Se inician las presentes actuaciones en virtud de la Moción de la Concejala Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, de fecha 8 de mayo de 2015, proponiendo la aprobación de las Bases "Programa Creación de Empresas 2015".

II.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Innovación y Proyectos Emprendedores se considera conveniente continuar durante el ejercicio 2015, con el Programa de Creación de Empresas para promover iniciativas empresariales en la ciudad de Valencia.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las Bases que se adjuntan se confeccionan de conformidad con la normativa establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal 2015.

Segundo.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

Tercero.- El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran o no se contemplan en el listado de materias del artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4. LRSAL).

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto segundo de dicho acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

Quinto.- En este sentido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Sexto.- En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Séptimo.- La circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual “los municipios de la Comunidad Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la LRSAL, competencias atribuidas tanto por el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana como por la Legislación Sectorial Autonómica en vigor, continuarán haciéndolo, con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25.2 de LRBRL”.

Octavo.- Por último, la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de

duplicidades que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro 00110 2014 116071 donde se especifica:

“que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”.

Noveno.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 124.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, donde se establece que será competencia del Alcalde representar al ayuntamiento por lo que la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, Excm. Sr. D<sup>a</sup>. Rita Barberá Nolla, es la competente para su suscripción, asistida del Sr. Secretario General. Además en el punto 5) del mencionado artículo se establece que el Alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias anteriores en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar las “Bases Regulatoras para la participación en el Programa de Creación de Empresas 2015”, que a continuación se transcribe:

BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE CREACIÓN DE EMPRESAS 2015.

#### 1. Objeto

El objeto de las presentes Bases es establecer las normas que han de regir el proceso de selección de participantes en el Programa de Creación de Empresas 2015, destinado a apoyar y fomentar la creación de empresas, proporcionando al emprendedor herramientas y conocimientos para el desarrollo y puesta en funcionamiento de su idea de negocio.

#### 2. Participantes

Podrán participar en este Programa de Formación Proyectos Empresariales presentados por personas que, individualmente o en grupo, todavía no hayan constituido su empresa.

#### 3. Contenido del Programa de Formación

Las materias impartidas en este Programa pretenden proporcionar una visión global de las distintas áreas funcionales de la empresa recién constituida, con el objetivo de que los emprendedores inicien y construyan proyectos sólidos. En este sentido, se persigue el desarrollo de los proyectos de empresa presentados por los participantes y la definición de los problemas de su puesta en marcha.

El Programa conjuga la impartición de conocimientos sobre el mundo de la empresa y la tutorización por expertos de cada área de los proyectos empresariales de los participantes. A la finalización del curso, los participantes recibirán un informe con las conclusiones y propuestas de mejora aplicables a sus proyectos y empresas.



También se incluirá en la formación la puesta en conocimiento de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

La formación será impartida por el equipo técnico de Cámara de Comercio de Valencia. Los módulos a impartir serán los siguientes:

- De la idea al negocio, crecimiento y lanzamiento del proyecto emprendedor.
- Metodología para elaboración, desarrollo y programación de un Plan de Empresa.
- Área Administrativo-Financiera., Jurídica y Fiscal.
- Marketing y Ventas.
- Actitud Emprendedora: Habilidades Personales.

#### 4. Metodología

Puesto que el objetivo principal es la realización de un Plan de Empresa, se utilizará una metodología innovadora que ha producido resultados altamente positivos. El programa combina un 20% de sesiones conjuntas y un 80% de acompañamiento y orientación práctica. Cada semana se impartirán 6 horas de clases conjuntas y los participantes dispondrán de una hora y cuarto de tutoría con el profesor de área para realizar consultas y mejoras de sus proyectos.

#### 5. Solicitudes, plazo y lugares de presentación

Las solicitudes estarán disponibles en la página web [www.valenciaemprende.es](http://www.valenciaemprende.es), y en la web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es), así como en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (Registro General Plaza del Ayuntamiento y Edificio Tabacalera) y en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores (C/Convento San Francisco, 2-3ª).

El plazo de presentación será desde el 19 de mayo hasta el día 5 de junio de 2015. Las solicitudes y la documentación se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, incluidas las Juntas Municipales de Distrito y en los señalados en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud contendrá los siguientes aspectos:

1. Datos identificativos de la persona.
2. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Valencia.
4. Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
5. Declaración responsable de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Documentación adjunta a la hoja de inscripción (modelo oficial normalizado):
  1. Fotocopia del D.N.I. de la/s persona/s promotora/s.



2. Curriculum vitae de la/s persona/s promotora/s.
3. Proyecto Empresarial (incluido en la hoja de inscripción del modelo oficial):

a) Descripción de la actividad.

b) Plan comercial. Qué productos y/o servicios se venderán. Quiénes son su clientela y su competencia. Localización. Promoción y publicidad.

c) Plan de producción. Proceso de prestación o elaboración del servicio o producto. Compras y suministros. Equipos e infraestructura.

d) Organización. Recursos humanos, funciones a realizar, perfiles necesarios. Tramitación. Trámites que se tienen que realizar para iniciar la actividad.

e) Plan Financiero. Inversiones. Detallar una lista con posibles gastos y/o inversiones a realizar antes de comenzar la actividad. Financiación. Fuentes de financiación. Ingresos y gastos. Ingresos y gastos previstos para el primer año de actividad.

El proyecto empresarial deberá desarrollarse únicamente en el espacio habilitado en el formulario de inscripción normalizado no pudiéndose adjuntar más paginas ni anexos.

En la solicitud deben constar los datos de todas las personas promotoras del proyecto. En caso de que durante el desarrollo del Curso de formación alguna de las personas promotoras abandone el proyecto, deberá ser debidamente comunicado al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (L.O.P.D.).

#### 7. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración actuará en todo momento con discrecionalidad técnica y tiene como competencia seleccionar los proyectos para el curso de formación, así como resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la formación.

La Comisión está formada por:

Un/a representante de la Jefatura de Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores.

Un/a representante de Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Valencia (CEEI).

Un/a representante de la Cámara de Comercio de Valencia.

#### 8. Selección de participantes.

En la selección de proyectos de emprendedores, los criterios objeto de valoración serán los siguientes:

- Grado de innovación, diferenciación y originalidad de los productos y servicios ofrecidos.

- Viabilidad técnica, comercial, económica y financiera.

- Calidad, capacidad y compromiso del equipo promotor.
- Conocimiento del mercado y de la competencia.
- Trayectoria y potencial crecimiento (internacionalización).
- Impacto sobre el entorno y efecto dinamizador sobre la actividad económica de la ciudad de Valencia.
- Impulso de la Responsabilidad Social Corporativa.

Se valorará por parte de la Comisión de Valoración en la selección de los participantes para el curso la fecha de solicitud del mismo, además la Comisión elegirá los 25 proyectos participantes, computando para ello la fecha y hora que conste en el registro de entrada correspondiente.

Los proyectos presentados que mejor se ajusten a los criterios de valoración, quedarán seleccionados para realizar el curso de formación, estableciéndose un máximo de 25 proyectos, quedando en reserva y por orden de prioridad los restantes.

Estos proyectos en reserva podrán incorporarse al Programa de Creación de Empresas en el caso de que se produzca alguna baja entre los proyectos seleccionados antes del 6 de julio de 2015, siguiendo el orden de prioridad establecido. En caso de baja el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores contactará con el proyecto suplente de manera telefónica para indicarle el suceso, en caso de no poder contactar se procederá de igual manera con el proyecto siguiente hasta que se pueda completar la baja.

La notificación a los interesados se realizará mediante la publicación en la web de Valencia Emprende [www.valenciaemprende.es](http://www.valenciaemprende.es) del listado con los nombres de los participantes en la selección indicando si han sido o no seleccionados. Dicha publicación se realizará en la semana del 22 al 28 de junio de 2015, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC) y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Corresponderá al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores del Ayuntamiento de Valencia instruir el procedimiento de selección, y a la Junta de Gobierno Local adoptar el acuerdo de concesión o denegación de la participación en el Programa.

#### 9. Lugar y Horario de impartición del curso

Las instalaciones en las que se impartirá la formación serán las que el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores indique a los seleccionados mediante correo electrónico.

El periodo de impartición del curso será del 29 junio al 31 de julio y del 31 de agosto al 11 de septiembre de 2015, comprendiendo una duración de 261 horas en sesiones de 3 horas lectivas cada una de ellas, distribuidas a lo largo de la semana. Por tanto, la formación conjunta comprenderá 14 días lectivos y un total de 42 horas, estando el resto de las 219 horas repartidas en tutorías individuales de 1,25 horas por alumno y semana.

#### 10. Asistencia y aprovechamiento



Las personas participantes en la acción formativa están obligadas a asistir a las clases de forma regular y continua y seguir con aprovechamiento la misma. Se requiere una asistencia mínima del 80% de las horas de formación. La entidad que imparte la formación hará efectiva la baja del proyecto el día lectivo siguiente de haber acumulado el 20% de faltas no justificadas.

Las faltas de asistencia justificadas no computarán a estos efectos, siempre que no superen el 20% de las horas totales de formación. Se consideran justificadas las faltas de asistencia por enfermedad, consulta médica, asistencia a exámenes oficiales, cumplimiento de un deber inexcusable, y asistencia a entrevista de trabajo, siempre que se aporte justificante.

En caso de proyectos promovidos por más de una persona emprendedora, sólo podrá asistir una de ellas al curso de formación.

**11. Certificado de aprovechamiento y futura subvención**

Una vez finalice la formación, se entregará al alumnado un certificado de aprovechamiento de la formación, siempre que se haya asistido al 80% de las horas.

Aquellos proyectos que obtengan el certificado de aprovechamiento y se constituyan como empresa podrán obtener un extra de 1.000 euros, caso de ser beneficiarios de la Ayuda a las Iniciativas Empresariales 2016. Para ello en el formulario de solicitud estas Ayudas se habilitará un apartado donde se pueda indicar que el proyecto ha participado en el Programa de Formación organizado por Valencia Emprende.

**12. Incompatibilidades**

Este curso será compatible con otros cursos, ayudas y aportaciones recibidas del Ayuntamiento de Valencia u otras entidades públicas o privadas.

**13. Aceptación de las bases**

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las Bases que la regulan.

Segundo.- Convocar el Programa de Creación de Empresas 2015, con arreglo a las citadas Bases."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2015-000079-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa el reconeixement d'obligació de les factures contingudes en l'expedient 79/15.		

"La Junta de Gobierno Local adopta el presente acuerdo, basándose en los siguientes:

**HECHOS**

PRIMERO.- Las empresas SERVICIO TECNICO CARLET, SL y MIBLEX, SL, han presentado al cobro las facturas de mantenimiento y reparación de equipos de impresión de



oficina propiedad del Ayuntamiento de Valencia (mes de marzo del año en curso) respecto a la primera empresa, y al suministro de material fungible de informática (pedidos correspondientes al mes de febrero y marzo de 2015) respecto a la segunda empresa. La relación de facturas es la siguiente:

CIF	Nº. FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
B96786512	427	SERVICIO TECNICO CARLET, SL	1.105,78 €
B53151130	35683	MIBLEX, S.L	752,92 €
B53151130	35766	MIBLEX, S.L	3.818,88 €
		Suma	5.677,58 €

Todas ellas han sido debidamente conformadas por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y han de aplicarse al Presupuesto de 2015 por un importe de 5.677,58 €, IVA incluido. Por tal motivo se ha confeccionado Propuesta de Gastos tipo “R” en fase ADO nº. 2015/1748, a cargo de las aplicaciones presupuestarias 2015 CD110 92060 21500 “*Mobiliario*” y 2015 CD110 92060 22000 “*Material de Oficina no inventariable*”.

SEGUNDO.- Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición; ya que los contratos de ambos servicios vencieron el 29 de noviembre de 2014 y el 1 de febrero de 2015, respectivamente, cuya continuidad de los mismos se ha aprobado por acuerdos de Junta de Gobierno Local para poder seguir prestando los servicios respectivos; sin que se haya podido reservar el gasto correspondiente para la continuidad de dichos contratos, siendo este gasto necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La Base 37.2 a) de las de ejecución del Presupuesto establece:

*“Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

*b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición ”.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de las empresas SERVICIO TÉCNICO CARLET, SL y MIBLEX, SL, con CIF B96786512 y B53151130, respectivamente; por un importe total de 5.677,58 €, IVA incluido, correspondiente al mantenimiento y reparación de equipos de impresión de oficina propiedad del Ayuntamiento de Valencia (mes de marzo del año en curso) respecto a la primera empresa, y al suministro de material fungible de informática



(pedidos correspondientes al mes de febrero y marzo de 2015) respecto a la segunda empresa y con cargo de las aplicaciones presupuestarias 2015 CD110 92060 21500 "*Mobiliario*" y 2015 CD110 92060 22000 "*Material de Oficina no inventariable*", de conformidad con los datos relacionados en cuadro adjunto. Abonar a la empresa SERVICIO TÉCNICO CARLET, SL, la cantidad de 1.105,78 € y a la empresa MIBLEX, SL, la cantidad de 4.571,80 €, en virtud de lo que establece la Base 37.2 b) de las de Ejecución del Presupuesto."



SERVICIOS CENTRALES TECNICOS  
OFICINA COORDINACION  
OFICINA TECNICA DE COMPRAS Y ALMACENES

**EXPT. 01201/2015/79 RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION PARA SERVICIO TÉCNICO CARLET SL y MIBLEX SL**

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Importe
427	31/03/2015	SERVICIO TECNICO CARLET SL	1.105,78	Manten Foneo Digitales Marzo 2015	CD110 92060 21500	2015/1374	2015/1748	2015/66530	2015/5542	1.105,78
<b>Total Aplicación Presuposición CD110</b>					<b>92060 21500</b>					<b>1.105,78</b>
35683	18/03/2015	MIBLEX SL	752,92	Suministro mater. fungible informatica Febrero 2015	CD110 92060 22000	2015/1374	2015/1748	2015/66540	2015/5543	752,92
35766	01/04/2015	MIBLEX SL	3.818,88	Suministro mater. fungible informatica Marzo 2015	CD110 92060 22000	2015/1374	2015/1748	2015/66550	2015/5544	3.818,88
<b>Total Aplicación Presuposición CD110</b>					<b>92060 22000</b>					<b>4.571,80</b>
<b>SUMA TOTAL .... . . . . .</b>										<b>5.677,58</b>



40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2015-003440-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Dos Rodes Rent, SL.	

"HECHOS

1.- El expediente se inicia mediante Moción del Teniente de Alcalde, Concejal de Seguridad, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de las siguientes facturas:

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Doc.Obligacion	IMPORTE
DOS RODES RENT, SL B-97169072	02/03/2015	FV0513	ALQ. SCOOTERS. FEBRERO 2015	2015/6362	8.510,00 €
DOS RODES RENT, SL B-97169072	02/04/2015	FV0543	ALQ. SCOOTERS. MARZO 2015	2015/6363	8.510,00 €

2.- El motivo por el que se ha incumplido el procedimiento administrativo es que la puesta en funcionamiento de las motocicletas se hizo con anterioridad a la firma del contrato por necesidades operativas, habiendo sido adjudicado a la referida empresa DOS RODES RENT, SL, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/12/2014.

3.- Existiendo crédito en la aplicación presupuestaria DE140-13300-20400 en el Presupuesto 2015, para proceder a reconocer la obligación de las mencionadas facturas se tramitan los documentos de obligación 2015/6362 y 2015/6363, que son imputados a la aplicación presupuestaria DE140 13200 20400 "ARRENDAMIENTO MATERIAL TRANSPORTE", propuesta de gasto 2015/1976, items de gasto 2015/76080 y 2015/76090.

4.- En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de la Policía Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se tramita de acuerdo con lo previsto en las Bases número 36, 37, 39 y 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Proceder al reconocimiento de la obligación de las facturas que se detallan, por importe de 17.020,00 € (diecisiete mil veinte euros), IVA incluido 2.541,00 €.



PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Doc.Obligacion	IMPORTE
DOS RODES RENT, SL B-97169072	02/03/2015	FV0513	ALQ. SCOOTERS. FEBRERO 2015	2015/6362	8.510,00 €
DOS RODES RENT, SL B-97169072	02/04/2015	FV0543	ALQ. SCOOTERS. MARZO 2015	2015/6363	8.510,00 €

Segundo.- Aprobar las facturas FV0513 de fecha 02/03/2015, y FV0543 de fecha 02/04/2015, a la empresa DOS RODES RENT, SL, B-97169072, por importe total de 17.020,00 €.

Tercero.- Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria -DE140-13200-20400 "ARRENDAMIENTO MATERIAL TRANSPORTE", del Presupuesto 2015:

- En propuesta de gasto 2015/1976, items de gasto 2015/76080 y 2015/76090."

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01501-2015-000151-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Unió de Llauradors i Ramaders per a regular el servici de retirada d'eixams o colònies d'abelles rescatades pel Servici de Bombers.	

"Que el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias tiene entre sus funciones la recogida y tratamiento de los himenópteros y para ello, tiene interés en suscribir un Convenio de colaboración con la Unió de Llauradors i Ramaders como entidad profesional agraria reconocida en el ámbito apícola, con el fin de regular el servicio de la retirada de enjambres o colonias de abejas rescatadas por el Servicio de Bomberos.

El Concejal Delegado en moción suscrita el 24 de abril de 2015, propone se inicien los trámites para aprobar el citado Convenio.

El Convenio no tiene obligaciones económicas, por lo que no procede su informe por el Servicio Fiscal de Gastos.

La duración del Convenio es ilimitada salvo incumplimiento según dispone la Cláusula Sexta del mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1.C) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado están excluidos del ámbito de la citada Ley, sin perjuicio de que a las dudas y lagunas que pudieran presentarse se apliquen los principios de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 4.2).



El expediente ha sido informado y conformado por la Secretaría y la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 69.2 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Unió de Llauradors i Ramaders para regular el servicio de la retirada de enjambres o colonias de abejas rescatadas por Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, cuyo texto se incorpora como Anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana para la firma del Convenio que se aprueba y para resolver cuantas cuestiones se deriven del desarrollo del mismo."

#### Anexo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA UNIÓN DE LLAURADORS I RAMADERS PARA REGULAR EL SERVICIO DE LA RETIRADA DE ENJAMBRES O COLONIAS DE ABEJAS RESCATADAS POR EL SERVICIO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS.

En Valencia, a..... de..... de 2015

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. MIQUEL DOMÍNGUEZ PÉREZ, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, nombrado por R.A. nº 25, de 27 de marzo de 2015, quien comparece asistido del Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, al objeto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y DE OTRA, la Unió de Llauradors i Ramaders con CIF G46143855, Organización Profesional Agraria creada mediante acta fundacional el 23 de mayo de 1977 e inscrita en la Oficina de Depósito de Estatutos de Asociaciones Profesionales, Organizaciones Empresariales y Sindicatos de Trabajadores y Funcionarios, con el número 4, y con domicilio social en calle del Mar, nº 22-1 de Valencia y en su nombre y representación D. \*\*\*\*\*, Secretario General, nombrado en el XIII Congreso celebrado en Alboraiá el 23 de noviembre de 2014.

#### EXPONEN

Que ambas partes tienen intereses comunes en la recogida y tratamiento de los himenópteros y para ello, se pretende dar carta de naturaleza a la relación entre el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias (en adelante, Servicio de Bomberos) y la Unió de Llauradors i Ramaders como entidad profesional agraria reconocida en el ámbito apícola, con el fin de regular el servicio de la retirada de enjambres o colonias de abejas rescatadas por el Servicio de Bomberos.

Ambas partes expresan su interés en colaborar conjuntamente en el desarrollo de la materia objeto del convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es la retirada de enjambres o colonias de abejas en el Término municipal de Valencia, por el Servicio de Bomberos y su puesta a disposición de la Unió de Llauradors i Ramaders.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DEL PROYECTO.

La persona responsable por parte de la Unió de Llauradors i Ramaders es D. \*\*\*\*\*, Responsable Sector Apícola de la Unió. Teléfonos de contacto \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en horario de 08:00 a 19:00h, donde podrá ser requerido para la retirada de abejas, a la mayor brevedad posible.

Por parte del Servicio de Bomberos, se recoge como teléfono de contacto:

962084954 / 610493701 Mando CECOM

Se establecen como direcciones electrónicas de ambas partes las siguientes:

launio@launio.org y rebombersvlc@gmail.com

para la comunicación de incidencias referentes al servicio de recogida de abejas.

TERCERA.- LUGARES DE RECOGIDA y RECEPCIÓN

La Unió de Llauradors i Ramaders recogerá las colmenas, al menos, una vez por semana, de los siguientes parques:

1. Parque Campanar Bomberos Ayuntamiento Valencia: Prolongación Av. Pío Baroja s/n junto cementerio Campanar. 963 525 478
2. Parque Central Bomberos Ayuntamiento Valencia: C/ Bombero Ramón Duart con Av. la Plata. 962 084 910

En primavera, que es la época de mayor actividad, la recogida podrá ser de dos veces por semana.

Excepcionalmente se podrán transportar las cajas por el Servicio de Bomberos al siguiente lugar establecido:

Andilla (Valencia), Partida de Covatill Pol. 30, Parcela 216.

CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

El Servicio de Bomberos, para la ejecución de este Convenio, aportará el personal, los vehículos y las herramientas necesarias para realizar el rescate de las abejas.

Las abejas y los productos de las mismas, recogidas en las actuaciones del Servicio de Bomberos, serán cedidos, en exclusiva, a la Unió de Llauradors i Ramaders.

La Unió de Llauradors i Ramaders debe aportar anualmente los cuadros y cera necesarios para realizar las actuaciones de retirada por el Servicio de Bomberos. Este material es propiedad de la Unió de Llauradors i Ramaders, por lo que el Servicio de Bomberos únicamente los empleará para el cometido descrito en este Convenio: recoger

material preparado para albergar colonias o enjambres de abejas y devolverlo a la Unió de Llauradors i Ramaders con las abejas recogidas.

Este material debe ser controlado al inicio y al final de temporada así como guardar registro de las cajas retiradas y entregadas a Bomberos, con su correspondiente numeración y lugar de depósito. Inicialmente ambas partes aportarán 8 cajas que podrán ser incrementadas según la necesidad del servicio.

La Unió de Llauradors i Ramaders debe encargarse de la preparación del material para realizar la retirada de colonias o enjambres, consistente en la limpieza y desinfección de las cajas una vez retiradas las abejas.

Estas cajas proporcionadas deben tener dispuesto un cuadro con cera nueva.

En caso de necesidad, por sobre recogida de enjambres, Bomberos comunicará este hecho para aportar cajas y cuadros supletorios, con suficiente antelación, (mínimo dos días).

La Unió de Llauradors i Ramaders deberá proporcionar, en la medida de sus posibilidades, formación en el campo de la apicultura y de los himenópteros, así como asesoramiento especializado en servicios que así lo requieran.

#### QUINTA.- FINANCIACIÓN

El presente Convenio no tiene contenido económico.

#### SEXTA.- DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, tiene una vigencia de un año, siendo prorrogable tácitamente por períodos anuales siempre que no se dé alguna de las causas de resolución siguientes:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el convenio.

#### SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración prevenidos en el artículo 4.1.C) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre, quedando por tanto, fuera de la regulación de dicha Ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse (Art. 4.2. del citado Texto Legal). El orden jurisdiccional contencioso-administrativo, será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución e interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIÓN DE LLAURADORS I

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

RAMADERS

DE VALENCIA

EL SECRETARIO GENERAL,

EL CONCEJAL DELEGADO DEL

## ÀREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

D. \*\*\*\*\*

D. Miquel Domínguez Pérez

EL SECRETARIO GENERAL DE

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

D. Francisco Javier Vila Biosca

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2015-000152-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar la realització i les bases de l'activitat 'València Crea 2015' i el gasto corresponent.	

"Se inicia el expediente de oficio a tenor de los siguientes:

### HECHOS

Primero.- Mediante Moción del Concejal de Deportes, Juventud y Turismo se propone con objeto de reconocer y difundir las obras que realizan los jóvenes creadores valencianos, la realización del XVI Certamen de Creació Jove Valencia Crea 2015, añadiendo dos nuevas modalidades de participación, Diseño Interactivo Junior y Diseño Gráfico Junior, ambas para jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 17 años, y manteniendo el resto de modalidades para que participen todos aquellos artistas en edades comprendidas entre los 18 y 35 años: Diseño de Producto, Moda Adulto, Moda Infantil, Música, Pop-Rock, Comunicación Corporativa, Corto, Diseño Gráfico, Videoarte, Cómic, Diseño Interactivo, Fotografía, Arquitectura, Diseño de Interiores y Diseño Gastronómico.

Segundo.- Para atender el gasto de los premios que se van a otorgar a las obras de los jóvenes creadores en este XVI Certamen Valencia Crea 2015, se propone un gasto que asciende a la cantidad de 30.000,00 € (treinta mil euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720 33700 48100 del vigente Presupuesto Municipal. Asimismo, la Fundación Valencia Crea patrocina el importe de los premios de Música, Pop-Rock, Videoarte, Fotografía y Diseño Gráfico, para jóvenes en edades comprendidas entre los 18 y 35 años, que ascienden a la cantidad de 12.500,00 € (doce mil quinientos euros).

Tercero.- Para atender el gasto derivado de las distintas actividades y servicios que se llevan a cabo en la realización del XVI Certamen Valencia Crea 2015, se propone un gasto que asciende a la cantidad de 24.000,00 € (veinticuatro mil euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720 33700 22799 del vigente Presupuesto Municipal.

Cuarto.- Por parte de la Intervención Municipal se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48 de la Constitución Española recoge que: “los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

Segundo.- La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero.- La competencia para la aprobación del presente acto corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la realización de la actividad XVI Certamen de Creació Jove Valencia Crea 2015, que tendrá lugar en el presente año.

Segundo.- Aprobar las Bases que regirán la convocatoria del XVI Certamen de Creació Jove Valencia Crea 2015, en los siguientes términos:

*VALENCIA CREA 2015*

*XVI CERTAMEN DE CREACIÓ JOVE*

**BASES GENERALES**

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente Convocatoria es el reconocimiento y la difusión de las obras de jóvenes artistas, a través de premios y menciones, tanto a nivel de la ciudad de Valencia como a nivel nacional.

**1. PARTICIPANTES.**

Podrán participar en la presente convocatoria:

- En las modalidades junior, jóvenes, en colectivo o individualmente, con edades comprendidas entre los 14 y 17 años ambos inclusive, teniendo esta edad el día 29 de junio de 2015.
- En el resto de modalidades, jóvenes en colectivo o individualmente, con edades comprendidas entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, teniendo esta edad el día 29 de junio de 2015.

Todos los trabajos presentados participarán en la selección al Premio Nacional, para lo cual se requiere haber nacido en España o ser residente en España, tanto si se presentan individualmente o como colectivo. Además participarán en la selección al Premio Ciudad de Valencia los participantes que acrediten estar empadronados en la ciudad de Valencia o estudiando en un Centro Educativo o Universitario de Valencia, o trabajando en una empresa con domicilio fiscal en la ciudad de Valencia.



Para aquellos participantes que se presenten como colectivo, para participar en la selección al Premio Ciudad de Valencia, el 50% ó la mayoría (en caso de colectivos con número de participantes impar) deberán estar empadronados/as en la ciudad de Valencia, o matriculados en un Centro Educativo o Universitario de la ciudad de Valencia en el curso 2014/2015, o trabajando en una empresa con domicilio fiscal en la ciudad de Valencia.

Para la comprobación de estos requisitos será necesaria la presentación de una fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Residente de cada participante; para aquellos que deban demostrar que están empadronados/as en la ciudad de Valencia: certificado de empadronamiento, o bien declaración de estar empadronados/as en esta ciudad, la cual será posteriormente verificada por el Ayuntamiento, o fotocopia del Certificado de la matrícula en un Centro Educativo o Universitario de Valencia, en el curso 2014/2015, o documentación que acredite en la empresa donde trabaja y acreditación del domicilio fiscal de la empresa en el municipio de Valencia.

Los/las participantes presentarán una declaración responsable de no encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán participar en la presente convocatoria, ni individualmente ni como colectivo, aquellos jóvenes galardonados con el Premio Nacional o el Premio Ciudad de Valencia en el Certamen anterior, celebrado en el año 2014, salvo que se presenten a una disciplina artística diferente a la que fueron premiados/as.

## 2. INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS.

- El plazo de inscripción y entrega de las obras queda abierto el día 29 de junio de 2015, finalizando en las fechas que se indican en las condiciones específicas para cada modalidad.
- La inscripción se realizará online a través de la Web [www.juventud-valencia.es](http://www.juventud-valencia.es).
- Lugar de entrega de las obras en el Edificio de la Concejalía de Juventud, C/ Campoamor nº. 91, 46022 Valencia, de lunes a viernes de 10:30 a 13:00 horas y de 17:00 a 19:30 horas.
- Junto con la obra se presentarán dos ejemplares de la inscripción, uno para la organización y otro para el interesado, en el que se hará constar el registro de entrada de la obra.
- Formulario de inscripción online:

- Se cumplimentarán los datos.

- Se adjuntarán los ficheros siguientes:

1º) Fotocopia de DNI o Tarjeta de Residente del autor/a o autores/as.

2º) Currículum del autor/a o autores/as (máximo diez líneas).

3º) Fotografía del autor/a o autores/as.

4º) Fotografía e imágenes de la/s obra/s en la máxima resolución.

5º) Explicación o memoria de la/s obra/s (máximo 25 líneas).

6º) Para aquellos que además quieran optar al Premio Ciudad de Valencia: Certificado de empadronamiento, o bien declaración de estar empadronados/as en la ciudad de Valencia, (la cual será verificada posteriormente por el Ayuntamiento), o copia de la matrícula del centro donde curse sus estudios, o documentación acreditativa del domicilio fiscal de la empresa donde trabaja.

7º) Para las Modalidades Junior (jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 17 años) autorización de los padres para participar en el Certamen.

- En el Boletín de Inscripción los/las participantes:

- Realizarán la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Autorizarán expresamente y sin contraprestación económica, que en el caso de que sus obras sean premiadas u obtengan mención especial, las imágenes de las mismas se puedan utilizar en publicaciones, vídeos y reportajes fotográficos relativos al acto de la entrega de premios, y de la posterior exposición de estas obras y, asimismo, se publiquen sus imágenes en la página Web de la Concejalía de Juventud, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende la convocatoria del presente Certamen.

- Realizarán la siguiente autorización: “En caso de ser premiado autorizo al Ayuntamiento de Valencia a consultar si estoy al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social”.

- Realizarán la aceptación íntegra de las presentes bases.

Para las obras enviadas por correo certificado o empresas de mensajería (en un solo envío) deberán incluir en un sobre el boletín de inscripción.

La falta de documentación o inexactitud de los datos dará lugar a la no admisión en el presente Certamen.

En la página Web del Certamen [www.juventud-valencia.es](http://www.juventud-valencia.es) se podrán consultar las bases. Asimismo para cualquier duda o sugerencia se pone a disposición de los/las participantes la dirección de correo electrónico [valenciacre@lasnaves.com](mailto:valenciacre@lasnaves.com).

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados por los/las participantes, acorde con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (L.O.P.D.).

### 3. JURADOS.

Para seleccionar los trabajos y propuestas de adjudicación de los Premios y de las Menciones Especiales, será nombrado un Jurado para cada modalidad, presididos por el Concejal de Deportes y Juventud o persona en quién delegue, y compuesto por personas de reconocido prestigio en cada materia, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario del Ayuntamiento de Valencia D. Hilario Llavador Cisternes o funcionario/a habilitado/a o funcionario/a con titulación superior, en el que éste delegue. Los fallos de los Jurados constarán en sus respectivas actas.

Se valorará la originalidad y el diseño de las obras, así como la técnica y la calidad artística en la realización de las mismas.

El Acuerdo por el que se concedan los Premios y las Menciones Especiales de cada modalidad, será motivado, correspondiendo adoptarlo a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la propuesta emitida por los Jurados en las



respectivas actas y habiéndose comprobado previamente por el Servicio de Juventud, que las declaraciones efectuadas por el participante en la ficha de inscripción al entregar la obra, son ciertas. Dicho Acuerdo puede declarar desierto alguno de los Premios, por falta de calidad de las obras presentadas.

El plazo de resolución y notificación del Acuerdo será anterior al 30 de noviembre de 2015.

Los fallos de los distintos Jurados serán inapelables. Ello sin perjuicio de la posible impugnación de los actos de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Los Jurados se reservan el derecho a resolver cualquier circunstancia no contemplada en las Bases, así como a interpretar las mismas.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de los fallos de los Jurados se hará público en la página Web de la Concejalía de Juventud ([www.juventud-valencia.es](http://www.juventud-valencia.es)) y, en su caso, por notificación certificada del Acuerdo a los/las premiados/as.

#### 4. PREMIOS.

Los premios serán los siguientes:

- Premio Nacional ..... 1.500,00 €
- Premio Ciudad de Valencia ..... 1.000,00 €

En una misma persona no podrán recaer ambos premios. Asimismo se excluye la concesión del premio ex aequo.

La Fundación Valencia Crea patrocinará el importe de los Premios de las modalidades de Música, Pop-Rock, Videoarte, Fotografía y Diseño Gráfico, para jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 35 años. El importe de los premios del resto de modalidades, asciende a la cantidad de 30.000,00 € (treinta mil euros), y será atendido con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720 33700 48100 del vigente Presupuesto Municipal.

Todos los premios de este Certamen quedarán sometidos a la correspondiente retención en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, conforme a la normativa vigente del Ministerio de Hacienda, siendo el porcentaje aplicable del 20%.

Se podrán otorgar hasta dos Menciones Especiales por modalidad, excepto para las modalidades de Fotografía y Diseño Gráfico en que se podrán otorgar hasta cuatro Menciones por cada una de ellas.

Los/las jóvenes premiados/as realizarán una declaración autorizando al Ayuntamiento de Valencia a consultar si están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

La entrega de premios a los/las jóvenes creadores/as se realizará en el lugar y la fecha que se comunicará por los medios oportunos. El importe de los premios se abonará a los/las jóvenes ganadores/as mediante transferencia bancaria.

#### 5. EXPOSICIÓN Y PROMOCIÓN.



Posteriormente el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, realizará una exposición de las obras de los/las artistas que hayan sido Premiados y con Menciones Especiales en este Certamen, asimismo se podrá proyectar un audiovisual de todas las obras presentadas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de utilización de las fotografías realizadas a las obras premiadas y con menciones especiales, en los actos efectuados con motivo del presente Certamen, como material informativo de la Concejalía de Juventud y del Ayuntamiento de Valencia.

#### 6. PROPIEDAD DE LAS OBRAS.

El Ayuntamiento se reserva durante dos años el derecho de proyección y reproducción de estas obras; pasado este tiempo el derecho pasará a sus autores/as.

Las obras que no hayan obtenido Premio Nacional, ni Premio Ciudad de Valencia, ni Mención Especial, deberán ser retiradas en el plazo de dos meses desde el día en que se hagan públicos los fallos de los Jurados. Los/las autores/as que no retiren las obras en el mencionado plazo perderán el derecho de recuperación de las mismas, el Ayuntamiento de Valencia podrá en consecuencia disponer de ellas.

Las obras premiadas con el Premio Nacional, Premio Ciudad de Valencia y aquellas obras con Mención Especial, que formen parte de la exposición, se retirarán en el plazo de un mes desde el día de la finalización de la misma. Los/las autores/as que no retiren las obras en el mencionado plazo perderán el derecho de recuperación de las mismas, el Ayuntamiento de Valencia podrá en consecuencia disponer de ellas. En la Web [www.juventud-valencia.es](http://www.juventud-valencia.es) se publicará la fecha de la exposición de las obras.

Las obras se retirarán por sus autores/as o personas debidamente autorizadas en el Edificio de la Concejalía de Juventud, C/ Campoamor nº. 91, 46022 Valencia, de lunes a viernes de 10:00 a 13:30 horas y de 17:00 a 19:30 horas. En ningún caso serán devueltos por la Concejalía de Juventud mediante envío al domicilio de origen.

#### 7.- ACEPTACIÓN.

La participación en este Certamen supone la aceptación íntegra de las presentes Bases.

La organización pondrá el máximo interés en el cuidado de las obras recibidas, pero declina expresamente toda responsabilidad derivada de accidentes imprevisibles, robo, hurto, incendio u otra causa de fuerza mayor, no suscribiéndose póliza de seguro que cubra dichos riesgos.

#### BASES COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES

1.- Por cada modalidad se podrán presentar un máximo de dos obras por autor/a o colectivo. Excepto en la modalidad de Videoarte que en las Bases Específicas se indica que se presentará una sola obra.

2.- a) Las obras deben ser originales; el tema y la técnica serán libres.

b) No se admitirán aquellas obras en las que se hayan utilizado imágenes o plagios de imágenes, de otros autores/as o instituciones.



c) No se admitirán aquellas obras que por representar a personas animales o cosas, sean susceptibles de ser impugnados o reclamados sus derechos de utilización, por personas e instituciones que puedan acreditar su propiedad.

d) No se admitirá la utilización ni la aparición de marcas comerciales; las marcas, en su caso, deberán ser totalmente ficticias.

e) No se admitirán las obras que hayan obtenido algún galardón con anterioridad al día de la fecha de su inscripción en el presente Certamen, en otros concursos o certámenes.

f) El/la autor/a o los/las autores/as de las obras serán los únicos responsables ante cualquier incidencia que por los motivos arriba indicados se pudieran producir.

3.- Las obras no podrán llevar la firma del autor/a o autores/as ni el título de la misma de forma visible.

4.- El lugar de entrega de las obras, junto con dos ejemplares de la inscripción, será en el Edificio de la Concejalía de Juventud, C/ Campoamor nº. 91, 46022 Valencia, de lunes a viernes de 10:00 a 13:30 horas y de 17:00 a 19:30 horas.

5.- El plazo de inscripción y entrega de las obras comienza el día 29 de junio de 2015, finalizando en las fechas que se indican en las condiciones específicas para cada modalidad.

6.- En el caso de Productoras o Distribuidoras:

- No se presentarán obras que hayan sido galardonadas en otros Certámenes o Concursos.
- Sólo se admitirá una obra por DVD o CD.
- No se admitirá un DVD o CD con obras de más de un autor/a.
- No se admitirán las obras que lleven los nombres de autor/a o autores/as en la carátula del DVD/CD o en el propio DVD/CD.

#### BASES ESPECÍFICAS PARA LAS MODALIDADES JUNIOR

(JÓVENES DE 14 A 17 AÑOS)

##### Diseño Interactivo Junior

- Dispositivos interface físicos o dispositivos móviles, diseño de páginas Web, aplicaciones móviles, instalaciones interactivas...Se puede presentar únicamente el diseño, únicamente la programación o ambas.
- No se admitirá la utilización ni la aparición de marcas comerciales en las obras presentadas.
- Cada trabajo deberá ir en un CD Rom que exclusivamente contenga dicho trabajo, debiéndose entregar en un estuche de protección, incluyendo título y nombre del autor/a.
- Plazo de inscripción y entrega de la/s obra/s: desde el 29 de junio hasta el 3 de julio de 2015.

##### Diseño Gráfico Junior

- Ilustración y obra gráfica: obra seriada, ilustración, calcografía, xilografía, litografía serigrafía, fotomecánicas, transferencias, obra electro gráfica, obra multidisciplinaria, álbum ilustrado, ilustración digital y/o manual, libro de artista, carpeta de artista,.. debiendo presentarse obligatoriamente impresos.
- Soportes y formatos libres.



- No se admitirá la utilización ni la aparición de marcas comerciales en las obras presentadas.
- Plazo de inscripción y entrega de la/s obra/s: desde el 29 de junio hasta el 7 de julio de 2015.

#### BASES ESPECÍFICAS DE LAS MODALIDADES PARA JÓVENES DE 18 A 35 AÑOS

##### Corto

- Se aceptarán obras de animación, ficción, documentales,...
- Queda sujeta a responsabilidad del autor la utilización en los cortos de material (música, imágenes, diseño,...) de terceros.
- Las obras no podrán ser anteriores al año 2013.
- La duración máxima será de 20 minutos.
- Cada trabajo deberá ir al principio de una cinta que exclusivamente contenga dicho trabajo, debiéndose entregar en un estuche de protección, incluyendo título, nombre del realizador, duración y año de producción.
- Los formatos admisibles deberán ser .mov, .m4v, .mp4, .avi, .wmv o .mkv. Se recomienda la utilización del códec H.264.
- Los/las propietarios/as y/o autores/as de los trabajos presentados autorizan a la organización para realizar proyecciones públicas, renunciando a remuneración alguna, dentro del marco del presente Certamen.
- Los/las autores/as deberán de aportar dos capturas de pantalla de varios fotogramas en soporte digital.
- No podrán ser seleccionadas las que no tengan una calidad técnica necesaria para una correcta utilización en el proceso de selección.
- Plazo de inscripción y entrega de la/s obra/s: desde el 29 de junio hasta el 3 de julio de 2015.

##### Diseño Interactivo

- Dispositivos interface físicos o dispositivos móviles, diseño de páginas Web, aplicaciones móviles, instalaciones interactivas... Se puede presentar únicamente el diseño, únicamente la programación o ambas.
- No se admitirá la utilización ni la aparición de marcas comerciales en las obras presentadas.
- Cada trabajo deberá ir en un CD Rom que exclusivamente contenga dicho trabajo, debiéndose entregar en un estuche de protección, incluyendo título y nombre del autor/a.
- Plazo de inscripción y entrega de la/s obra/s: desde el 29 de junio hasta el 3 de julio de 2015.

##### Videoarte

- Se presentará una sola obra por autor/a o colectivo.
- La duración no podrá superar los 15 minutos.
- Los trabajos deberán entregarse en un soporte que contenga únicamente el trabajo y además dentro de un estuche de protección.
- Los formatos admisibles deberán ser .mov, .m4v, .mp4, .avi, .wmv o .mkv. Se recomienda la utilización del códec H.264. No serán seleccionadas las obras que no tengan una calidad técnica necesaria para su correcta utilización en el proceso de selección.
- Plazo de inscripción y entrega de la obra: desde el 29 de junio hasta el 3 de julio de 2015.

##### Arquitectura

- Se pueden presentar proyectos de edificación de vivienda, de edificios de uso público, de edificios singulares de diseño urbano, recuperación de espacios públicos, protocolos de gestión de criterios de eficiencia energética,...



- Las propuestas deberán ser contemporáneas, que respondan a demandas sociales actuales, propuestas que investiguen sobre nuevos protocolos de gestión, recuperación, regeneración o rehabilitación de la ciudad construida y el espacio público, propuestas con criterios de sostenibilidad (económico, medioambiental, social). Todas las propuestas deben ser adaptables y versátiles.
- Se presentará un dossier explicativo en formato máximo DIN-A3 con la memoria del proyecto y la información gráfica.
- Se presentará un máximo de 2 paneles en tamaño DIN-A1 que incluirán tanto la documentación gráfica como la memoria de la propuesta. Incluirá como mínimo:
  - Emplazamiento en relación con el entorno.
  - Planta de ordenación general (escala general aproximada 1:2000).
  - Plantas, secciones, alzados y perspectivas necesarias para el correcto entendimiento de la propuesta.
  - Indicación de superficies.
- Plazo de inscripción y entrega de la/s obra/s: desde el 29 de junio hasta el 7 de julio de 2015.

#### Diseño Gráfico

- Ilustración y obra gráfica: obra seriada, ilustración, calcografía, xilografía, litografía serigrafía, fotomecánicas, transferencias, obra electro gráfica, obra multidisciplinaria, álbum ilustrado, ilustración digital y/o manual, libro de artista, carpeta de artista,.. debiendo presentarse obligatoriamente impresos.
- Soportes y formatos libres.
- No se admitirá la utilización ni la aparición de marcas comerciales en las obras presentadas.
- Plazo de inscripción y entrega de la/s obra/s: desde el 29 de junio hasta el 7 de julio de 2015.

#### Comunicación Corporativa

- Se podrán presentar logotipos o anagramas y su aplicación a papelería básica, en cualquiera de los soportes que el/la participante desee (tamaño máximo DIN-A3) y obligatoriamente en formato impreso. No se admitirá la utilización ni la aparición de marcas comerciales; la marca deberá ser totalmente ficticia.
- La propuesta presentada incluirá símbolo, logotipo, tipografía, gama cromática, versión B/N y papelería básica.
- Plazo de inscripción y entrega de la/s obra/s: desde el 29 de junio hasta el 7 de julio de 2015.

#### Fotografía

- Los/las participantes presentarán un mínimo de tres y un máximo de cinco fotografías de una obra que deberá ser de temática común, y el Jurado la valorará en su conjunto.
- Las fotografías han de ser presentadas para su exposición en soporte rígido (no se admitirá el cristal) no superior a 30 x 40 cm. Dentro del soporte, el tamaño mínimo del papel fotográfico será de 18 x 24 cm.
- Plazo de inscripción y entrega de la/s obra/s: desde el 29 de junio hasta el 8 de julio de 2015.

#### Música

- Las obras presentadas no deberán haber sido estrenadas con anterioridad al fallo del Jurado.



- Deberán ser composiciones de música contemporánea, en cualquier dirección estética, escritas para un ensemble instrumental de entre 7 y 10 intérpretes. La plantilla del ensemble será libre, pero no debe duplicarse ningún instrumento. Está permitida la inclusión de una voz. En caso de incluir percusión, no escribir para más de un músico. No deben utilizarse medios electroacústicos.
- La duración de la obra estará comprendida entre un mínimo de 5 minutos y un máximo de 15 minutos.
- Deberá presentarse la partitura de la obra encuadrada por triplicado, acompañada de un comentario explicativo. Opcionalmente se puede adjuntar un .mp3 con la grabación de la obra, siendo admitidas las grabaciones informáticas. El material enviado no será devuelto, pasando a formar parte del archivo del Certamen.
- Plazo de inscripción y entrega de la/s obra/s: desde el 29 de junio hasta el 8 de julio de 2015.

#### Moda Adulto

- Deberá presentarse una serie como mínimo de 6 y un máximo de 12 diseños coordinados de temporada de primavera o verano en ropa de hombre o mujer, que configure una colección coherente.
- Los formatos de los soportes no podrán ser inferiores a DIN-A4, ni superiores a DIN-A3, y obligatoriamente en formato impreso. Cada modelo se presentará en una ilustración libre a color, acompañada, de una ficha detallada con las especificaciones técnicas de la colección y su filosofía. La ficha se presentará impresa.
- Plazo de inscripción y entrega de la/s obra/s: desde el 29 de junio hasta el 9 de julio de 2015.

#### Moda Infantil

- Deberá presentarse una serie como mínimo de 6 y un máximo de 12 diseños coordinados de temporada de primavera o verano en ropa de niño o niña, que configure una colección coherente.
- Los formatos de los soportes no podrán ser inferiores a DIN-A4, ni superiores a DIN-A3, obligatoriamente impresos. Cada modelo se presentará en una ilustración libre a color, acompañada, de una ficha detallada con las especificaciones técnicas de la colección y su filosofía. La ficha se presentará impresa.
- Plazo de inscripción y entrega de la/s obra/s: desde el 29 de junio hasta el 8 de julio de 2015.

#### Diseño Gastronómico

- Se presentarán en formato digital y rígido en formato impreso, tamaño DIN-A4 máximo, la foto en buena resolución del plato elegido. Se acompañará de la descripción de la receta, la memoria explicativa del proyecto y las necesidades técnicas.
- Podrán presentarse un plato principal o un postre.
- Se valorará, además, del diseño y la creatividad, la presentación del plato, la innovación, la armonía entre ingredientes y las cualidades gustativas.
- El Jurado seleccionará previamente un máximo de 5 platos, que los/las autores/as seleccionados tendrán que cocinar/elaborar en una fecha concreta para su degustación final.
- Plazo de inscripción y entrega de la/s obra/s: desde el 29 de junio hasta el 9 de julio de 2015.

#### Pop-Rock

- Jóvenes en edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambas inclusive, permitiéndose que 1/3 de los/las participantes no cumplan la edad estipulada.
- Se puede participar de forma individual o colectiva.



- Los/las participantes solo podrán inscribirse en un grupo. No se permitirá el incremento de componentes de los grupos una vez inscritos. Sólo se permitirá el cambio de componente/s del grupo por causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- Los grupos y/o solistas no podrán tener ningún trabajo discográfico en el mercado ni contrato con compañía discográfica. Sí se admitirán grupos con trabajos discográficos autofinanciados por ellos mismos.
- Las canciones presentadas deberán ser originales en letra y música, los/las participantes serán los únicos responsables de la autoría y originalidad de los temas.
- Se presentará una maqueta con formato .mp3, que como mínimo contendrá dos canciones.
- Se admitirán las siguientes modalidades: Pop-Rock, Metal, Fusion y Hip Hop.
- Plazo de inscripción y entrega de la/s obra/s: desde el 29 de junio hasta el 9 de julio de 2015.

#### Diseño de Interiores

- Se presentarán anteproyectos en soporte rígido y formato impreso, tamaño DIN-A1 máximo.
- Deberán presentar proyectos de diseño de interiores de viviendas, locales comerciales, oficinas o despachos, arquitectura efímera: stand de feria, escenografía de teatro o de cine, espacios expositivos, culturales, etc.
- Plazo de inscripción y entrega de la/s obra/s: desde el 29 de junio hasta el 10 de julio de 2015.

#### Cómic

- Las historietas presentadas no podrán exceder de cuatro páginas.
- El tema será libre, pero los personajes protagonistas deberán ser originales, de creación propia e inédita.
- No se establece ninguna distinción entre blanco y negro o de color, presentando al concurso la obra original (quedan excluidas las copias).
- El formato máximo será de tamaño DIN-A3.
- Los trabajos pueden ser rotulados en valenciano o castellano.
- Los trabajos se presentarán sin enmarcar, protegidos únicamente por papel cebolla o acetato.
- En el caso de la utilización de cualquier tratamiento digital, se debe adjuntar a la obra el trabajo original.
- Plazo de inscripción y entrega de la/s obra/s: desde el 29 de junio hasta el 10 de julio de 2015.

#### Diseño de Producto

- Se presentarán un máximo de 3 paneles en tamaño DIN-A2 acompañados de una explicación gráfica y de una memoria descriptiva de la propuesta.
- Plazo de inscripción y entrega de la/s obra/s: desde el 29 de junio hasta el 10 de julio de 2015.

Tercero.- Aprobar el gasto de 30.000,00 € (treinta mil euros) correspondiente a los premios que se otorgarán a las obras de los jóvenes creadores con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720 33700 48100, del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº. 2015/01951 e Ítem nº. 2015/075420). Patrocinándose por la Fundación Valencia Crea el importe de los premios de las modalidades de Música, Pop-Rock, Videoarte, Fotografía y Diseño Gráfico, para jóvenes en edades comprendidas entre los 18 y 35 años, que ascienden a la cantidad de 12.500,00 € (doce mil quinientos euros).

Cuarto.- Aprobar el gasto derivado de la realización de las distintas actividades y servicios que se llevan a cabo en el XVI Certamen Valencia Crea 2015, por importe de 24.000,00 € (veinticuatro mil euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720 33700 22799 del Presupuesto de 2015 (Propuesta nº. 2015/01952 e Ítem nº. 2015/075430).

Quinto.- Autorizar al Concejal de Deportes, Juventud y Turismo a efectuar cuantos trámites y gestiones sean necesarios en la realización de la presente actividad."

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2014-000158-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la justificació presentada pel Club Basquetbol Sant Josep corresponent a la subvenció concedida per a la temporada 13/14.	

"PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2014, aprobó conceder al Club Baloncesto San José una ayuda económica de 2.500 €, destinada a sufragar los gastos derivados de la temporada 2013-2014, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia, aprobada en fecha 28 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- El citado Club presentó por Registro General de Entrada, en fecha 14 de noviembre de 2014, la documentación justificativa de la citada subvención, que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de Ejecución del Presupuesto, se comprueba que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la Ordenanza reguladora.

TERCERO.- Por el Servicio se realiza la correspondiente consulta, previa autorización del beneficiario, a las bases de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, para obtener de forma telemática los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a fin de comprobar que el citado club está al corriente de los pagos y obligaciones fiscales. Comprobados los datos, en la Seguridad Social consta que el club citado es inexistente, y la Agencia Tributaria emite certificado negativo por incumplimiento de las obligaciones tributarias.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 71.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requiere al Club Baloncesto San José, para que subsane y aporte certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, así pues en fecha 08 de febrero de 2015, presenta el citado certificado acreditando no tener deuda pendiente con la misma.

QUINTO.- Por otra parte, por el Servicio de Gestión, Emisiones y Recaudación se emite informe de fecha 2 de febrero de 2015, previa petición del Servicio de Deportes, en la que se deja constancia de que el Club citado no figura como contribuyente de esta Administración.

SEXTO.- Dando cumplimiento a lo previsto en la Base 28ª4.3 de las de ejecución del Presupuesto, por el Servicio de Deportes se manifiesta que no se tiene conocimiento de que el Club mencionado, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por este Servicio.

SÉPTIMO.- En cuanto al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28ª9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por el Club Baloncesto San José, con CIF nº. G46551131, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2014, de la convocatoria de subvenciones destinadas a los Clubes Deportivos de la Ciudad de Valencia en la temporada 13/14, por cumplir los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 28.8 y 9 de las de Ejecución del Presupuesto.

Segundo.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación por un importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), correspondiente a la subvención municipal que a continuación se detalla, que corresponde a compromisos de gastos adquiridos en 2014 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de 2014, tratándose de gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

CLUB DEPORTIVO	CIF	IMPORTE
CLUB BALONCESTO SAN JOSÉ	G46551131	2.500,00 €

Dicho gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910, "Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro", del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto 2015/00705, Ítem 2015/31720, doc.obligación 2015/2086 y Relac.doc.obligación 2015/455."

44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2014-000203-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la justificació presentada pel Club Handbol Marianistes corresponent a la subvenció concedida per a la temporada 13/14.	

"PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2014, aprobó conceder al Club Handbol Marianistas Valencia una ayuda económica de 1.500 €, destinada a sufragar los gastos derivados de la temporada 2013-2014, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia, aprobada en fecha 28 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- El citado Club presenta por Registro General de Entrada, en fecha 30 de octubre de 2014, la documentación justificativa de la citada subvención, en la que se observa que la misma tiene deficiencias y se ha de subsanar.

Tras haberle requerido en varias ocasiones para que subsane, finalmente presenta la documentación en fecha 12 de febrero de 2015 por Registro de Entrada y se comprueba que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la Ordenanza reguladora, y que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobarla.



TERCERO.- Por el Servicio se informa que el club citado esta al corriente de los pagos y obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, en cuanto a la Tesorería de la Seguridad Social consta que es inexistente. Igualmente el Servicio Servicio de Gestión, Emisiones y Recaudación informa que el mencionado club no figura como contribuyente de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dando cumplimiento a lo previsto en la Base 28ª4.3c) de las de ejecución del Presupuesto Municipal 2014, por el Servicio de Deportes se manifiesta que no se tiene conocimiento de que los clubes beneficiarios, sean deudores por resolución de procedencia de reintegro a las subvenciones tramitadas por tal Servicio.

QUINTO.- En cuanto al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28ª9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por el Club Handbol Marianistas Valencia, con CIF nº. G97364798, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2014, de la convocatoria de subvenciones destinadas a los Clubes Deportivos de la Ciudad de Valencia en la temporada 13/14, por cumplir los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 28.8 y 9 de las de Ejecución del Presupuesto.

Segundo.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación por un importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) correspondiente a la subvención municipal que a continuación se detalla, que corresponde a compromisos de gastos adquiridos en 2014 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de 2014, tratándose de gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

CLUB DEPORTIVO	CIF	IMPORTE
CLUB HANDBOL MARIANISTAS VCIA.	G97364798	1.500,00 €

Dicho gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910, "Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro", del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2015/00762, ítem 2015/33890, documento de obligación 2015/2166 y relación documento obligación 2015/510."

45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2014-000246-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la justificació presentada pel Club Esportiu Sords 2000 València corresponent a la subvenció concedida per a la temporada 13/14.	

"PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2014, aprobó conceder al Club Deportivo Sordos 2000 Valencia una ayuda económica de 1.500 €, destinada a sufragar los gastos derivados de la temporada 2013-2014, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia, aprobada en fecha 28 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- El citado Club presentó por Registro General de Entrada, en fecha 31 de octubre y 15 de diciembre de 2014, la documentación justificativa de la citada subvención, en la que se observa que la misma tiene deficiencias y se ha de subsanar. Tras requerirle para que subsane, presenta la citada documentación en fecha 11 de febrero de 2015 por Registro de Entrada, comprobándose que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la Ordenanza reguladora, y que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobarla.

TERCERO.- Por dicho Servicio se informa que el club citado está al corriente de los pagos y obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, en cuanto a la Tesorería de la Seguridad Social consta que es inexistente e igualmente no figura como contribuyente de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dando cumplimiento a lo previsto en la Base 28ª4.3 de las de Ejecución del Presupuesto, por el Servicio de Deportes se manifiesta que no se tiene conocimiento que el Club Deportivo Sordos 2000, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por tal Servicio.

QUINTO.- En cuanto al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28ª9 d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por el Club Deportivo Sordos 2000 Valencia, con CIF nº. G97843197, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2014, de la convocatoria de subvenciones destinadas a los Clubes Deportivos de la ciudad de Valencia en la temporada 13/14, por cumplir los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 28.8 y 9 de las de Ejecución del Presupuesto.

Segundo.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación por un importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) correspondiente a la subvención municipal que a continuación se detalla, que corresponde a compromisos de gastos adquiridos en 2014 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de 2014, tratándose de gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

CLUB DEPORTIVO

CIF

IMPORTE



CLUB DEPORTIVO SORDOS 2000 VCIA.

G97843197

1.500,00 €

Dicho gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910, "Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro", del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2015/00989, ítem 2015/39870, documento de obligación 2015/3114 y relación documento obligación 2015/681."

46	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2014-000252-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la justificació presentada pel Club de Lluita València corresponent a la subvenció concedida per a la temporada 13/14.	

"PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2014, aprobó conceder al Club de Lucha Valencia una ayuda económica de 2.000 €, destinada a sufragar lo gastos derivados de la temporada 2013-2014, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia, aprobada en fecha 28 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- El citado Club presentó por Registro General de Entrada, en fecha 14 de noviembre de 2014, la documentación justificativa de la subvención concedida, en la que se observa que la misma tiene deficiencias y se ha de subsanar. Tras requerirle para que subsane, presenta la citada documentación en fecha 13 y 25 de febrero de 2015 por Registro de Entrada, comprobándose que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la Ordenanza reguladora, y que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobarla.

TERCERO.- Por dicho Servicio se informa que el club citado esta al corriente de los pagos y obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, en cuanto a la Tesorería de la Seguridad Social consta que es inexistente.

Por el Sistema Integral de Gestión Tributaria se emite informe de que el club mencionado no figura como contribuyente de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dando cumplimiento a lo previsto en la Base 28ª.4.3 de las de Ejecución del Presupuesto, por el Servicio de Deportes se manifiesta que no se tiene conocimiento que el Club de Lucha Valencia, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio.

QUINTO.- En cuanto al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28ª.9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Aprobar la justificación presentada por el Club de Lucha Valencia, con CIF nº. G96117486, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2014, de la convocatoria de subvenciones destinadas a los Clubes Deportivos de la Ciudad de Valencia en la temporada 13/14, por cumplir los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 28.8 y 9 de las de Ejecución del Presupuesto.

Segundo.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación por un importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) correspondiente a la subvención municipal que a continuación se detalla, que corresponde a compromisos de gastos adquiridos en 2014 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de 2014, tratándose de gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

CLUB DEPORTIVO	CIF	IMPORTE
CLUB DE LUCHA VALENCIA	G96117486	2.000,00 €

Dicho gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910, "Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro", del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2015/1064, ítem 2015/42250, documento de obligación 2015/3235 y relación documento obligación 2015/749."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2014-000280-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la justificació presentada pel Club Discòbol-la Torre AC corresponent a la subvenció concedida per a l'organització d'activitats i esdeveniments d'interés esportiu i social durant l'any 2014 a la pedania de la Torre.		

"PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2014, aprobó conceder al Club Discóbolo La Torre A.C. una ayuda económica de 10.000 €, destinada a sufragar los gastos derivados de la participación en competiciones federadas y de la organización de actividades y acontecimientos deportivos de interés deportivo social durante la temporada 2014 en la Pedanía de La Torre.

SEGUNDO.- El citado Club presentó por Registro General de Entrada, en fecha 12 de febrero de 2015, la documentación justificativa de la citada subvención, que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de Ejecución del Presupuesto, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

TERCERO.- Por el Servicio se comprueba que el club beneficiario está al corriente de los pagos y obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

CUARTO.- Dando cumplimiento a lo previsto en la Base 28ª.4.3 de las de Ejecución del Presupuesto, por el Servicio de Deportes se manifiesta que no se tiene conocimiento de que el

citado Club sea deudor por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por este Servicio.

QUINTO.- En cuanto al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28ª9d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación presentada por el Club Discóbolo La Torre, A.C., con CIF nº. G46716502, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2014, destinada a sufragar los gastos derivados de la organización de actividades y acontecimientos deportivos de interés deportivo social durante la temporada 2014 en la Pedanía de La Torre, por cumplir los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 28.8 y 9 de las de Ejecución del Presupuesto.

Dicho gasto se abonó con carácter anticipado y con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro Otras Transferencias", del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto 2014/2824, Ítem 2014/114990, relación de doc.obligación 2014/2706 y documento de obligación 2014/14281."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2015-000462-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors amb motiu de la Cavalcada de Reis, Gala Fallera i actes de les Falles 2015.		

"En relación a la moción del concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular y emitidos los informes por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular y Servicio Fiscal de Gastos, y vistos los siguientes:

#### Hechos

1.- Por moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular se dispone que presentadas a través del registro GE-Facturas, las facturas siguientes: nº. FAC15002 en fecha 27/02/2015 por importe de 990,00 euros (10% de IVA incluido) expedida por Montegalera, S.L.; nº. 3500057664 en fecha 16/03/2015 por importe 5.474,16 euros (21% de IVA incluido) expedida por Play By Play Toys And Novelties Europe, S.A.; nº. 3030020901 en fecha 05/03/2015 por importe de 514,25 euros (21% de IVA incluido) expedida por Feria Muestrario Internacional de Valencia; nº. 39 en fecha 25/03/2015 por importe de 629,20 euros (21% de IVA incluido) expedida por Plotearte, S.L.; nº. 1040 en fecha 30/03/2015 por importe de 435,60 euros (21% de IVA incluido) y nº. 1038 en fecha 30/03/2015 por importe de 919,60 euros (21% de IVA incluido) expedidas ambas por Construcciones Modulares Cabisuar, S.A., y conformadas



por el responsable de la actividad respectivo y por la Jefa del Servicio de Fiestas y Cultura Popular, no habiéndose contabilizado los gastos previa aprobación del órgano competente, deberá el Servicio de Fiestas y Cultura Popular tramitar las actuaciones administrativas pertinentes para proceder a aprobar las obligaciones económicas pendientes de reconocimiento de la obligación a favor de dichos proveedores, de acuerdo con los criterios de la legalidad administrativa y presupuestaria de aplicación.

2.- Por D. \*\*\*\*\* responsable de la actividad de la Cabalgata de Reyes de 2015 y por D. \*\*\*\*\* responsable de la actividad de los actos de Gala Fallera y de Fallas de 2015, han sido elaboradas las memorias en cumplimiento de lo previsto en el base 37.2.b de ejecución del Presupuesto municipal de 2015 que se omiten en este punto por obrar expresamente en las actuaciones.

3.- La realización de los gastos derivados de las facturas reseñadas de los suministros y servicios con motivo de la Cabalgata de Reyes de 2015, e instalación eléctrica para la Gala Fallera, publicidad y propaganda para la promoción de las Fallas, así como el alquiler de casetas sanitario portátiles para las fiestas de Fallas de 2015, aparecen definidos en las facturas respectivas, siendo conformadas por el responsable de la actividad y por la Jefa del Servicio.

4.- Las precitadas facturas emitidas en legal forma originan una obligación de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto a favor de la Corporación, cuya actuación si bien debería haberse ajustado a las reglas de la contratación, la actuación llevada a cabo por los proveedores justificada en las memorias de Cabalgata de Reyes, Gala Fallera y Fallas de 2015, debe considerarse fundada en el principio de la buena fe y confianza legítima, por lo que el empobrecimiento en sus patrimonios (no sería atribuible a sus iniciativas personales o conductas culposas) y su correlativo enriquecimiento a favor del patrimonio de la Corporación no procedería por cuanto no existe causa que lo justifique y precepto legal que excluya la aplicación del mismo.

5.- Aparecen en la unidad orgánica del Servicio de Fiestas y Cultura Popular las aplicaciones presupuestarias EF580 33800 22699, conceptuada “Ot .Gastos Diversos”, EF580 33800 22199, conceptuada “Otros Suministros”, EF580 33800 20200, conceptuada “Arrendamientos, Edificaciones y Ot. Construcciones”, EF580 33800 22602, conceptuada “Publicidad y Propaganda”, EF580 33800 20300, conceptuada “Arrendamientos, Maquinaria, Instalaciones y Utilaje” del Presupuesto municipal de 2015 a cuyo cargo ha sido efectuada la propuesta nº. 2015/1710 la correspondiente reserva de crédito del importe de 8.962,81 €.

6.- La omisión de la aprobación del gasto, produce un vicio de anulabilidad que el órgano competente puede validar en la adopción del reconocimiento de la obligación y la correspondiente contabilización en el ejercicio corriente, ello en aplicación del art. 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común y base 37.2.b. de ejecución del Presupuesto municipal de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 8.962,81 euros (IVA incluido) a favor de Montegalera, S.L., Play By Play Toys And Novelties Europe, S.A., Feria Muestrario Internacional de Valencia, Plotearte, S.L. y Construcciones Modulares Cabisuar, S.A., correspondiente a los gastos producidos con motivo de la Cabalgata de Reyes, Gala Fallera y Fallas de 2015, con imputación a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto municipal de 2015, con el detalle que a continuación, se expresa:

2015 EF 580 33800 22699 “OTROS GASTOS DIVERSOS”

NIP/CIF	PROVEED.	CONCEPTO	Nº. FACTURA FECHA FACTURA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PROP.GTO ÍTEM GTO. DOC. OBLI REL. DOC
B 97650808	MONTEGA-LERA, S.L.	Comida Reyes 2015.	FAC15002 de 05/01/2015	990,00 € (10% de IVA)	2015/1710 2015/65140 2015/5405 2015/1296

2015 EF 580 33800 22199 “OTROS SUMINISTROS”

NIP/CIF	PROVEED.	CONCEPTO	Nº. FACTURA FECHA FACTURA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PROP.GTO ÍTEM GTO. DOC. OBLI REL. DOC
A79265260	PLAY BY PLAY TOYS AND NOVELTIES EUROPE,S.A.	-336 Ud Mr. Potato Head 26 cm.  -228 Ud Pou Peluche 10 Ass Suze 300.  - 115 Ud Despicable Me Minions T300.  -336 Ud. Bob Esponja Surt T300.  - 336 Ud. Sulley, Mike & Nemo.	3500057664 de 26/01/2015	5.474,16 € ( 21% de IVA)	2015/1710 2015/65150 2015/5406 2015/1296

2015 EF 580 33800 20200 “ARREND. EDIF .Y OT. CONSTRUCCIONES”



NIP/CIF	PROVEED.	CONCEPTO	Nº. FACTURA FECHA FACTURA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PROP.GTO ÍTEM GTO. DOC. OBLI REL. DOC
Q4673004J	FERIA MUESTRARIO- INTERNACIONAL DE VALENCIA	-1 Ud. Cuadro Protección Fuerza 60.  -1 Ud. Cuadro 9KW+Acometida+Certificación.  - 2 Ud Cuadro 3KW+Acometida+Certificación.	3030020901 de  24/02/2015	514,25 €  ( 21% de IVA)	2015/1710  2015/65160  2015/5407  2015/1296

2015 EF 580 33800 22602 “PUBLICIDAD Y PROPAGANDA”

NIP/CIF	PROVEED.	CONCEPTO	Nº. FACTURA FECHA FACTURA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PROP.GTO ÍTEM GTO. DOC. OBLI REL. DOC
B 97485411	PLOTEARTE, S.L.	Promoción espectáculo Fallas Municipales.	39 de  25/03/2015	629,20€  (21% de IVA)	2015/1710  2015/65440  2015/5465  2015/1296

2015 EF 580 33800 20300 “ARREND. MAQUIN. INST. UTILLAJE”

NIP/CIF	PROVEED.	CONCEPTO	Nº. FACTURA FECHA FACTURA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PROP.GTO ÍTEM GTO. DOC. OBLI REL. DOC
A80635733	CONSTRUCCIO- NES MODULARES CABISUAR, S.A.	Alquiler sanitario portátil con mantenimiento.	1040 de  24/03/2015	435,60 €  (21% de IVA)	2015/1710  2015/65450  2015/5466  2015/1296
A80635733	CONSTRUCCIO- NES MODULARES CABISUAR, S.A.	Alquiler caseta aislada de 6 m. con sanitario portátil con transportes de llevar y recoger.	1038 de 24/03/2015	919,60 €  (21% de IVA)	2015/1710  2015/65460  2015/5467  2015/1296."



49	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2015-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa aprovar la concessió del xec escolar 2014/2015, fora de termini.	

#### "Antecedentes de hecho

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2014 acordó aprobar las Bases Regulatoras que han de regir la concesión del cheque escolar. Asimismo, acordó convocar para el curso 2014/2015 el cheque escolar con arreglo a las citadas Bases al objeto de facilitar la escolarización de los niños menores de seis años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 14 de marzo de 2014. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 15 de marzo y finalizó el 22 de abril de 2014.

Segundo.- Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2014 se acordó autorizar un gasto plurianual de 3.078.997,50 euros para atender los pagos del cheque escolar curso 2014/2015, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EE280 32301 48910 (Pta. 2014/701; ítems 2014/35030 y 2015/2570), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2015.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de julio de 2014 acordó declarar beneficiarios del Cheque Escolar para el curso 2014/2015 a los solicitantes que, reuniendo los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras, obtuvieron una puntuación igual o superior a 1,0099 puntos.

Cuarto.- Con posterioridad al periodo de presentación de solicitudes del Cheque Escolar 2014/2015, acordado en Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2014, se han presentado solicitudes del mismo, acogiéndose a lo regulado en el punto 6º de la Base 3ª "Requisitos para ser persona beneficiaria del Cheque Escolar", de las Bases Regulatoras del Cheque Escolar 2014/2015 que indica que, "Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria general, el Ayuntamiento de Valencia, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y que las Normas y Plazos Aplicables a las Operaciones de Cierre de Contabilidad y la Liquidación del Presupuesto Municipal del año en curso lo permitan, podrá conceder en una segunda convocatoria de Cheques Escolares en las condiciones establecidas en estas Bases, para atender solicitudes de menores que han nacido, hayan sido objeto de adopción o acogimiento o que se hayan empadronado en Valencia, a partir del cuarto mes anterior al de la finalización de la convocatoria general, así como aquellas otras de menores que sean objeto de intervención de programas de protección de menores, o no hayan podido formalizar la solicitud en la convocatoria general por circunstancias debidamente acreditadas y que el personal técnico de la Corporación valore positivamente".

La citada Base Tercera en su apartado primero establece que podrán ser beneficiarios del Cheque Escolar los menores escolarizados en Educación Infantil, que hayan nacido a partir del 1 de enero de 2009 y, en su apartado segundo que establece que tanto el menor como ambos progenitores, o tutores legales, precisarán tener el empadronamiento en el municipio de Valencia

en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el curso escolar o el periodo que sean personas beneficiarias del Cheque Escolar, salvo casos de necesidad social urgente, motivos laborales u otros motivos debidamente acreditados y valorados por el personal técnico municipal, así como las personas en trámite de adopción nacional o internacional. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese atribuida la guardia y custodia del menor en el correspondiente Convenio Regulador. Si la falta de empadronamiento del o de la menor obedeciese a motivos imputables a la administración, bastará el empadronamiento de las madres, padres o representantes legales, empadronando al o a la menor con posterioridad.

Y la referida Base Tercera en su apartado cuarto establece que los padres/madres o tutores legales de dichos menores deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia.

Quinto.- En fechas 28 de noviembre de 2014 y 13 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó declarar beneficiarios del Cheque Escolar 2014-2015 a alumnado cuya solicitud fue presentada fuera del plazo establecido para la convocatoria general y que acreditaba estar incluido en los supuestos recogidos en el punto 6º de la Base 3ª de las Bases Reguladoras del Cheque Escolar 2014/2015, habiendo alcanzado una puntuación igual o superior a 1,0099 puntos.

#### Fundamentos de Derecho

I.- La Base Tercera de las Bases Reguladoras del Cheque Escolar curso 2014/2015, en sus apartados primero a quinto, en los que se establecen los requisitos para ser persona beneficiaria del Cheque Escolar.

II.- La Base Tercera de las Reguladoras del Cheque Escolar 2014/2015, en su apartado sexto, que regula los supuestos para atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes en la convocatoria general.

III.- La Base Séptima de las Reguladoras del Cheque Escolar 2014/2015, en su apartado tercero, que regula la documentación a aportar junto con la solicitud del cheque escolar.

IV.- La Base Octava de las Reguladoras del Cheque Escolar, que regula los criterios de Baremación.

V.- La Base Undécima y Decimotercera de las Reguladoras del Cheque Escolar, en cuanto al otorgamiento e importe y periodo máximo para disfrute de la ayuda.

VI.- En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Declarar a las personas solicitantes relacionadas a continuación, beneficiarias del Cheque Escolar 2014-2015, por el importe indicado y un período comprendido entre los meses de febrero a junio de 2015, por haber acreditado documentalmente estar incluidas en los



supuestos recogidos en el punto 6º de la Base 3ª de las Bases Reguladoras del Cheque Escolar 2014/2015 y haber alcanzado una puntuación igual o superior a 1,0099 puntos.

Impreso	Apellido1	Apellido2	Nombre	Puntos	Importe €
6458	*****	*****	*****	7,50	90
6559	*****	*****	*****	7,50	90
6460	*****	*****	*****	7,50	90
6461	*****	*****	*****	1,72	30
6462	*****	*****	*****	7,50	90
6463	*****	*****	*****	7,50	90
6464	*****	*****	*****	1,82	30
6465	*****	*****	*****	7,50	90
6466	*****	*****	*****	7,50	90
6467	*****	*****	*****	7,50	90
6468	*****	*****	*****	5,63	70

Segundo.- No declarar persona beneficiaria del Cheque Escolar 2014-2015 a la menor \*\*\*\*\* dado que, aunque se ha acreditado documentalmente estar incluida en los supuestos recogidos en el punto 6º de la Base 3ª de las Bases Reguladoras del Cheque Escolar 2014/2015, ha obtenido una puntuación de 0,78 puntos, no alcanzando el mínimo de 1,0099 puntos.

Tercero.- Desestimar la solicitud a nombre del menor \*\*\*\*\* , la cual, a pesar de haber acreditado estar incluido en los supuestos recogidos en el punto 6º de la Base 3ª de las Bases Reguladoras del Cheque Escolar 2014/2015, incumple el Punto 2º de la Base 3ª en relación a la falta de empadronamiento de la madre en el municipio de Valencia."

50	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2010-000223-00	PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la continuïtat del contracte de mesures judicials fins a la nova adjudicació.	

"El próximo 31 de mayo finaliza el contrato de servicios de “medidas judiciales en medio abierto con menores”, se aporta Moción de la Concejalía de Bienestar Social e Integración, así como el informe de la Sección del Menor.

Si bien está en trámite la licitación del nuevo contrato en el expediente nº. 04101/2015/38, no es probable que el nuevo contrato administrativo se formalice con tiempo suficiente para que no se produzca la interrupción del servicio, por lo que se propone su continuidad en las mismas



condiciones, por motivos de interés general, y durante el tiempo imprescindible hasta la formalización del nuevo contrato administrativo.

A tales efectos se presenta escrito de la empresa que actualmente presta el servicio, ASOCIACIÓN ALANNA, dando su conformidad a continuar la prestación del servicio en los términos indicados.

Vista la documentación obrante en el correspondiente expediente, y en particular la Moción de la concejala delegada de Bienestar Social e Integración, y el informe de la Sección del Menor; teniendo en consideración la tramitación del nuevo expediente administrativo, 04401/2015/ 38-SER, para la adjudicación del contrato, se acuerda:

Único.- Aprobar la continuidad del servicio de “medidas judiciales en medio abierto con menores”, siendo la entidad adjudicataria la Asociación ALANNA, cuya 2ª y última prórroga, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2014, finaliza el 31 de mayo de 2015, atendiendo a motivos de interés general, y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo.”

51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2011-001753-00	PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar preus contradictoris en el contracte d'obres de ‘Construcció del centre municipal d’activitats per a persones majors Montolivet’, finançat amb càrrec al Pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.	

"A la vista de las actuaciones del expediente 02201/2011/1753, resultan los siguientes:

#### HECHOS

I.- Mediante acuerdo de fecha 18 de mayo de 2012 se adjudicó definitivamente a la mercantil CYES INFRAESTRUCTURAS, SL, subrogándose posteriormente a favor de EL CORTE INGLÉS, SA, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2014, para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “Centro Municipal de Actividades para Personas Mayores Monteolivete”, financiado con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero.

II.- Por acuerdo plenario de 23 de octubre de 2009 se aprobó el texto del Convenio relativo a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el marco del Plan Confianza, al que por ulteriores acuerdos plenarios se adicionaron nuevos proyectos, en cuya cláusula Tercera se dispone que: la delegación de la competencia para la realización de las obras que se señalan en la cláusula anterior se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de los certificados de obras y honorarios.

El reconocimiento de la obligación y pago de las certificaciones será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat.

III.- La Junta de Gobierno Local por acuerdo de 30 de abril de 2015, aprobó la prórroga del contrato, estableciendo la fecha fin el 29/05/2015.

IV.- En el expediente consta informe emitido por la Dirección Facultativa de fecha de 20 de abril de 2015, a cuyos términos nos remitimos, justificativo de los precios contradictorios a aplicar en determinadas unidades de obra, producto de algunas variaciones de detalle respecto de las previsiones contenidas en el Proyecto de Ejecución. Según se indica... "Los criterios de conformación de estos precios aplicables a estas nueva unidades de obras se sustentan sobre sus rendimientos contractuales, extraídos de sus equivalentes o asimilados a Base de Precios de la Construcción editada por el Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) que sirvieron como base en la elaboración de los precios contractuales, adjuntando el detalle individual y pormenorizado de cada uno de ellos.

Asimismo se acredita que:

- Responde a aspectos que tan sólo constituyen variaciones de detalle de las obras contratadas mediante licitación pública por el Ayuntamiento de Valencia.

- El alcance de estas variaciones de detalle no comporta en modo alguno Modificación del Proyecto de Ejecución adjudicado.

- La aplicación y aprobación de estos precios no supone incremento del presupuesto final del proyecto pues se han compensado en otras partidas".

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO.- El marco normativo del contrato que nos ocupa lo constituye el Pliego del Clausulas Administrativas Particulares, que es ley entre las partes, así como la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuyo art. 217.3, in fine, establece la posibilidad de introducir variaciones de detalle sin necesidad de previa aprobación de una modificación del contrato cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar los precios contradictorios de diversas unidades de obra, correspondientes a la ejecución del contrato: "Construcción del Centro Municipal de Actividades de Personas Mayores Monteolivete", adjudicada a la empresa EL CORTE INGLÉS, SA, respecto a determinadas unidades de obra, producto de algunas variaciones de detalle respecto de las previsiones contenidas en el Proyecto de Ejecución, conformadas por la Dirección Facultativa Municipal y la empresa contratista.



La aplicación de los citados precios contradictorios no supone incremento del presupuesto final del proyecto, tal como determina la Dirección Facultativa Municipal."

52	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-002131-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de l'Associació Alanna.	

"De conformidad con la Moción suscrita por la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura nº. 58/2014 de fecha 31-12-2014 de la Asociación ALANNA, por importe de 23.810,55 €, cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto pero que ha tenido entrada en el Registro de Facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2014 y que, estando verificada, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado en su totalidad el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto Municipal de 2015.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 37.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, se acompaña reporte documental en el que consta que en la propuesta de gasto 2013/2134, ítem de gasto 2014/2360, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

Parte del crédito para hacer frente al pago de esta factura se ha incorporado como Remanentes al Presupuesto 2015. El resto del crédito necesario, que no ha sido incorporado, se aplicará con cargo al Presupuesto de 2015, conforme a la base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la citada base 37.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2015. Se aporta verificación de los Documentos de Obligación 108/15 y 5904/15 por el Servicio de Contabilidad, y propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/22799 del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la ASOCIACIÓN ALANNA, CIF G97285308, adjudicataria del contrato de gestión del Centro de Día para Jóvenes Malvarrosa, del importe de 23.810,55 € (IVA exento), correspondiente a la factura nº. 58/2014, de fecha 31/12/2014 (diciembre 2014), y abonar de acuerdo al siguiente desglose:

1. Reconocer la obligación por importe de 4.937,46 € (IVA exento), con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/EC150/23100/2279901 en concepto de parte de diciembre 2014, importe incorporado como remanente de crédito al Presupuesto 2015 (Ppta. 2015/1441, ítem 2015/59190, Doc. Obligación 2015/108, Relación de Documentos de Obligación 2015/1700).

2. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 18.873,09 € (IVA exento), con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/EC150/23100/22799 en concepto de resto de diciembre de 2015, importe no incorporado al Presupuesto 2015 (Ppta. 2015/2048, ítem 2015/78770, Doc. Obligación 2015/5904, Relación de Documentos de Obligación 2015/1691)."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-004450-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als honoraris per la coordinació de seguretat i salut dels treballs de sanejament en la mitgera del centre municipal de servicis socials 'Trafalgar'.		

"De conformidad con la moción suscrita por la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración y en cumplimiento de lo establecido en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura nº. 4/15 de fecha 14/04/2015, expedida por \*\*\*\*\*, en concepto de los trabajos de "Coordinación de Seguridad y Salud en ejecución de obra del proyecto de trabajos previos y saneamiento en medianera del Centro Municipal de Servicios Sociales Trafalgar", por importe total de 411,06 €, IVA incluido al 21% (84,63 €), teniendo en cuenta que se aplica una retención del 19% (76,57 €). Trabajos que se adjudicaron por Resolución de Alcaldía nº. 263, de fecha 7 de agosto de 2014, y se disponían con cargo a la propuesta de gastos 2014/02197 e Ítem de Gasto 2014/087860.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2015, verificación de la factura por el Servicio de Contabilidad, propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150 23100 63200, documento de obligación y demás documentación requerida al efecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de \*\*\*\*\*, Arquitecto con nº. de Colegiado \*\*\*\*\* y DNI \*\*\*\*\*, de la factura nº. 4/15 de fecha 14/04/2015, en concepto de "Coordinación de Seguridad y Salud en ejecución de obra del proyecto de trabajos previos y saneamiento en medianera del Centro Municipal de Servicios Sociales Trafalgar", por un importe de 403 € más 84,63 € en concepto del 21% de IVA, teniendo en cuenta que se aplica una retención del 19% (76,57 €), lo que hace un total de 411,06 €, aportando la factura y el acta de recepción de los trabajos realizados, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150 23100 63200 (Ppta. Gtos. 2015/02036, Ítem de Gto. 2015/078440, Doc. Obligación 2015/06250 y Relación Doc. Obligación 2015/1681)."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-007865-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als honoraris per la coordinació de seguretat i salut dels treballs de reforma i adequació d'una vivenda social situada en l'avinguda del Cid.		

"De conformidad con la moción suscrita por la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración y en cumplimiento de lo establecido en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura nº. 6/15 de fecha 14/04/2015, expedida por \*\*\*\*\*, en concepto de los trabajos de "Coordinación de Seguridad y Salud en ejecución de obra del proyecto de reforma de la vivienda social en Av. Cid, 45-4ª", por importe total de 485 €, IVA incluido al 21% (101,85 €), teniendo en cuenta que se



aplica una retenció del 19% (92,15 €). Treballs que se adjudicaren per Resolució de Alcaldía nº. C-1118, de data 4 de desembre de 2014, y se disponían con cargo a la proposta de gastos 2014/03216 e Ítem de Gasto 2014/134470.

Per lo expuesto, se incorpora la documentació requerida segun la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2015, verificación de la factura por el Servicio de Contabilidad, propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150/23100/68200, documento de obligación y demás documentación requerida al efecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de \*\*\*\*\*, Arquitecto con nº. de Colegiado \*\*\*\*\* y DNI \*\*\*\*\*, de la factura nº. 6/15 de fecha 14/04/2015, en concepto de "Coordinación de Seguridad y Salud en ejecución de obra del proyecto de reforma de la vivienda social en Av. Cid, 45-4ª", por un importe de 485 € más 101,85 € en concepto del 21% de IVA, teniendo en cuenta que se aplica una retención del 19% (95,15 €), lo que hace un total de 494,70 €, aportando la factura y el acta de recepción de los trabajos realizados, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150/23100/68200 (Ppta. Gtos. 2015/02045, Ítem de Gto. 2015/078590, Doc. Obligación 2015/06234 y Relación Doc. Obligación 2015/1688)."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000169-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa autoritzar i disposar el gasto per a atendre al pagament de prestacions de manutenció i aliments bàsics mitjançant la fórmula de la Targeta València amb Tu durant els mesos de maig i juny de 2015.		

"Examinado el expediente 02201-2015-169 del que derivan los siguientes HECHOS:

1. El expediente se inicia mediante Moción de la Concejala de Bienestar Social proponiendo la aprobación del gasto por importe de 100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150 23100 48010 para atender el pago de prestaciones de alimentos básicos a través de la fórmula de la "Tarjeta Valencia Contigo" durante los meses de mayo y junio de 2015 y su abono mediante libramiento a justificar a nombre de funcionario de Bienestar Social e Integración, puesto que estas prestaciones, por su propia naturaleza requieren para su efectividad un pago inmediato para no desvirtuar la finalidad para la que se conceden.

2. La Sección de Gestión de Programas Generales emite informe en cuya virtud con el fin de poder atender el pago de las tarjetas Valencia Contigo durante los meses de mayo y junio de 2015, por los conceptos de ayudas para contribuir a los gastos de manutención de familias con menores prioritariamente, en situaciones socio económicas precarias y de especial vulnerabilidad, procede la contracción del presupuesto para su cobertura económica en dichos meses, que asciende a 100.000 €.

3. El expediente se tramita con la finalidad de atender el pago de prestaciones de manutención mediante la fórmula de la Tarjeta Valencia Contigo sin desvirtuar la finalidad para la que se conceden, por ello se precisa, simultáneamente, tramitar la disposición del gasto con carácter anticipado y aprobar orden de pago a justificar a nombre de personal adscrito al Servicio

de Bienestar social e Integración, que en este caso es a favor del funcionario \*\*\*\*\* (NIP \*\*\*\*\*). Los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden a través de las correspondientes recargas de las tarjetas pre-pago Valencia Contigo, y dado el procedimiento que esta fórmula conlleva procede ampliar el plazo de justificación.

A lo expuesto resulta de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. La obligación impuesta a los Poderes públicos por la Constitución, en su artículo 9, de promover las condiciones para la que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

2. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone en el artículo 25.2.e) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

3. Las normas reguladoras del régimen legal al que deben sujetarse los mandamientos de pago a justificar prevén esta excepcionalidad en determinados supuestos, considerando el presente incluido en la misma ya que se trata de atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, conforme al artículo 190-2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de haciendas Locales y las Base 42 y 43 de las de Ejecución del Presupuesto para 2014.

4. Conforme a lo previsto en la Base 42.8 de las de Ejecución del Presupuesto, los perceptores de las órdenes de pago a justificar tienen la obligación de justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de 3 meses desde la percepción de los correspondientes fondos pero teniendo en cuenta que estos gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales y la Sección de Programas Generales, y siendo la recarga de las Tarjetas pre-pago Valencia Contigo una nueva fórmula de concesión, procede solicitar la ampliación del plazo de justificación a 5 meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades recibidas.

5. Es también de aplicación, la Ley 5/1997, de 25 de julio, de Servicios sociales de la Comunidad Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto de 100.000 € para atender al pago de prestaciones de manutención y alimentos básicos mediante la fórmula de la Tarjeta valencia Contigo durante los meses de mayo y junio de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150-23100-48010. (Propuesta de gasto 2015/1752, ítem 2015/66580).

Segundo.- Autorizar la orden de pago a justificar a favor de \*\*\*\*\* (NIP \*\*\*\*\*) por importe de 100.000 € con cargo a la aplicación 2015 EC150 23100 48010, propuesta de gasto 2015/1752, ítem 2015/66580, documento de obligación nº. 2015/5548, para atender al pago de prestaciones de manutención y alimentos básicos mediante la fórmula de la Tarjeta Valencia



Contigo durante los meses de mayo y junio de 2015, puesto que se trata de ayudas que por su propia naturaleza requieren para su efectividad un pago inmediato, al objeto de no desvirtuar su finalidad, y ampliando el plazo de justificación a 5 meses, ya que los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden."

56	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02304-2015-000522-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL D'ABASTOS).- Proposa aprovar les bases del Concurs de Relat Curt 2015.	

### "HECHOS

PRIMERO.- Que los premios se crean como un instrumento de fomento de la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO.- La autorización para las actividades, concurso de relato corto 2015, fue acordada en el Consejo de Distrito de la Junta con fecha 1 de abril de 2015.

Que mediante Moción suscrita por la Presidenta de la Junta Municipal de Abastos se ha instado el inicio de los trámites oportunos atendiendo a que este concurso, no conlleva aprobación y disposición de gastos puesto que los premios consisten en libros facilitados por la Delegación de Cultura.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO DE RELATO CORTO 2015 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ABASTOS de acuerdo con el siguiente texto:

CONCURSO DE RELATO CORTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ABASTOS 2015, 8ª EDICIÓN.

#### BASES:

La Junta Municipal de Abastos convoca la 8ª Edición del Concurso de RELATO CORTO con arreglo a las siguientes bases:

Base 1. Participantes.

Podrán presentarse cualquier persona que cumpla los requisitos de estas bases.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS. A tal efecto, las convocatorias deberán recoger la obligación de los participantes de presentar una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo. Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.



Base 2. Tema.

El tema de los relatos será libre.

Base 3. Características de los relatos.

Las obras han de ser originales e inéditas, no habiendo sido premiadas en otros certámenes o concursos. Cada participante podrá presentar hasta un máximo de tres relatos diferentes.

Base 4. Requisitos de los relatos.

Cada relato tendrá una extensión máxima de 2 folios mecanografiados y por una sola cara, en formato DIN A4., en valenciano o castellano.

Base 5. Forma de presentación.

Se presentarán los relatos en el Registro de la Junta Municipal de Abastos y se acompañarán de la siguiente documentación:

4 ejemplares del relato, sin firmar en los que conste el título del mismo

1 sobre cerrado, en el que figurará en su exterior el título de los relatos y que contendrá en su interior los siguientes datos:

- Título de las obras presentadas.
- Nombre y apellidos del concursante.
- Fotocopia del DNI, Pasaporte, o Tarjeta Residente del mismo.
- Domicilio completo a efecto de notificaciones.
- Teléfono y email.

Autorización expresa y firmada por el concursante por la que se autoriza la publicación de los relatos si fueran premiados.

Base 6. Lugar de entrega y plazos.

Los sobres y los relatos deberán presentarse de lunes a viernes de 8,30 a 14,00 en el Registro de la Junta Municipal de Abastos, C/ Alberique, nº 18 de Valencia.

La fecha de presentación de los relatos será desde el 28 de septiembre al 23 de octubre de 2015.

Base 7. Jurado.

El jurado será presidido por la coordinadora de la Comisión de Cultura de la Junta o persona en quien delegue (quien podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate), y constituido por vocales miembros de la citada comisión, o representantes en quien se delegue, en número proporcional al número de representantes de los grupos municipales en el Consell de Abastos.

Los datos de los concursantes sólo serán descubiertos por el Jurado una vez se haya producido la selección y fallo del Jurado.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de las Bases del presente Concurso y de la resolución de los casos no contemplados, de acuerdo con su mejor criterio.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables. Del veredicto del jurado se levantará la correspondiente acta y será comunicado el fallo personalmente a los/as premiados/as y será publicado en el tablón de edictos de la Junta y en la web del Ayuntamiento de Valencia.

El jurado se reserva el derecho a declarar desierto los premios que se establecen en el siguiente apartado, si los trabajos presentados no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

Base 8. Premios.

Los premios para ambas categorías, castellano y valenciano serán los siguientes:

Categoría valenciano:

Primer premio: lote de libros valorado en 200 Euros.

Segundo premio: lote de libros valorado en 125 Euros.

Tercer premio: lote de libros valorado en 75 Euros.

Categoría castellano:

Primer premio: lote de libros valorado en 200 Euros.

Segundo premio: lote de libros valorado en 125 Euros.

Tercer premio: lote de libros valorado en 75 Euros.

Los premios serán facilitados por la delegación de Cultura y serán entregados en un acto organizado por la Junta Municipal al efecto.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente.

Ningún participante podrá obtener más de un premio.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Junta Municipal de Abastos que se reserva todos los derechos sobre las mismas y podrá utilizarlas posteriormente con los fines que se estimen convenientes, citando siempre el nombre del autor y ateniéndose en todo caso a lo que dispone la Ley de Propiedad Intelectual.

Base 9. Observaciones.

La organización declina cualquier responsabilidad por pérdida, roturas, robos o daños sufridos en las mismas tanto en el envío como durante el concurso.

Los concursantes se responsabilizarán totalmente de que no existen derechos de terceros sobre los relatos presentados haciéndose responsable de cualquier reclamación que pudiera surgir por supuestos derechos de propiedad intelectual o cualquier otro derecho alegado por terceros.

Todos aquellos relatos que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases quedarán descalificados.

Las obras premiadas quedarán en poder de la Junta Municipal de Abastos que podrá hacer uso público de las mismas, con mención a su autor/a.

Los trabajos no premiados podrán retirarse dentro de los 30 días siguientes a la decisión del jurado, siendo necesario presentar el resguardo acreditativo que se le entregará a cada concursante en el momento de la presentación. Pasado este plazo la documentación entregada pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Valencia.

La mera participación en este Concurso implica la total aceptación de las Bases Regulatoras del mismo y cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Las presentes bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2014-000601-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA.- Proposa aprovar els costos anuals de manteniment per ampliació de l'estació de bombament del pas inferior de la Petxina I.		

"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo y de los hechos y fundamentos de Derecho, que seguidamente se detallan, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe-propuesta de acuerdo:

### HECHOS

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2006, se adjudicó a Saneamiento de Valencia, UTE, el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento. Dicho contrato se formalizó mediante documento administrativo de 28 de noviembre de 2006, iniciándose la prestación del servicio en el año 2007.

2º.- El ingeniero de la Sección de Saneamiento Integral del Servicio del Ciclo Integral del Agua ha emitido sendos informes, adjuntando la correspondiente documentación, en los que se indica que se ha puesto en servicio e incorporado al Sistema Municipal de Saneamiento una nueva instalación electromecánica.

3º.- El precio adicional motivado por la nueva Instalación y Equipos se ha determinado según lo previsto en el artículo 51 del Pliego de Condiciones Técnicas que rige el contrato, y se propone encargar la explotación, conservación y mantenimiento de la nueva Instalación y Equipos a la empresa Saneamiento de Valencia, UTE, actual concesionaria del servicio.

4º.- Por el Servicio Económico-Presupuestario, en fecha 27/4/2015 se emite informe sobre la propuesta de costes anuales de mantenimiento de la ampliación en la Estación de Bombeo del Paso Inferior de Pechina I, en los que muestra su conformidad con la metodología de cálculo del coste de mantenimiento por ajustarse a lo previsto en el Pliego pero no en el resultado de su aplicación, al afirmar que la cuantificación de medios adicionales se realiza para cada una de las nuevas instalaciones de forma aislada, sin considerar si las altas de instalaciones y equipos pueden generar economías de escala y/o sinergias.

5º.- Por el Jefe de Servicio del Ciclo Integral del Agua se emite informe de fecha 08/5/2015 en el que, a la vista de lo informado por el SEP, se indica que el cálculo de los costes se ajusta a la metodología prevista en el Pliego. Asimismo y, respecto a la disminución de frecuencias del resto de las instalaciones ya en servicio, sugerida por el SEP, se considera que dicha reducción del mantenimiento conllevaría unos riesgos no prudentes de asumir al mismo tiempo que supondría una modificación del contrato vigente al variarse las bases de cálculo de la oferta ganadora del concurso.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La incorporación de nuevas Instalaciones y Equipos se regula, fundamentalmente en los artículos 18 y 51 del Pliego de Condiciones Técnicas del Contrato. En dichos artículos se prevé que el Ayuntamiento podrá encargar al concesionario la explotación, conservación y mantenimiento de las mismas y, en concreto, en el artículo 51 se establece el modo de determinar el precio adicional motivado por la nueva Instalación y Equipo.

II.- El trámite de audiencia a la empresa Saneamiento de Valencia, UTE, actual adjudicataria del contrato de gestión del servicio, se considera cumplido con la conformidad (mediante firma) al coste adicional motivado por la nueva Instalación.

III.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Encargar a la empresa Saneamiento de Valencia, UTE (CIF U97810543), adjudicataria del contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema

municipal de saneamiento, la explotación, conservación y mantenimiento de la ampliación de la Estación de Bombeo del Paso Inferior de Pechina I por el precio adicional motivado por dicha instalación, según el siguiente detalle:

Nueva Instalación y Equipo	Coste Total Día (IVA incluido)	Coste Total Año (IVA incluido)
Ampliación Estación de Bombeo del Paso Inferior de Pechina I	22,44 €	8.191,36 € "

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2014-000631-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA.- Proposa aprovar els costos anuals de manteniment de l'estació depuradora d'aigües residuals del Perellonet.		

"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo y de los hechos y fundamentos de Derecho, que seguidamente se detallan, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe-propuesta de acuerdo:

#### HECHOS

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2006, se adjudicó a Saneamiento de Valencia, UTE, el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento. Dicho contrato se formalizó mediante documento administrativo de 28 de noviembre de 2006, iniciándose la prestación del servicio en el año 2007.

2º.- El ingeniero de la Sección de Saneamiento Integral del Servicio del Ciclo Integral del Agua ha emitido sendos informes, adjuntando la correspondiente documentación, en los que se indica que se ha puesto en servicio e incorporado al Sistema Municipal de Saneamiento una nueva instalación electromecánica.

3º.- El precio adicional motivado por la nueva Instalación y Equipos se ha determinado según lo previsto en el artículo 51 del Pliego de Condiciones Técnicas que rige el contrato, y se propone encargar la explotación, conservación y mantenimiento de la nueva Instalación y Equipos a la empresa Saneamiento de Valencia, UTE, actual concesionaria del servicio.

4º.- Por el Servicio Económico-Presupuestario, en fecha 27/4/2015 se emite informe sobre la propuesta de costes anuales de mantenimiento de la ampliación en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de El Perellonet, en los que muestra su conformidad con la metodología de cálculo del coste de mantenimiento por ajustarse a lo previsto en el Pliego pero no en el resultado de su aplicación, al afirmar que la cuantificación de medios adicionales se realiza para cada una de las nuevas instalaciones de forma aislada, sin considerar si las altas de instalaciones y equipos pueden generar economías de escala y/o sinergias.

5º.- Por el Jefe de Servicio del Ciclo Integral del Agua se emite informe de fecha 8/5/2015 en el que, a la vista de lo informado por el SEP, se indica que el cálculo de los costes se ajusta a la metodología prevista en el Pliego. Asimismo y, respecto a la disminución de frecuencias del resto de las instalaciones ya en servicio, sugerida por el SEP, se considera que dicha reducción del mantenimiento conllevaría unos riesgos no prudentes de asumir al mismo tiempo que supondría una modificación del contrato vigente al variarse las bases de cálculo de la oferta ganadora del concurso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La incorporación de nuevas Instalaciones y Equipos se regula, fundamentalmente en los artículos 18 y 51 del Pliego de Condiciones Técnicas del Contrato. En dichos artículos se prevé que el Ayuntamiento podrá encargar al concesionario la explotación, conservación y mantenimiento de las mismas y, en concreto, en el artículo 51 se establece el modo de determinar el precio adicional motivado por la nueva Instalación y Equipo.

II.- El trámite de audiencia a la empresa Saneamiento de Valencia, UTE, actual adjudicataria del contrato de gestión del servicio, se considera cumplido con la conformidad (mediante firma) al coste adicional motivado por la nueva Instalación.

III.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Encargar a la empresa Saneamiento de Valencia, UTE (CIF U97810543), adjudicataria del contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, la explotación, conservación y mantenimiento de la ampliación en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de El Perellonet por el precio adicional motivado por dicha instalación, según el siguiente detalle:

Nueva Instalación y Equipo	Coste Total Día (IVA incluido)	Coste Total Año (IVA incluido)
Ampliación Estación Depuradora de Aguas Residuales de El Perellonet	60,05 €	21.921,26 €."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2014-000632-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA.- Proposa aprovar els costos anuals de manteniment per ampliació de l'estació de bombament del pas inferior d'Àngel Guimerà.		

"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo y de los hechos y fundamentos de Derecho, que seguidamente se detallan, de conformidad con lo



previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe-propuesta de acuerdo:

### HECHOS

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2006, se adjudicó a Saneamiento de Valencia, UTE, el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento. Dicho contrato se formalizó mediante documento administrativo de 28 de noviembre de 2006, iniciándose la prestación del servicio en el año 2007.

2º.- El ingeniero de la Sección de Saneamiento Integral del Servicio del Ciclo Integral del Agua ha emitido sendos informes, adjuntando la correspondiente documentación, en los que se indica que se ha puesto en servicio e incorporado al Sistema Municipal de Saneamiento una nueva instalación electromecánica.

3º.- El precio adicional motivado por la nueva Instalación y Equipos se ha determinado según lo previsto en el artículo 51 del Pliego de Condiciones Técnicas que rige el contrato, y se propone encargar la explotación, conservación y mantenimiento de la nueva Instalación y Equipos a la empresa Saneamiento de Valencia, UTE, actual concesionaria del servicio.

4º.- Por el Servicio Económico-Presupuestario, en fecha 27/4/2015 se emite informe sobre la propuesta de costes anuales de mantenimiento de la ampliación de la Estación de Bombeo del Paso Inferior de Ángel Guimerá, en los que muestra su conformidad con la metodología de cálculo del coste de mantenimiento por ajustarse a lo previsto en el Pliego pero no en el resultado de su aplicación, al afirmar que la cuantificación de medios adicionales se realiza para cada una de las nuevas instalaciones de forma aislada, sin considerar si las altas de instalaciones y equipos pueden generar economías de escala y/o sinergias.

5º.- Por el Jefe de Servicio del Ciclo Integral del Agua se emite informe de fecha 8/5/2015 en el que, a la vista de lo informado por el SEP, se indica que el cálculo de los costes se ajusta a la metodología prevista en el Pliego. Asimismo y, respecto a la disminución de frecuencias del resto de las instalaciones ya en servicio, sugerida por el SEP, se considera que dicha reducción del mantenimiento conllevaría unos riesgos no prudentes de asumir al mismo tiempo que supondría una modificación del contrato vigente al variarse las bases de cálculo de la oferta ganadora del concurso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La incorporación de nuevas Instalaciones y Equipos se regula, fundamentalmente en los artículos 18 y 51 del Pliego de Condiciones Técnicas del Contrato. En dichos artículos se prevé que el Ayuntamiento podrá encargar al concesionario la explotación, conservación y mantenimiento de las mismas y, en concreto, en el artículo 51 se establece el modo de determinar el precio adicional motivado por la nueva Instalación y Equipo.



II.- El trámite de audiencia a la empresa Saneamiento de Valencia, UTE, actual adjudicataria del contrato de gestión del servicio, se considera cumplido con la conformidad (mediante firma) al coste adicional motivado por la nueva Instalación.

III.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Encargar a la empresa Saneamiento de Valencia, UTE (CIF U97810543), adjudicataria del contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, la explotación, conservación y mantenimiento de la ampliación de la Estación de Bombeo del Paso Inferior de Ángel Guimerá por el precio adicional motivado por dicha instalación, según el siguiente detalle:

Nueva Instalación y Equipo	Coste Total Día (IVA incluido)	Coste Total Año (IVA incluido)
Ampliación Estación de Bombeo del Paso Inferior de Ángel Guimerá	8,65 €	3.154,60 €,"

60	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-02701-2014-000633-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA.- Proposa aprovar els costos anuals de manteniment per ampliació de l'estació de bombament del pas inferior de Campanar-Manuel de Falla.		

"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo y de los hechos y fundamentos de Derecho, que seguidamente se detallan, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe-propuesta de acuerdo:

#### HECHOS

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2006, se adjudicó a Saneamiento de Valencia, UTE, el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento. Dicho contrato se formalizó mediante documento administrativo de 28 de noviembre de 2006, iniciándose la prestación del servicio en el año 2007.

2º.- El ingeniero de la Sección de Saneamiento Integral del Servicio del Ciclo Integral del Agua ha emitido sendos informes, adjuntando la correspondiente documentación, en los que se

indica que se ha puesto en servicio e incorporado al Sistema Municipal de Saneamiento una nueva instalación electromecánica.

3º.- El precio adicional motivado por la nueva Instalación y Equipos se ha determinado según lo previsto en el artículo 51 del Pliego de Condiciones Técnicas que rige el contrato, y se propone encargar la explotación, conservación y mantenimiento de la nueva Instalación y Equipos a la empresa Saneamiento de Valencia, UTE, actual concesionaria del servicio.

4º.- Por el Servicio Económico-Presupuestario, en fecha 27/4/2015 se emite informe sobre la propuesta de costes anuales de mantenimiento de la ampliación en la Estación de Bombeo del Paso Inferior de Campanar-Manuel de Falla, en los que muestra su conformidad con la metodología de cálculo del coste de mantenimiento por ajustarse a lo previsto en el Pliego pero no en el resultado de su aplicación, al afirmar que la cuantificación de medios adicionales se realiza para cada una de las nuevas instalaciones de forma aislada, sin considerar si las altas de instalaciones y equipos pueden generar economías de escala y/o sinergias.

5º.- Por el Jefe de Servicio del Ciclo Integral del Agua se emite informe de fecha 08/5/2015 en el que, a la vista de lo informado por el SEP, se indica que el cálculo de los costes se ajusta a la metodología prevista en el Pliego. Asimismo y, respecto a la disminución de frecuencias del resto de las instalaciones ya en servicio, sugerida por el SEP, se considera que dicha reducción del mantenimiento conllevaría unos riesgos no prudentes de asumir al mismo tiempo que supondría una modificación del contrato vigente al variarse las bases de cálculo de la oferta ganadora del concurso.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La incorporación de nuevas Instalaciones y Equipos se regula, fundamentalmente en los artículos 18 y 51 del Pliego de Condiciones Técnicas del Contrato. En dichos artículos se prevé que el Ayuntamiento podrá encargar al concesionario la explotación, conservación y mantenimiento de las mismas y, en concreto, en el artículo 51 se establece el modo de determinar el precio adicional motivado por la nueva Instalación y Equipo.

II.- El trámite de audiencia a la empresa Saneamiento de Valencia, UTE, actual adjudicataria del contrato de gestión del servicio, se considera cumplido con la conformidad (mediante firma) al coste adicional motivado por la nueva Instalación.

III.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Encargar a la empresa Saneamiento de Valencia, UTE (CIF U97810543), adjudicataria del contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, la explotación, conservación y mantenimiento de la ampliación de la Estación de Bombeo del Paso Inferior de Campanar-Manuel de Falla por el precio adicional motivado por dicha instalación, según el siguiente detalle:



Nueva Instalación y Equipo	Coste Total Día (IVA incluido)	Coste Total Año (IVA incluido)
Ampliación Estación de Bombeo del Paso Inferior de Campanar – Manuel de Falla	22,67 €	8.274,55 €."

61	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-02701-2014-000634-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA.- Proposa aprovar els costos anuals de manteniment de l'estació depuradora d'aigües residuals del Saler.		

"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo y de los hechos y fundamentos de Derecho, que seguidamente se detallan, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe-propuesta de acuerdo:

#### HECHOS

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2006, se adjudicó a Saneamiento de Valencia, UTE, el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento. Dicho contrato se formalizó mediante documento administrativo de 28 de noviembre de 2006, iniciándose la prestación del servicio en el año 2007.

2º.- El ingeniero de la Sección de Saneamiento Integral del Servicio del Ciclo Integral del Agua ha emitido sendos informes, adjuntando la correspondiente documentación, en los que se indica que se ha puesto en servicio e incorporado al Sistema Municipal de Saneamiento una nueva instalación electromecánica.

3º.- El precio adicional motivado por la nueva Instalación y Equipos se ha determinado según lo previsto en el artículo 51 del Pliego de Condiciones Técnicas que rige el contrato, y se propone encargar la explotación, conservación y mantenimiento de la nueva Instalación y Equipos a la empresa Saneamiento de Valencia, UTE, actual concesionaria del servicio.

4º.- Por el Servicio Económico-Presupuestario, en fecha 27/4/2015 se emite informe sobre la propuesta de costes anuales de mantenimiento de la ampliación en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de El Saler, en los que muestra su conformidad con la metodología de cálculo del coste de mantenimiento por ajustarse a lo previsto en el Pliego pero no en el resultado de su aplicación, al afirmar que la cuantificación de medios adicionales se realiza para cada una de las nuevas instalaciones de forma aislada, sin considerar si las altas de instalaciones y equipos pueden generar economías de escala y/o sinergias.

5º.- Por el Jefe de Servicio del Ciclo Integral del Agua se emite informe de fecha 8/5/2015 en el que, a la vista de lo informado por el SEP, se indica que el cálculo de los costes se ajusta a la metodología prevista en el Pliego. Asimismo y, respecto a la disminución de frecuencias del



resto de las instalaciones ya en servicio, sugerida por el SEP, se considera que dicha reducción del mantenimiento conllevaría unos riesgos no prudentes de asumir al mismo tiempo que supondría una modificación del contrato vigente al variarse las bases de cálculo de la oferta ganadora del concurso.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- La incorporación de nuevas Instalaciones y Equipos se regula, fundamentalmente en los artículos 18 y 51 del Pliego de Condiciones Técnicas del Contrato. En dichos artículos se prevé que el Ayuntamiento podrá encargar al concesionario la explotación, conservación y mantenimiento de las mismas y, en concreto, en el artículo 51 se establece el modo de determinar el precio adicional motivado por la nueva Instalación y Equipo.

II.- El trámite de audiencia a la empresa Saneamiento de Valencia, UTE, actual adjudicataria del contrato de gestión del servicio, se considera cumplido con la conformidad (mediante firma) al coste adicional motivado por la nueva Instalación.

III.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Encargar a la empresa Saneamiento de Valencia, UTE (CIF U97810543), adjudicataria del contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, la explotación, conservación y mantenimiento de la ampliación en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de El Saler por el precio adicional motivado por dicha instalación, según el siguiente detalle:

Nueva Instalación y Equipo	Coste Total Día (IVA incluido)	Coste Total Año (IVA incluido)
Ampliación Estación Depuradora de Aguas Residuales de El Saler	64,36 €	23.492,34 € "

62	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-02701-2014-000636-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA.- Proposa aprovar els costos anuals de manteniment per ampliació de l'estació de bombament del pas inferior de Menéndez Pidal.		

"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo y de los hechos y fundamentos de Derecho, que seguidamente se detallan, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe-propuesta de acuerdo:



## HECHOS

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2006, se adjudicó a Saneamiento de Valencia, UTE, el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento. Dicho contrato se formalizó mediante documento administrativo de 28 de noviembre de 2006, iniciándose la prestación del servicio en el año 2007.

2º.- El ingeniero de la Sección de Saneamiento Integral del Servicio del Ciclo Integral del Agua ha emitido sendos informes, adjuntando la correspondiente documentación, en los que se indica que se ha puesto en servicio e incorporado al Sistema Municipal de Saneamiento una nueva instalación electromecánica.

3º.- El precio adicional motivado por la nueva Instalación y Equipos se ha determinado según lo previsto en el artículo 51 del Pliego de Condiciones Técnicas que rige el contrato, y se propone encargar la explotación, conservación y mantenimiento de la nueva Instalación y Equipos a la empresa Saneamiento de Valencia, UTE, actual concesionaria del servicio.

4º.- Por el Servicio Económico-Presupuestario, en fecha 27/4/2015 se emite informe sobre la propuesta de costes anuales de mantenimiento de la ampliación de la Estación de Bombeo del Paso Inferior de Menéndez Pidal, en los que muestra su conformidad con la metodología de cálculo del coste de mantenimiento por ajustarse a lo previsto en el Pliego pero no en el resultado de su aplicación, al afirmar que la cuantificación de medios adicionales se realiza para cada una de las nuevas instalaciones de forma aislada, sin considerar si las altas de instalaciones y equipos pueden generar economías de escala y/o sinergias.

5º.- Por el Jefe de Servicio del Ciclo Integral del Agua se emite informe de fecha 8/5/2015 en el que, a la vista de lo informado por el SEP, se indica que el cálculo de los costes se ajusta a la metodología prevista en el Pliego. Asimismo y, respecto a la disminución de frecuencias del resto de las instalaciones ya en servicio, sugerida por el SEP, se considera que dicha reducción del mantenimiento conllevaría unos riesgos no prudentes de asumir al mismo tiempo que supondría una modificación del contrato vigente al variarse las bases de cálculo de la oferta ganadora del concurso.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La incorporación de nuevas Instalaciones y Equipos se regula, fundamentalmente en los artículos 18 y 51 del Pliego de Condiciones Técnicas del Contrato. En dichos artículos se prevé que el Ayuntamiento podrá encargar al concesionario la explotación, conservación y mantenimiento de las mismas y, en concreto, en el artículo 51 se establece el modo de determinar el precio adicional motivado por la nueva Instalación y Equipo.

II.- El trámite de audiencia a la empresa Saneamiento de Valencia, UTE, actual adjudicataria del contrato de gestión del servicio, se considera cumplido con la conformidad (mediante firma) al coste adicional motivado por la nueva Instalación.

III.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de



diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Encargar a la empresa Saneamiento de Valencia, UTE (CIF U97810543), adjudicataria del contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, la explotación, conservación y mantenimiento de la ampliación de la Estación de Bombeo del Paso Inferior de Menéndez Pidal por el precio adicional motivado por dicha instalación, según el siguiente detalle:

Nueva Instalación y Equipo	Coste Total Día (IVA incluido)	Coste Total Año (IVA incluido)
Ampliación Estación de Bombeo del Paso Inferior de Menéndez Pidal	8,64 €	3.147,12 €"

63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2014-000063-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENTS.- Proposa aprovar la justificació de la subvenció anual concedida a l'Associació de Venedors del Mercat del Cabanyal per ocupació de parades, corresponent a l'exercici 2014.		

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2014 se aprobó autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabañal, por importe de 23.030,75 €, en concepto de subvención anual por ocupación de puestos correspondiente al ejercicio 2014.

SEGUNDO.- La Base 28ª.8 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2015 establece que la justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación, entre otras, de una Memoria de actuación justificativa de la actividad.

TERCERO.- Mediante instancia de fecha 18 de febrero de 2015 la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabañal presentó las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2014, así como el resultado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de dicho ejercicio.

CUARTO.- En fecha 2 de abril de 2015 el Servicio Económico-Presupuestario emite informe favorable acerca de las Cuentas Anuales y la Memoria de Actividades del Ejercicio 2014.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO: El órgano competente es la Alcaldía y por delegación, la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en la Base 28ª.8 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015, que establece que la aprobación de la justificación de la subvención corresponderá al órgano que concedió la subvención.

SEGUNDO: Es aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para el año 2013, así como lo previsto en el Convenio de Autogestión en la Cláusula 6ª, Capítulo I, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de diciembre de 1986.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación de la subvención anual por ocupación de puestos correspondiente al ejercicio 2014, concedida en fecha 11 de julio de 2014 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabañal. Dicha subvención, por importe de veintitrés mil treinta euros con setenta y cinco céntimos (23.030,75 €), fue sufragada con cargo a la Aplicación presupuestaria 2014 HG520 43100 47910, Ppta. 2014/00250, Ítem 2014/012450, Relación Doc. Obligación: 2014/002973."

64	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2013-000358-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar la justificació de les ajudes municipals a la inserció 'Ocupació autònoma' i 'Per compte d'altri' (2n procediment).	

“Vistas las actuaciones y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2013, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2013, se dispuso aprobar las *Bases Regulatoras de las Ayudas para la inserción “Empleo Autónomo” y Ayudas para la Inserción “Por cuenta Ajena”, de los participantes de los Planes de Formación y Empleo Local 2013*, publicadas en el BOP de fecha 22 de mayo de 2013.

Segundo.- En desarrollo de dicha convocatoria, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2013, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, y de \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, por importes de 6.000,00 y 5.000,00 €, procediéndose al abono con fecha 14 de febrero de 2014. En el punto primero del citado acuerdo, se reiteró la obligación de las personas y empresas beneficiarias, referidas en los puntos 6 y 7 de las Bases reguladoras, de mantener el empleo creado durante el tiempo que el solicitante especifica en la solicitud de ayuda, de seis meses o un año como mínimo (punto 6), o en el caso de haber comenzado una actividad de empleo autónomo (punto 7), de mantener la actividad profesional durante un periodo mínimo de un año, y en ambos casos, de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, durante dicho periodo.



Tercero.- Por el Servicio gestor se ha comprobado el adecuado cumplimiento de la anterior obligación por parte de \*\*\*\*\*, emitiendo informe de fecha 30 de enero de 2015.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales para la Inserción “Empleo Autónomo” y Ayudas para la Inserción por “Cuenta Ajena” de los participantes de los Planes de Formación y Empleo Local, en concreto, los puntos 6 y 7.

II.- La Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículos 30.7 y 32, y el artículo 84 y concordantes del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

III.- La Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto, en cuanto corresponde al órgano concedente de la subvención, en este caso, la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, aprobar la justificación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de la ayuda concedida a la beneficiaria de la relación anexa, con archivo de las actuaciones.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Servicio Fiscal Gastos."

**Anexo I**

Ayuda Inserción "Empleo autónomo".

EXP	NIP	BENEFICIARIO/A	CIF	PROPUESTA	ÍTEM	FACTURA	IMPORTE
356	*****	*****	*****	2013 / 1202	2013 / 205980	2013 / 022717	5.000

65	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-02902-2014-000470-00	PROPOSTA NÚM.: 2
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI D'OCUPACIÓ.-</b> Proposa minorar el compromís i reconèixer drets pendents de cobrament en l'estat d'ingressos del vigent Pressupost i la resta de punts continguts en la proposta.	

"Vista la Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación, de fecha 22 de diciembre de 2014 (RGE: 02/02/2015), mediante la cual se acepta la documentación presentada en fecha 12 de diciembre de 2014, se minorar, en la cantidad de 6.485,31 euros la subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación, de fecha 26/12/2013, dirigida a la realización del Programa de Formación para el Empleo en la especialidad de “Actividades administrativas en relación con el cliente” (FME99/2013/27/46), y se resuelve desafectar el crédito en 6.485,31 euros, mediante el correspondiente documento contable; y en la

que, asimismo, tras las actuaciones de revisión de la justificación de la subvención, se reconoce la obligación y se propone el pago al Ayuntamiento de Valencia de la cantidad de 8.739,69 euros, en concepto de pago número 2 y último de la subvención; y,

De conformidad con los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- La subvención inicial concedida mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, de 26/12/2013 (RGE: 28/01/2014), por importe de 60.900,00 euros, resulta aceptada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 12/12/2014, configurándose el proyecto de gasto nº. 2013/83.

Segundo.- Solicitado anticipo del 75% de la subvención, se resuelve su obligación de pago por Resolución de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, de 26/12/2013 (RGE: 28/01/2014), por importe de 45.675,00 euros.

Tercero.- Reconocida la obligación de pago del anticipo (45.675,00 euros) y justificada la subvención por el Ayuntamiento por un importe de 60.345,83 euros, se promueve acto administrativo (aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12/12/2014), en el sentido de reconocer derechos por importe total de 45.675,00 euros (45.166,25 euros con cargo al subconcepto 2014/45035 y 508,75 euros con cargo al subconcepto 2014/4503501) y minorar compromisos de ingreso por importe de 554,17 euros con cargo al subconcepto 2014/45035.

Cuarto.- A la vista de la liquidación de la subvención que se efectúa mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación, de fecha 22 de diciembre de 2014 (RGE: 02/02/2015), se solicita informe a la técnica AEDL responsable del proyecto formativo, a fin de que se informe sobre los objetivos de inserción laboral conseguidos, así como de los comprometidos en la memoria del proyecto y en la propia Resolución de concesión de subvención. Del informe de fecha 22/04/2015 se concluye que la cuantía justificada al Servef, cuyo importe ascendía a 60.345,83 €, se detrae la cantidad de 6.397,47 €, debido a que no se admite la factura nº. 6142013479, correspondiente a la adquisición de diversos programas informáticos adquiridos a la mercantil El Corte Inglés Informática, y necesarios para la correcta impartición de la acción formativa Actividades Administrativas en relación con el cliente que nos ocupa, debido a que se considera un inmovilizado inmaterial (gasto de inversión no subvencionable), y ello es así porque se aplica lo establecido en el art. 32 punto 5 de la Orden 14/2013, de 29 de mayo, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo (DOCV num: 7036, de fecha 31.05.2013), siendo que desde el Ayuntamiento de Valencia, se adquirieron como medios didácticos.

Por otra parte, de los costes asociados a la acción formativa, se produce una minoración de 87,84 €, debida a que, en nuestro caso los costes asociados no podían superar el 15% de los costes de la actividad formativa, porque se aplica lo establecido en el art. 32 punto 5.2.4 de la Orden 14/2013, de 29 de mayo, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo.

Quinto.- En consecuencia, resultaría que, de la subvención inicialmente concedida por importe de 60.900,00, se justificó al Servef 60.345,83 €, y en la Resolución Final de Liquidación se produce una minoración de 6.485,31 euros, siendo el importe total a percibir de 53.860,52



euros. Los efectos económico-presupuestarios que se derivan de todo ello son: 1º) Minorar compromisos por importe de 6.485,31 euros; y 2º) Reconocer derechos por importe de 8.739,69 euros.

Y siendo de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La justificación de la subvención se tramita en el plazo y la forma establecidos en la Orden 14/2013, de 29 de mayo, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, que regula la convocatoria de subvenciones del programa de Formación para el Empleo del ejercicio 2013.

II.- En cuanto a los ingresos que conforman el proyecto de gasto 2013/83, le compete al Servicio de Empleo, en base a lo dispuesto en las Base 58.b) y 58.d) de las de Ejecución del Presupuesto, promover el correspondiente acto administrativo.

III.- El órgano competente para la aprobación del reconocimiento de derechos, según las Bases de Ejecución del Presupuesto, es la Alcaldía. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos, previa fiscalización de la Intervención Municipal-Servicio Fiscal de Ingresos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Minorar, en la cantidad de 6.485,31 euros, el compromiso pendiente de realizar que figura en el proyecto de gasto 2013/83 (subconcepto 2014/45035), con el siguiente desglose: se detrae la cantidad de 6.397,47 €, al ser un concepto no subvencionable y se produce una minoración de subvención de 87,84 €, al superar los costes asociados el 15% de los costes de la actividad formativa, siendo por tanto en total la minoración de 6.485,31 euros (Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación, de fecha 22/12/2014).

Segundo.- Reconocer derechos pendientes de cobro por un importe de 8.739,69 euros en el subconcepto 2014/45035 del Estado de Ingresos del vigente Presupuesto Municipal, con imputación al proyecto de gasto 2013/83 (00), en concepto de liquidación final de la subvención concedida para la realización de la especialidad formativa de "Actividades administrativas en relación con el cliente", cuyo reconocimiento de la obligación y propuesta de pago han sido aprobados mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación, de fecha 22/12/2014."

66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000177-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar les bases i convocatòria del programa 'La Dipu et Beca 2015'.		

"Vistas las actuaciones y la Moción de la Concejala Delegada de Empleo, de 12 de mayo de 2015, instando la elaboración y aprobación de las Bases Reguladoras a regir en la convocatoria para la concesión de 150 becas de formación en el marco del programa "La Dipu Te Beca", se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

#### Antecedentes de hecho

Primero.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 77, de fecha 24 de abril de 2015, ha sido publicado Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, sobre la aprobación de la convocatoria y las bases del Programa de Prácticas Formativas "La Dipu Te Beca", abriéndose un plazo para que los municipios y las entidades locales menores de la provincia de Valencia presenten sus solicitudes de adhesión a dicha convocatoria.

Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 08/05/2015, se dispuso aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Valencia al referido Programa, para un número de 150 becas, cuyo coste total asciende a 160.467,00 €, de los que 120.000,00 € son financiados por la Diputación Provincia (expediente relacionado 2015/145); quedando reservado el gasto para su posterior utilización en la aplicación presupuestaria HF650 24100 48101, Propuesta de Gasto nº. 2015/02145, por importe de 150.000,00 €, y en la aplicación presupuestaria CC100 24110 16000, Operación de Gasto 2015/178, por importe de 10.467,00 €.

Tercero.- Por la técnica AEDL se ha emitido informe sobre las Bases reguladoras a aprobar, redactadas por el Servicio de Empleo para la selección de las personas que han de realizar las prácticas formativas.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I.- Las Bases del Programa de Prácticas Formativas "La Dipu Te Beca", aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valencia, celebrada el 21 de abril de 2015 y publicadas en el BOPV nº. 77 de fecha 24 de abril de 2015.

II.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

III.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2015, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

IV.- La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras para la selección de estudiantes valencianos/valencianas que realicen prácticas formativas en el Ayuntamiento de Valencia, en el



marco del programa “La Dipu Te Beca 2015”, que seguidamente se transcriben, y proceder a su convocatoria:

“PROGRAMA “LA DIPU TE BECA 2015”

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES VALENCIANOS Y VALENCIANAS QUE REALICEN PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

BASES PARA LA CONCESIÓN DE 150 BECAS DE FORMACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA “LA DIPU TE BECA 2015”.

*El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico. En este sentido y con el fin de beneficiar a dicho colectivo, el Ayuntamiento de Valencia mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2015, ha acordado adherirse al programa de la Diputación de Valencia “La Dipu te Beca 2015”.*

BASE PRIMERA. Objeto y número de becas.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 150 becas en las siguientes áreas de actividad:

1. Área de Dinamización Económica y Empleo
2. Área Seguridad Ciudadana, Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias
3. Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda
4. Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
5. Área de Progreso Humano y Cultura
6. Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación
7. Alcaldía

BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales, a abonar una vez justificadas las asistencias y tramitado el pago; debiéndose practicar en dicho importe la retención correspondiente a la Seguridad Social y al IRPF. El total de dicha cantidad está cofinanciada por la Diputación Provincial de Valencia en un 80%, y por el Ayuntamiento de Valencia el 20% restante. En aquellos supuestos justificados que impliquen un periodo inferior a los dos meses naturales, el importe ascenderá a la parte proporcional correspondiente.

La duración de las becas será de 2 meses. El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto (del 1 de julio al 31 de agosto), no pudiendo prolongar su duración más allá del mes de agosto.

BASE TERCERA. Requisitos.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y lo acrediten documentalmente:



1. Poseer la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, con anterioridad al 24 de abril de 2015 (fecha de publicación de las Bases de la Dipu Te Beca en el BOP N°. 77 de la Provincia de Valencia).
2. Tener 18 años cumplidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
3. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional, correspondientes a las familias que se relacionan en el Anexo de la convocatoria de la Diputación (BOP n°. 77 de 24/04/2015): Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura, o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en Enseñanzas Artísticas Superiores; Máster oficial impartido por las Universidades. Las titulaciones demandadas por las diferentes áreas municipales del Ayuntamiento de Valencia, según las posibilidades de colaboración cada servicio, serán publicadas en la Web del Ayuntamiento junto a las presentes bases, quedando excluida cualquier titulación no demandada por dichas áreas municipales.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

Con el fin de garantizar la máxima difusión y alcance de estas becas entre el colectivo de estudiantes, tendrán preferencia las personas que no hayan disfrutado de beca en el marco de este Programa en las ediciones anteriores.

Se establece que cada estudiante no podrá disfrutar más de una beca en varios municipios de forma simultánea, según lo estipulado en la Base Tercera del Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Valencia sobre Aprobación de la Convocatoria y las Bases del Programa la Dipu te Beca 2015.

**BASE CUARTA.** Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será 10 días hábiles ambos incluidos, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en la página Web del Ayuntamiento de Valencia/Empleo.

Dado el gran número de solicitudes que suelen presentarse, y debido a los plazos establecidos por la Diputación Provincial de Valencia, sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, con la documentación completa y la autobaremación. El modelo de solicitud y autobaremación será publicado junto a las presentes Bases en la Web del Ayuntamiento. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los Registros Municipales, Sede Electrónica, así como cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n°. 285, de 27/11/92). A las solicitudes deberán acompañarse necesariamente los justificantes de los requisitos enumerados en la Base Tercera y los méritos que se alegan, según la Base Quinta.

Para acreditar los requisitos mencionados, las personas aspirantes deberán de entregar junto con la solicitud la siguiente documentación, original y copia para compulsar o fotocopia compulsada de:

- DNI o documentación acreditativa equivalente.



- Certificado de empadronamiento, acreditativo de la residencia en la provincia de Valencia. Sólo tendrán que presentarlo aquellas personas que no estén empadronadas en la ciudad de Valencia.
- Documento que acredite la matrícula en el curso 2014/2015, debiendo especificarse en dicho documento el curso académico en el que se encuentra matriculado.
- Currículum Vitae.
- Documentos que acrediten los méritos.
- Tabla de autobaremación cumplimentada.
- En el caso de dobles titulaciones no solicitadas por los servicios se deberá reflejar claramente en la solicitud en qué titulación de las dos solicita realizar la práctica formativa (apartado de estudios oficiales). En este caso la persona solicitante podrá optar por una de las dos titulaciones. En defecto de indicación expresa, la Comisión Evaluadora se reserva el derecho de adjudicar la beca en la titulación que estime más conveniente para las posibilidades de colaboración municipales. En el caso de que los servicios soliciten dobles titulaciones las personas solicitantes optarían solo a las plazas solicitadas para esas dobles titulaciones.
- Si se ha obtenido beca de formación en el marco del Programa La Dipu te beca durante las ediciones anteriores (apartado Declaración responsable, punto c).

**BASE QUINTA. Méritos**

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria, hasta un total de 710 puntos, son los siguientes:

- Empadronamiento en la ciudad de Valencia: 400 puntos.
- Nota media del expediente académico del año anterior, bien especificada en el expediente. Máximo: 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: 5,00 a 5,99: 20 puntos, 6,00 a 6,99: 40 puntos, 7,00 a 7,99: 60 puntos, 8,00 a 8,99: 80 puntos, 9,00 a 10,00: 100 puntos.
- Nivel de formación académica: Curso de matriculación en los estudios especificados en las bases. Máximo: 50 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

	CURSO DE MATRICULACIÓN 2014/2015				
	1º	2º	3º	4º	5º
LICENCIATURA/ DOBLE TITULACIÓN	10	20	30	40	50
GRADO	10	20	30	45	
CICLO FORMATIVO	25	50			
MÁSTER	50				

- Discapacidad: 100 puntos.
  - Otros méritos: hasta un total de 60 puntos:
1. Idiomas comunitarios según el Decreto 61/2013, de 17 de mayo del Consell (MCERL). Máximo de 30 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
    - Nivel Principiante/A1: 5 puntos
    - Nivel Elemental /A2: 10 puntos
    - Nivel Intermedio/ B1: 15 puntos
    - Nivel Intermedio Alto/ B2: 20 puntos



- Nivel Avanzado/ C1: 25 puntos
- Nivel Muy Avanzado/C2: 30puntos

Únicamente se puntuará el nivel superior alcanzado hasta el máximo de puntos de este apartado.

2. Valenciano expedido por JQCV ó E.O.I. Máximo 30 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Nivell oral: 10 puntos
2. Nivell elemental: 15 puntos
3. Nivell mitjà: 20 puntos
4. Nivell superior o Administratiu: 30 puntos

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación, siguiendo el orden, en los siguientes apartados:

1. Discapacidad
2. Curso de matriculación, siendo preferente el curso superior al inferior
3. Nota media del expediente académico, que debe figurar bien especificada en el expediente.
4. Fecha y hora registro entrada

BASE SEXTA. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una *Comisión Evaluadora* que estará integrada por las siguientes personas:

- Personal Técnico del Servicio de Empleo designado por Decreto de Alcaldía

La Comisión Evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo llevado a cabo.

Al finalizar la Fase de Baremación se redactará un LISTADO PROVISIONAL DE SELECCIÓN, con el nombre y apellidos de las personas admitidas y excluidas para el proceso de selección, que se publicará por orden alfabético y puntuación correspondiente, en la página Web del Ayuntamiento de Valencia/Empleo, abriéndose un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para posibles reclamaciones que únicamente podrán estar relacionadas con la baremación. Posteriormente se publicarán los LISTADOS DEFINITIVOS DE PERSONAS ADMITIDAS, con el nombre y apellidos de las personas beneficiarias de las becas por titulación y puntuación, Y DE EXCLUIDAS; así como, el listado de las personas que hayan quedado en RESERVA para posibles sustituciones de bajas o renunciadas.

La publicidad de los listados se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal, quedando autorizado el Ayuntamiento mediante firma prestada en la instancia de solicitud de participación.

La entidad local nombrará al personal tutor (uno o varios) que realizará el seguimiento, coordinación y ordenación de la actividad de formación al colectivo becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de las personas becadas y tutoras e incidencias.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de las personas becadas en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre estas personas y esta entidad local.
3. Al colectivo becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de las personas becadas:
  - Desarrollar siempre sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por el personal tutor designado.
  - Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del personal tutor designado.
  - Realizar las actividades, cumplir los objetivos y los contenidos formativos marcados por el personal tutor designado.
  - Elaborar una Memoria final del desarrollo de la beca que deberá ser aprobada y firmada por el personal tutor designado y rellenar un cuestionario de satisfacción.

5. El personal tutor designado ordenará las actividades, objetivos y contenidos formativos al colectivo becario y organizará el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 25 horas semanales como máximo, debiendo realizarse atendiendo al Régimen de Funcionamiento Interno tanto del centro donde se desarrollan las prácticas como del programa “La Dipu te Beca 2015”. El personal tutor deberá supervisar/tutorizar en todo momento las actividades de las personas becarias y en el caso de ausencia dejar a otra persona responsable para dicha supervisión/tutoría. Este personal tendrá que evaluar a las personas becadas a la finalización de la beca.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección. Las bajas y renunciaciones se sustituirán hasta el 15 de agosto.

BASE OCTAVA. Presupuesto.

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias HF650 24100 48101 (para el pago de las becas) y CC100 24110 16000 (para el pago de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento) del presupuesto de gastos de la corporación del año 2015.

El importe total de las becas a abonar asciende a total máximo de 150.000,00 € para los dos meses.



Segundo.- De conformidad con lo establecido en la Base Quinta. 2 de la convocatoria efectuada por la Diputación Provincial de Valencia (nº. 77 de fecha 24 de abril de 2015), iniciar los trámites oportunos para la selección de los/as estudiantes beneficiarios de las becas.

Tercero.- Facultar a la Concejala Delegada de Empleo para cuantos trámites, gestiones, expedición de documentos y demás actuaciones y actos puedan derivarse de lo previsto en la presente convocatoria."

67	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2013-000079-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES D'OBRES D'EDIFICACIÓ.- Proposa corregir l'omissió detectada en l'acord de la Junta de Govern Local, de 3 d'octubre de 2014, sobre el recurs de reposició interposat contra les condicions de la llicència de construcció d'un edifici d'ús dotacional educatiu en el carrer del Campament.		

#### "HECHOS

I.- Por Resolución nº. 400-I, de fecha 4 de abril de 2014, se concedió al Instituto de Religiosas Operarias del Divino Maestro (Avemarianas) licencia de construcción de un edificio de nueva planta de uso dotacional educativo, en la calle Campamento, número 59.

Dicha licencia se sometió (condicionante "A") a la condición suspensiva de que la entidad solicitante debe acreditar fehacientemente el cumplimiento conjunto de dos condiciones especiales, que deben hacerse constar mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

II.- El contenido final de dichas dos condiciones quedó definido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2014, estimatorio de recurso de reposición, en los siguientes términos:

"A.- La presente licencia de obras queda sometida a la condición suspensiva de que la entidad solicitante debe acreditar fehacientemente el cumplimiento conjunto de las siguientes dos condiciones especiales, que deberán hacerse constar mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en los artículos 51.1.d) y 53.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración, y Renovación Urbanas:

1ª) Asunción en documento público notarial del compromiso de promover y presentar ante el Excmo. Ayuntamiento de Valencia el instrumento de planeamiento que proceda para la modificación de la ordenación vigente, con el objeto de incorporar a la misma las alineaciones de la parcela escolar que se recogen en el documento de la Revisión Simplificada del Plan General sometido a información pública, si transcurridos cinco años desde la concesión de la licencia de edificación no hubieran sido objeto de aprobación las nuevas alineaciones de la parcela escolar previstas en dicho documento.

2ª) Renuncia en documento público notarial, con carácter irrevocable y de forma indefinida, al derecho a solicitar la expropiación rogada o por ministerio de ley del suelo a que se

refiere el punto anterior, así como a recibir cualquier tipo de contraprestación económica por el valor del mismo en el marco de una expropiación rogada o por ministerio de ley.”

III.- En fecha 4 de mayo de 2015, se ha presentado escrito por la entidad interesada (RGE 00110 2015 53526), en el que comunica que el Registro de la Propiedad nº. 1 de Paterna requiere para la práctica de la nota marginal exigida en el citado condicionante de la licencia, aclaración en relación al número de la finca registral de las fincas en que ha de practicarse la nota marginal. Se adjunta copia de nota de calificación de dicho registro de fecha 11 de marzo de 2015.

IV.- Respecto de las fincas registrales en que han de practicarse la nota, según los datos que obraban ya en el expediente con ocasión de la cesión de viales realizada, aceptada en el apartado “Primero” de la Resolución nº. 400-I, de fecha 4 de abril de 2014; así como en los documentos adjuntos al escrito de la entidad interesada, son las fincas número 4.031 y 4.192 de Benimámet, del citado Registro de la Propiedad.

Estas dos fincas registrales constituyen una única parcela catastral, con referencia 1657701YJ2715F0001YQ.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Según establece el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II.- En el presente caso se trata de corregir una omisión en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2014, relativo a la falta de indicación de las fincas registrales en que ha de practicarse la nota marginal exigida en un condicionante de la licencia concedida en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Corregir la omisión detectada en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2014, en el sentido de que las fincas registrales en que ha de practicarse la nota marginal indicada en el condicionante “A” de la licencia otorgada en el expediente, son las siguientes:

1.- Escuelas denominadas del Ave María, en término de Benimámet, calle del Campamento, número cincuenta y nueve.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad nº.1 de Paterna, al tomo 2429, libro 183, folio 97, finca número 4.031 de Benimámet.

2.- Parcela de terreno con edificaciones complementarias, jardín de recreo y patios, sita en término de Benimámet, calle del Campamento, número cincuenta y nueve.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 1 de Paterna, al tomo 739, libro 37, folio 204, finca número 4.192 de Benimámet.



Segundo.- Expídase certificación del presente acuerdo, a fin de que se de cumplimiento por la entidad interesada al citado condicionante."

68	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2014-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de l'Agència EFE, SA.	

"1º.- Por RA S-97, de 7 de marzo de 2014, se contrató con la empresa, Agencia EFE la inserción de un banner publicitario del Ayuntamiento desde el 15 de abril hasta el 30 de noviembre, por un coste total de 17.605,50 €, IVA incluido.

2º.- Para cubrir la ejecución del contrato existía un crédito reservado y aprobado contra el que fueron abonándose las facturas que generaba la ejecución del expediente. Sin embargo y por razones presupuestarias el importe no fue incluido en los Remanentes del Presupuesto 2015, lo que ocasionó que la última factura del contrato quedara sin gasto, por lo que tratándose de un servicio ya realizado, debe ser abonado para lo que se ha habilitado un gasto en el ejercicio 2015, lo que obliga a ajustar las previsiones de este año.

Las facturas que quedaran pendientes de pago son las correspondiente al mes de noviembre y diciembre, por importe total 4.694,80 € IVA incluido, que son las siguientes:

- Nº. de Factura 20016014 de fecha 31-07-2014 por un importe de 2.347,40 € (1.940,00 € más 407,40 € del 21% de IVA). Documento de la obligación 2015/4263.

- Nº. de Factura 20016386 de fecha 31-10-2014 por importe de 2.347,40 € (1.940,00 € más 407,40 € del 21%). Documento de la Obligación 2015/4264.

Se tramita el expediente como reconocimiento de la obligación, de acuerdo a la Base 37.2, enviándose el expediente al Servicio Fiscal Gastos y posteriormente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa, Agencia EFE, S.A., CIF A28028744, de las siguientes facturas por la inserción de un banner publicitario del Ayuntamiento desde el 15 de abril hasta el 30 de noviembre de 2014, por un coste total de 17.605,50 € IVA incluido y que fue adjudicada por RA S-97, de 7 de marzo de 2014, correspondiendo la deuda a las siguientes facturas:

- Nº. de Factura 20016014 de fecha 31-07-2014 por un importe de 2.347,40 € (1.940,00 € más 407,40 € del 21% de IVA). Documento de la obligación 2015/4263.



- Nº. de Factura 20016386 de fecha 31-10-2014 por importe de 2.347,40 € (1.940,00 € más 407,40 € del 21%). Documento de la Obligación 2015/4264.

Segundo.- Aprobar y abonar el gasto de 4.694,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria AG005 92600 22602 (Prop. 2015/001747, Ítem 2015/66440, 0066460)."

69	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4930-2015-502421-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA INTEGRAL.- Proposa concedir a Ciutat de les Arts i de les Ciències, SA, l'ajornament i fraccionament de pagament en període voluntari d'una liquidació en concepte d'impost sobre construccions, instal·lacions i obres.		

"Vistes les actuacions seguides en l'expedient núm. H4930 2015 502421, així com l'informe del Servei de Gestió Tributària Integral i la fiscalització favorable del Servei Fiscal d'Ingressos de la Intervenció General.

Vistos els fets següents:

Primer. L'ajornament/fraccionament de pagament s'ha formulat en període voluntari de pagament amb sol·licitud de dispensa de garantia i per Resolució número 1076-H, de data, 17 de febrer del 2011, es va concedir a l'entitat Ciutat de les Arts i les Ciències, S.A. suspensió del procediment de cobrament sense garantia.

Segon. Se sol·licita l'ajornament/fraccionament de pagament, segons el calendari de pagaments proposat, de la liquidació nº 20144946250IO09L000001, corresponent a la liquidació definitiva de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres, de quota per principal de 1.121.945,94 €, i data fi de voluntaria el 5 de febrer de 2015, per la construcció de l'edifici "AGORA", respecte del que ja es va ingressar l'import de 6.231.413,47 € en concepte de liquidació provisional de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres.

Vistos els següents fonaments de Dret:

Primer. Els articles 44 a 54 del Reglament General de Recaptació, aprovat per Reial Decret 939/2005, de 29 de juliol, en relació amb els articles 65 i 82 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària, regulen l'ajornament/fraccionament de pagament dels deutes de naturalesa pública la titularitat dels quals correspon a la Hisenda Pública.

Segon. Els articles 29 a 33 de l'Ordenança Fiscal General de l'Ajuntament de València estableixen que és competència, no delegable, de la Junta de Govern Local la concessió d'ajornaments i fraccionaments de deutes quan la quantia excedisca de 300.000 euros.

Tercer. Els interessos de demora del fraccionament, estan subjectes a les variacions del tipus d'interés que per a cada exercici estableisca la corresponent Llei de Pressupostos Generals de l'Estat, estant fixat el tipus d'interés per al 2015 per la Llei de Pressupost Generals de l'Estat en el 4,375%.



Quart. L'article 54.1 a) del Reglament General de Recaptació, estableix que, en els fraccionaments, si arribat el termini del plazo concedit no s'efectuara el pagament, si la sol·licitud va ser presentada en període voluntari, s'iniciarà el període executiu l'endemà del venciment del termini incomplert, havent d'iniciar-se el procediment d'apremi. S'exigirà l'ingrés del principal del deute, els interessos de demora meritats a partir del dia següent al del venciment del termini d'ingrés en període voluntari fins a la data de venciment del termini concedit i el recàrrec del període executiu sobre la suma d'ambdós conceptes. Transcorreguts els terminis previstos en l'article 62.5 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària, sense que l'ingrés de les quantitats exigides s'haguera efectuat, es procedirà segons disposa el seu article 168.

Quint. La Base núm. 81.2 de les Bases d'Execució del Pressupost Municipal de l'exercici estableix el control i fiscalització interna per la Intervenció General de tots els actes, documents i expedients de què es deriven drets i obligacions de contingut econòmic.

En virtut d'allò que s'ha exposat, s'acorda:

Primer.- Concedir a la Ciutat de les Arts i les Ciències, S.A., l'ajornament/fraccionament de pagament en període voluntari de la liquidació nº 20144946250IO09L000001 pel concepte d'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres, que a continuació s'enumera, corresponent a la liquidació definitiva per la construcció de l'edifi "AGORA", d'acord amb el següent calendari de pagaments i pels imports a satisfer en cada termini en concepte de principal i interessos de l'ajornament/fraccionament de pagament.

Deutes:

LIQUIDACIÓ	PRINCIPAL
20144946250IO09L000001	1.121.945,94 €

Calendari de pagaments:

Venciment: 30/03/2016

Liquidació: 20144946250IO09L000001

Principal: 560.972,97 €

Interessos: 28.156,99 €

Venciment: 31/09/2016

Liquidació: 20144946250IO09L000001

Principal: 560.972,97 €

Interessos: 40.495,33 €



Segon.- Considerar que l'import referit en l'apartat anterior té caràcter provisional quant als interessos de demora del fraccionament, estant subjecte el mateix a les variacions del tipus d'interessos que per a cada exercici establisca la corresponent Llei de Pressupostos Generals de l'Estat.

Tercer.- Indicar que l'import de cada una de les fraccions haurà de ser abonada en cada venciment per mitjà dels corresponents documents d'ingrés, que hauran de ser sol·licitats per la mercantil al Servei de Gestió Tributària Integral amb anterioritat a cada un dels venciments.

Quart.- Advertir a l'interessat que, si arribat el venciment d'una fracció no s'efectuara el pagament, s'iniciarà el procediment d'apremi per a la totalitat dels deutes pendents de pagament incloses en el present acord d'ajornament/fraccionament.

Quint.- Notificar el present Acord a la Societat Ciutat de les Arts i de les Ciències, S.A."

70	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2015-000167-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències.- Proposa la creació del Museu de Bombers de la ciutat de València i aprovar les directrius bàsiques per a l'execució del projecte.		

"El Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias dispone de numerosas piezas, herramientas, documentos y vehículos antiguos que podrían exponerse en un museo que recogiera la historia del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Valencia.

Por ello se pretende impulsar la creación del futuro Museo de Bomberos de la Ciudad de Valencia cuyas directrices básicas, contenidos y piezas vienen reflejados en el documento elaborado por el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias en colaboración con el Servicio de Patrimonio, que se dejan unidos a la Moción.

El desarrollo de dichos contenidos a través de un discurso museográfico será objeto de un proyecto posterior.

En virtud de lo anterior y de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Crear el futuro Museo de Bomberos de la Ciudad de Valencia.

Segundo.- Aprobar las directrices básicas, contenidos y piezas reflejadas en los documentos adjuntos obrantes en el expediente."

71	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2015-000166-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Esports, Joventut i Turisme.- Proposa el suport municipal en la realització de la XXXVIII Trobada Europea de Jòvens.		

"Por invitación de la Archidiócesis y otras iglesias cristianas de Valencia, la comunidad monástica de Taizé, fundada en 1940 con sede en la localidad de Taizé en Francia, prepara con las parroquias y las comunidades locales de Valencia el 38º Encuentro Europeo de Jóvenes, que se celebrará en Valencia del 28 de diciembre del presente año hasta el 1 de enero de 2016.

Desde hace más de 35 años Taizé anima entre Navidad y Año Nuevo un Encuentro de Jóvenes en una gran ciudad europea. Estos Encuentros se enmarcan en la Peregrinación de Confianza a través de la Tierra, que cada año reúne a más de 30.000 jóvenes entre 18 y 35 años provenientes de toda Europa, donde también acuden muchos jóvenes valencianos, para vivir un tiempo de reflexión, oración e intercambio. Los últimos Encuentros se han celebrado en ciudades como Praga, Estrasburgo, Roma, Berlín, Rotterdam, Poznan, Lisboa, Barcelona, París...

La acogida y el alojamiento de los jóvenes se realizará en familias y parroquias de la ciudad y de sus alrededores. Se financia principalmente con aportaciones de los participantes, adaptada a los países de origen de los jóvenes, no teniendo este evento ningún ánimo de lucro. En cada parroquia, un equipo formado por jóvenes se encargará de la preparación a nivel local. El Encuentro está abierto y es gratuito para los habitantes de Valencia y de la provincia.

Para este Encuentro el Arzobispado de Valencia ha solicitado colaboración y apoyo logístico en el Encuentro, precisando la coordinación municipal en el ámbito de circulación, transportes, policía local, autorizaciones para ocupaciones de dominio público a través de carpas y otras infraestructuras, apoyo en el área de residuos sólidos y limpieza, turismo, cultura y cualquier otra área que pueda contribuir a favorecer la realización de este evento.

El Ayuntamiento tiene intención de contribuir a favorecer el buen funcionamiento del Encuentro, por tal motivo, de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Deportes, Juventud y Turismo, la Junta de Gobierno Local acuerda el apoyo municipal en la realización del 38º Encuentro Europeo de Jóvenes que tendrá lugar en Valencia entre los días 28 de diciembre de 2015 y 1 de enero de 2016, colaborando las distintas delegaciones municipales en los aspectos que les afecte, de acuerdo con las disponibilidades y medios con los que cuente el Ayuntamiento."

---

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los ocho puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada la misma por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a la consideración de la citada Junta cada uno de ellos.



72. (Eº 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2015-000054-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa incoar expedient disciplinari a una agent de la Policia Local.	

"PRIMERO.- El día 13 de mayo de 2015, el Intendente General Jefe, D. \*\*\*\*\*, emitió un informe basado en la información que el Intendente General de la División Territorial Norte, D. \*\*\*\*\*, le había remitido. Del citado informe se desprende que el día 18 de marzo de 2015, la Agente Dª. \*\*\*\*\*, de servicio operativo con motivo de la ofrenda, se hallaba regulando la entrada de vehículos al puente de Ademuz para acceder al centro de la Ciudad. Sobre las 20.45 horas, el vehículo matrícula \*\*\*\*\*, conducido por D. \*\*\*\*\*, quiso acceder al puente mostrando para ello el permiso de conducir que había caducado el día 16 de septiembre de 2014.

SEGUNDO.- La Agente ordenó de malos modos y con prepotencia al conductor y a sus acompañantes que esperaran, dado que debía solicitar la colaboración de una patrulla, convencida de que en los casos de caducidad del permiso de conducir era necesario inmovilizar el vehículo. Transcurrida más de una hora, concretamente a las 22.49 horas, un tiempo después de la marcha de la patrulla que la Agente, Sra. \*\*\*\*\*, había requerido, dejó marchar el vehículo cuando lo consideró oportuno.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte de la Agente Dª. \*\*\*\*\*, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario a la Agente Dª. \*\*\*\*\*.

II.- El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de Instructor y Secretario/a.

III.- El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado, y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.



IV.- Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Incoar expediente disciplinario a la Agente D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (nº \*\*\*\*\*), funcionaria de Policía Local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, al haber tratado con prepotencia y malos modos al conductor del vehículo, matrícula \*\*\*\*\*, y a sus acompañantes, el día 18 de marzo de 2015, reteniéndolos innecesariamente más de una hora con la pretensión de inmovilizar el vehículo al haber caducado el permiso de conducir.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a D. \*\*\*\*\*, Intendente General de la Policía Local, quien deberá designar Secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar a la expedientada la designación del Instructor y Secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

73. (Eº 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2011-000068-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa iniciar expedient d'expropiació d'unes parcel·les situades als carrers del Rosari i de l'Emparament.		

#### "HECHOS

Primero.- D. \*\*\*\*\*, en nombre de la mercantil "R.S. e HIJOS, S.L.", en 23-12-11, formuló escrito por el que solicitaba se iniciara expediente de justiprecio de dos parcelas de terreno, una sita en la calle del Rosario, nº. 11, y otra en la calle del Amparo, nº. 6, destinadas a Servicio Público, Red Secundaria de Equipamiento Administrativo-Cultural, al cumplirse los requisitos del art. 187-bis de Ley 16/2005, Urbanística Valenciana; posteriormente mediante escrito de fecha 17-01-2014 formula Hoja de Aprecio, por la que se valora las parcelas anteriormente citadas en la cantidad de 507.766 €; por el Arquitecto Municipal de expropiaciones se ha considerada excesiva la valoración solicitada por la propiedad, procediendo a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que, por una parte, establece una valoración de 61.257,44 € para la finca de 100,62 m<sup>2</sup> señalada como catastral nº. 9618604YJ2791H; y para la segunda, de 58,18 m<sup>2</sup> en calle del Amparo nº. 6, establece una valoración de 35.419,67 €, referida como catastral nº. 9618602YJ2791H, incluido en ambas el 5% de afección.

Segundo.- Que se ha emitido informe por la Sección Administrativa de Expropiaciones en el sentido de iniciar expediente de expropiación de las citadas parcelas de terreno, al cumplirse los requisitos del art. 187-bis de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, rechazar la Hoja de Aprecio formulada por los interesados, y aprobar en su lugar la formulada por el Arquitecto Municipal, ofreciendo la valoración municipal a los interesados, a los efectos del art. 30.2 de la

L.E.F., y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo.

Tercero.- La Secretaría del Área de Urbanismo Vivienda y Calidad Urbana mediante circular nº. 1/2010, determinaba las actuaciones a seguir en los expedientes tramitados en ejecución del PEPRI del Cabanyal–Canyamelar, de fecha 30 de abril de 2010, que deberán seguir su normal tramitación, y formulada la correspondiente propuesta de resolución o de acuerdo y recabado el conforme de la Secretaría, se elevara al órgano municipal competente propuesta de resolución o acuerdo consistente en la medida cautelar de suspensión del procedimiento en cumplimiento de la Orden CUL/3631/2009, de 29 de diciembre, por la que se resuelve el procedimiento por expoliación del conjunto histórico del Cabanyal, hasta que el PEPRI del Cabanyal-Canyamelar recobre su efectividad.

Cuarto.- Por la Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2014, se acordó adoptar la medida cautelar de suspensión del procedimiento expropiatorio de las parcelas referidas sitas en la calle del Rosario, nº. 11, y en la calle del Amparo, nº. 6, destinadas a Servicio Publico, Red Secundaria de Equipamiento Administrativo-Cultural, indicando al interesado que el procedimiento administrativo ha llegado a la fase de propuesta de resolución y que ha sido favorable a la iniciación del expediente de expropiación por ministerio de la Ley al cumplirse los requisitos del artículo 187-bis de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, aprobando las hojas de aprecio de la administración y rechazando las formuladas por la propiedad, la mercantil “R.S. e HIJOS, S.L.”

Quinto.- Por la Junta de Gobierno Local en acuerdo de 24 de abril de 2015, se dispuso “que durante la tramitación del procedimiento de revisión de la Orden del Ministerio de Cultura CUL/3631/2009, de 29 de diciembre, por la que se resuelve el procedimiento por expolio del conjunto histórico del Cabanyal, iniciada por Resolución del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas de 23 de febrero de 2015, y en los términos indicados en la consulta evacuada en fecha 23 de abril de 2015 por el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se proceda por los órganos municipales competentes a la aprobación de todo tipo proyectos que afecten a inmuebles que, aun encontrándose dentro del ámbito físico ordenado por el PEPRI del Cabanyal-Canyamelar, estén ubicados fuera del ámbito declarado BIC, así como a los ubicados dentro de este último siempre que no afecten a la protección de los valores histórico-artísticos que motivaron su calificación como Conjunto Histórico.

Sexto.- Por la Secretaría en fecha 30 de abril de 2015 *"se comunica a los Servicios Municipales integrados en el Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, así como por los demás Servicios cuyas competencias pudieran resultar afectadas de uno u otro modo, se dé debido cumplimiento a dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local, mediante su aplicación en lo sucesivo a los expedientes cuya tramitación les corresponda como unidad administrativa responsable de su gestión, quedando, por tanto sin efecto cualquier instrucción interna previamente impartida por esta Secretaría que pudiera resultar incompatible con el contenido del referido acuerdo."*

Séptimo.- Que en cumplimiento del citado acuerdo, se considera que se deberá levantar la medida cautelar de suspensión del procedimiento expropiatorio, dispuesto por acuerdo de la



Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2014, continuando el procedimiento expropiatorio por ministerio de la ley, instado por la mercantil "R.S. e HIJOS, S.L.", de dos parcelas de terreno, sita la primera en la calle del Rosario, nº. 11, y otra en la calle del Amparo, nº. 6, destinadas a Servicio Público, Red Secundaria de Equipamiento Administrativo-Cultural.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El *Artículo 104 Ley 5/2014*, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º.- Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º.- Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Levantar la medida cautelar de suspensión del procedimiento expropiatorio, acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de julio de 2014, y en su causa iniciar expediente de expropiación de dos parcelas de terreno, una de 100,6 m<sup>2</sup> sita en la calle del Rosario, nº. 11, referencia catastral nº. 9618604YJ2791H, y otra de 58,18 m<sup>2</sup> sita en la calle del Amparo, nº. 6, con referencia catastral nº. 9618602YJ2791H, destinadas a Servicio Público, Red Secundaria de Equipamiento Administrativo-Cultural, propiedad de la mercantil "R.S. e HIJOS, S.L.", de las que instaron su expropiación por ministerio de la ley, al cumplirse los requisitos del art. 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por los interesados, por un importe de 507.766 € y aprobar en su lugar la formulada por el Arquitecto Municipal, que valora la primera de ellas en 61.257,44 € y para la segunda, establece una valoración de 35.419,67 €, incluido en ambas el 5% de afección.

Tercero.- Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la L.E.F., y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

74. (Eº 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2012-000032-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa desestimar la sol·licitud d'abonament del full d'estimació de l'Administració relatiu a l'expropiació d'una parcel·la situada en la confluència dels carrers del 9 d'Octubre i de Castán Tobeñas.		

#### "HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 17 de abril de 2015, acordó iniciar expediente de expropiación de la parcela de 91,38 m<sup>2</sup>, sita en la confluencia de las calles 9 de octubre y Castan Tobeñas, calificada en el PGOU como red viaria, al cumplirse los requisitos del *art. 104 Ley 5/2014*, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, rechazar la Hoja de Aprecio formulada por la interesada por un importe de 616.616,78 € para la finca de que se trae causa y aprobar en su lugar la formulada por el Arquitecto Municipal, que la valora en la cantidad de 168.720,79 € incluido el 5% de afección y ofrecer la valoración municipal a la interesada, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la L.E.F., y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, lo que se efectuó en 8 de mayo de 2015.

Segundo.- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* en escrito de 30-4-15, solicitó el abono de los 168.720,79 € incluido el 5% de afección, a que ascendía la Hoja de Aprecio de la Administración como cantidad a cuenta del justiprecio que pudiera fijar el Jurado de Expropiaciones.

Tercero.- Que procede desestimar la solicitud de abono del importe de la Hoja de aprecio de la administración instada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, pues el interesado, solo tendrá derecho a que se le pague el justiprecio una vez sea fijado por el Jurado, conforme establece el artículo 48 de la LEF, y no que se le entregue las valoraciones fijadas por la administración en sus Hojas de Aprecio, si bien una vez fijado el justiprecio, el expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración conforme el art. 50.2 del mismo texto legal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El art. 48.1 del Título II, Capítulo IV de la LEF, en el que se establece la obligación, por la administración expropiante, de que una vez determinado el justo precio, por el Jurado, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses, en concordancia con el art. 50.2 de la LEF que establece que el expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Desestimar la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* de que se le abone el importe de la Hoja de aprecio de la Administración, que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2015, referida a la expropiación de la parcela de 91,38 m<sup>2</sup>, sita en la confluencia de las calles 9 de octubre y Castan Tobeñas, calificada en el PGOU como red viaria, pues la pretensión de la actora, no está contemplada en la ley, siendo necesario en todo caso, que previamente se haya fijado el justiprecio por el Jurado de Expropiaciones, que es cuando nace la obligación legal de pago, conforme a lo referido en el art. 48 de la LEF, que expresamente establece el que una vez determinado el justo precio por el Jurado, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses."

75. (Eº 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2013-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa iniciar expedient d'expropiació de les finques registrals núm. 49341 i 41323, situades entre els carrers del Periodista Gil Sumbiela, de l'Àlber i altres.	

#### "HECHOS

Primero.- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, en representación de la mercantil OBRAVAL 2000, SL, en 29-1-13, formularon escrito por el que solicitaban se iniciara expediente de justiprecio de dos finca registrales, la primera con número de finca 49341, y que por el Arquitecto Municipal se ha concretado su superficie en 769,16 m<sup>2</sup>, una vez descontadas las superficies ya cedidas y ajustada la parcela catastral 4547208YJ2744H, según lo indicado en los informes de la Oficina Técnica de Patrimonio, de 21 de marzo de 2013, y de la Oficina Técnica de Gestión de Suelo, de 2 de mayo de 2013, sita en el interior de la manzana comprendida por las calles Periodista Gil Sumbiela, Poeta Serrano Clavero, Agullent y El Álamo, conformando la parcela catastral 4547208YJ2744H, salvo una porción de ésta que consta ya como cedida; y una segunda con número 41323, sita en calle El Álamo, nº. 12, cuya superficie se ha concretado en 855,51 m<sup>2</sup>, según el Arquitecto municipal una vez descontadas las superficies ya cedidas y ajustada a la parcela catastral 4547201YJ2744H, según lo indicado en los informes de la Oficina Técnica de Patrimonio, de 21 de marzo de 2013, y de la Oficina Técnica de Gestión de Suelo, de 2 de mayo de 2013; destinadas ambas a Sistema Local de Espacios Libres y Red Viaria; y en 28-1-14, los interesados formularon Hoja de Aprecio, por la que se valora las parcelas referidas de forma



conjunta, por una superfície total de 1825,53 m<sup>2</sup> según título y de 1682 m<sup>2</sup> según catastro, en la cantidad de 4.960.419,84 € más el 5% de afección.

Segundo.- El Arquitecto Municipal mediante informe de 4 de mayo de 2015 ha considerada excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su Hoja de Aprecio, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración para la finca registral nº. 49341, de 769,16 m<sup>2</sup>, fijando una valoración de 1.109.580,82 €; e igualmente ha redactado la Hoja de Aprecio de la Administración para la finca registral nº. 41323, de 855,51 m<sup>2</sup>, fijando una valoración de 1.234.148,28 €, incluido el 5% de afección.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El *Artículo 104 Ley 5/2014*, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º.- Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º.- Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Iniciar expediente de expropiación de dos finca registrales, la primera con número de finca 49341, y que por el Arquitecto Municipal se ha concretado su superficie en 769,16 m<sup>2</sup>, una vez descontadas las superficies ya cedidas y ajustada a la parcela catastral 4547208YJ2744H, según lo indicado en los informes de la Oficina Técnica de Patrimonio, de 21 de marzo de 2013, y de la Oficina Técnica de Gestión de Suelo, de 2 de mayo de 2013, sita en el interior de la manzana comprendida por las calles Periodista Gil Sumbiela, Poeta Serrano Clavero, Agullent y El Álamo; y una segunda, con número de finca 41323, sita en calle El



Álamo, nº. 12, cuya superficie se ha concretado en 855,51 m<sup>2</sup>, una vez descontadas las superficies ya cedidas y ajustada a la parcela catastral 4547201YJ2744H, según lo indicado en los informes de la Oficina Técnica de Patrimonio, de 21 de marzo de 2013, y de la Oficina Técnica de Gestión de Suelo, de 2 de mayo de 2013; destinadas ambas a Sistema Local de Espacios Libres y Red Viaria, propiedad al parecer de la mercantil OBRAVAL 2000, S.L.

Segundo.- Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por los interesados para una superficie total de 1825,53 m<sup>2</sup> según título y de 1682 m<sup>2</sup> según catastro, en la cantidad de 4.960.419,84 € más el 5% de afección y aprobar en su lugar las Hojas de Aprecio de la Administración, formuladas por el Arquitecto Municipal, que valora la finca registral nº. 49341, de 769,16 m<sup>2</sup>, en 1.109.580,82 €; y la finca registral nº. 41323, de 855,51 m<sup>2</sup>, en 1.234.148,28 €, incluido el 5% de afección.

Tercero.- Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la L.E.F., y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

76. (Eº 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2015-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI.- Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del Pressupost 2015.		

#### "HECHOS

1º.- Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 670/2012 condenando al Ayuntamiento a abonar una indemnización por importe de 2.298.518,95 €, más los intereses legales, detrayendo las cantidades percibidas por la expropiación anulada.

2º.- La Sección de Expropiaciones del Servicio de Gestión Urbanística indica que se abonaron 60.644,87 € en el acta de pago y ocupación, el 25 de octubre de 2002, en una de las tres parcelas objeto de la sentencia, de 528,84 m<sup>2</sup> de la finca nº. 10 del IFP Grao, quedando pendiente de pago la cantidad restante, 2.237.874,08 €.

3º.- Es objeto de trámite de adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local de consentir y cumplir la citada sentencia, en expediente nº. 00501-2012-557 de Asesoría Jurídica.

4º.- Por el Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, mediante la Moción que encabeza el expediente, se impulsa Modificación de Transferencia de Crédito entre aplicaciones cuya aprobación es competencia de la Junta de Gobierno Local según la Base de Ejecución del Presupuesto nº. 9.3, por importe de 1.540.087,93



€, aumentando el crédito de la aplicación para Gastos de Responsabilidad Patrimonial, a fin de atender la citada sentencia hasta un total de 1.768.224,78 €.

5º.- Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en la Base 9.3 de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la retención del crédito disponible en las aplicaciones en que se propone la baja, por importe de 1.540.087,93 €.

6º.- Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2015 al incorporar esta 13ª Modificación de Transferencia de Crédito.

7º.- Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2015, tras la 13ª Modificación de Transferencia de Crédito.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo que establece la Base de Ejecución del Presupuesto nº. 9.3, apartado b.2), la modificación que se propone es del tipo Transferencia de Créditos y el órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local (JGL), “cuando la transferencia se realice entre aplicaciones presupuestarias del mismo grupo de función, estén o no dentro del mismo capítulo”.

II.- El expediente cumple igualmente la Base 9ª.3 apartado b) de las de ejecución del Presupuesto, así como el art. 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos.

III.- Artículos 40 a 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos a las transferencias de créditos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar la 13ª Modificación de Transferencia de Créditos del Presupuesto Municipal 2015, por un importe total de 1.540.087,93 € con el siguiente detalle por capítulos:

### ESTADO DE GASTOS

Alta

F.A.

Modif.Cdto.

HK003-92000-22699 “Otros gastos diversos”

1.540.087,93 €

## Bajas

F.A.	Modif.Cdto
HE430- 92900-50000 “Fondo de Contingencia”	180.000,00 €
HE430- 92900-50002 “Fondo de Contingencia Cap.2”	1.360.087,93 €."

77. (Eº 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2013-000135-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa rectificar l'error detectat en els acords de la Junta de Govern Local de 13 de març i 10 d'abril de 2015 i requerir als adjudicatariis dels contractes de manteniment de jardins de les zones Nord i Sud perquè amplien les garanties definitives.	

"I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2015, acordó, entre otros extremos, declarar válido el procedimiento abierto convocado, para contratar la prestación del servicio de gestión, conservación, mantenimiento, limpieza de los espacios ajardinados y de sus instalaciones y equipamientos así como del arbolado urbano de la ciudad de Valencia, dividido en dos lotes, y requerir a los licitadores que han presentado las ofertas económicamente más ventajosas, en cada uno de los lotes, a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y la constitución de la correspondiente garantía definitiva.

II.- Constituida la garantía definitiva y verificado que ambas empresas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de abril de 2015 acordó adjudicar el contrato.

III.- Posteriormente, por el Servicio de Contratación se detecta un error de transcripción en el apartado cuarto del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2015, consistente en que el importe incluido en este apartado (Importe sin IVA de 24.376.039,38 €) respecto al lote 1-Zona Norte, no es el resultado de aplicar al presupuesto de licitación la baja ofertada por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, (2,36%), siendo el importe correcto, un importe sin IVA de 24.535.904,82 €, y en cuanto al lote 2-Zona Sur, igualmente, el importe incluido en este apartado (Importe sin IVA de 19.336.490,45 €), no es el resultado de aplicar al presupuesto de licitación la baja ofertada por SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (2,38%) siendo el importe correcto, un importe sin IVA de 19.458.469,65 €.

Dicho error, apreciable de manera directa y manifiesta, fue trasladado tanto a los hechos que recogen el acuerdo de precitado acuerdo como al apartado Primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2015 por el que se adjudica el contrato, procediendo su rectificación en el mismo sentido, siendo no obstante correcta la disposición del gasto con el IVA incluido para cada uno de los Lotes.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de abril de 2015, acordó, rectificar el mencionado error.

IV.- En el proceso de preparación de los contratos se detecta un nuevo error, también apreciable de manera directa y manifiesta, derivado del anterior. Así, teniendo en cuenta la variación de los importes de adjudicación se debería haber rectificado asimismo, los importes de las garantías definitivas que habían sido constituidas, siendo el importe que correspondía ingresar a Fomento de Construcciones y Contratas (Lote 1-Zona Norte) de 1.226.795,24 € (5% de 24.535.904,82 €) en lugar de 1.218.801,97 € (5% de 24.376.039,38 €) y a Agricultores de la Vega de Valencia (Lote 2-Zona Sur) de 972.923,48 € (5% de 19.458.465,65 €) en lugar de 966.824,53 € (5% de 19.458.469,65 €).

V.- El artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equivoco y, por lo tanto, conlleva a diferencia de los supuestos de anulación que el acto subsista, se mantenga, una vez subsanado.

En el supuesto que nos ocupa, el error detectado es apreciable de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos.

VI.- El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Rectificar el error material detectado de manera directa y manifiesta en el apartado Cuarto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2015 y trasladado a los hechos del acuerdo del mencionado órgano de fecha 10 de abril de 2015.

Donde dice:

*“Cuarto.- (...) a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 de la TRLCSP, constituyan en los términos establecidos en el apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe respectivamente de 1.218.801,97 €, en cuanto al lote 1-Zona Norte y de 966.824,53 €, en cuanto al Lote 2-Zona Sur, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (...).”*

Debe decir:



*“Cuarto.- “(...) a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 de la TRLCSP, constituyan en los términos establecidos en el apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe respectivamente de 1.226.795,24 €, en cuanto al lote 1-Zona Norte y de 972.923,48 €, en cuanto al Lote 2-Zona Sur, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (...)”.*

Segundo.- Requerir, con carácter previo a la formalización de los contratos, a Fomento de Construcciones y Contratas, SA, y a Agricultores de la Vega de Valencia, SA, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo, amplíen las garantías definitivas constituidas en su día, incrementándoles en 7.993,27 € y 6.098,95 €, respectivamente."

78. (Eº 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01002-2015-000148-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'ajornament d'una suspensió disciplinària.		

"1.- En sesión del día 17 de abril de 2015 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de incoación de expediente disciplinario a D. \*\*\*\*\*, funcionario num. \*\*\*\*\*, adscrito al puesto de Jefe de Sección de la Oficina Técnica de Expropiaciones, por motivo de conducta presuntamente irregular y en relación con los hechos, según atestado num. \*\*\*\*\*, comunicado por la Jefatura Superior de Policía de Valencia Grupo Delincuencia Económica; en el mismo acuerdo se procedía a adoptar suspensión provisional de funciones al mismo funcionario, de acuerdo con lo previsto para el presente supuesto de suspensión en el art. 98.3 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- El funcionario D. \*\*\*\*\*, según la información incluida en la aplicación informática Municipal de Gestión Personal, consta dado de baja por contingencias comunes-enfermedad común con efectos del día 20 de abril de 2015, según parte de baja presentado ref. \*\*\*\*\*, situación ésta producida previamente a la notificación fehaciente del acuerdo de Junta de Gobierno Local en la que se determinaba su suspensión provisional de funciones antes citada. La notificación practicada fue entregada y recepcionada por el interesado en fecha 24 de abril de 2015, según consta la cédula incluida en el expediente. El Sr. \*\*\*\*\*, según figura en la aplicación informática confirmó la baja / IT por enfermedad común en parte de confirmación posterior.

3.- Hay que considerar que en el orden de la Seguridad Social, la Baja por Incapacidad Temporal (IT) produce, a grandes rasgos, sus efectos desde su concesión y puede tener una duración máxima de 12 meses prorrogables otros seis bajo determinadas condiciones. Durante la situación de IT, el funcionario que cotizará en el Régimen General de la Seguridad Social, tiene cubierto el riesgo de estar temporalmente imposibilitado para el trabajo u actividad asimilada a alta. Por tanto, el funcionario queda cubierto por el régimen previsto en cuanto a nacimiento, duración y extinción del derecho asistencia y de prestaciones previsto en el art. 13 de la Ley



General de la Seguridad Social mientras el beneficiario se encuentre en situación de incapacidad temporal, conforme a lo establecido en el art. 128 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Resultando constancia que en la situación actual queda declarada la IT como dice el art. 129 de la misma Ley generando los derechos que ampara el régimen general de la seguridad social mientras permanezca el trabajador en dicha situación.

Por tanto, hay que concluir que procede la no aplicación de la suspensión provisional puesto que se superpone la Legislación de la Seguridad Social. El procedimiento sancionador seguirá su curso y solamente en los casos en que por causas imputables al administrado haya de paralizarse, reanudándose la situación de su suspensión disciplinaria de manera automática al hecho de su declaración de Alta de ILT, apareciendo nuevamente sus efectos a la fecha en que se fije el correspondiente parte médico.

4.- Es competente para fijar el nuevo efecto temporal de la suspensión provisional declarada en el citado acuerdo municipal de fecha 17 de abril de 2015, la propia Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aplazar los efectos temporales de la suspensión provisional declarada al funcionario D. \*\*\*\*\*, mediante anterior acuerdo de esta Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 17 de abril de 2015, hasta en tanto permanezca el empleado en situación de baja laboral según el parte médico presentado ante esta Administración, referencia \*\*\*\*\*, desde fecha 20 de abril de 2015. La suspensión provisional de funciones, consecuencia de la incoación por motivo disciplinario, reanudará automáticamente sus efectos desde el día siguiente a la fecha de efectos del alta médica del empleado, desarrollando la suspensión los efectos previstos en el art. 98.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público."

79. (Eº 8)	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: JUNTA DE GOVERN LOCAL.- Acord sobre cessament personal eventual.	

“Vista la situación planteada como consecuencia de las reiteradas informaciones recogidas en la prensa diaria que pueden afectar a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, personal eventual en calidad de asesora de este Ayuntamiento, y aun cuando no existe constancia de la apertura de ningún tipo de instrucción penal y por aplicación de los principios de transparencia, que este Ayuntamiento suscribe, y las medidas planteadas a nivel nacional, resulta conveniente prescindir de sus servicios.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, adopta el siguiente acuerdo:



Único.- Como medida cautelar, cesar a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, personal eventual, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de esta Junta de 4 de mayo de 2012.

Este acuerdo producirá sus efectos desde el día siguiente de su adopción.”

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia en funciones, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.